

E

*El divorcio:
causas, uso y abuso*

Martín García Topete



El divorcio:

causas, uso y abuso

El divorcio:

causas, uso y abuso

Martín García Topete

 **iteso**

Guadalajara, Jal, México

1 9 9 6

© D.R. 1996. Instituto Tecnológico
y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
Periférico Sur 8585
Tlaquepaque, Jalisco, México
C.P. 45090

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

ISBN 968-6101-56-X

Índice

Introducción	7		
Capítulo I	15		
Planteamiento del problema			
Capítulo II	33		
Aspectos jurídicos del divorcio			
		• Aspectos genéricos del divorcio en Jalisco	36
		• Clases de divorcio	37
		• El divorcio contencioso, necesario o litigioso	38
		• Causales de divorcio contencioso	40
		• El divorcio voluntario o por mutuo consentimiento	75
		• Divorcio no vincular. Separación de cuerpos	80
Capítulo III	85		
Algunas consecuencias del divorcio			
		• Consecuencias entre los cónyuges	87
		• Respecto de los hijos	105
		• Respecto de los bienes	115

Capítulo IV	119		
¿El divorcio es la solución?		• <i>Defensores del divorcio</i>	123
		• <i>Adversarios del divorcio</i>	127
		• <i>El divorcio: mitos y realidades</i>	131
Capítulo V	137		
Alternativas para frenar el uso y abuso del divorcio		• <i>La preparación prematrimonial</i>	139
		• <i>La institución matrimonial</i>	143
		• <i>El matrimonio civil o jurídico</i>	150
		• <i>El matrimonio religioso</i>	154
		• <i>Otras versiones sobre el matrimonio</i>	168
		• <i>La madurez</i>	170
		• <i>El diálogo</i>	172
		• <i>El conocimiento de la sexualidad</i>	177
		• <i>El amor</i>	182
		• <i>Capacidad para perdonar</i>	201
Bibliografía	207		

Introducción

Desde que cursaba mi carrera de abogado en la Escuela Libre de Derecho, me interesó el tema del divorcio por la serie de implicaciones que trae consigo. Posteriormente, aquí en Guadalajara, como abogado postulante, he tenido la experiencia de tratar cientos de casos de divorcio, desde 1966, y me ha inquietado el incremento de esta figura que como supuesta solución a los problemas matrimoniales se ha venido utilizando.

Como fruto de esa experiencia profesional, aunada a mi situación de casado, a las reflexiones y conclusiones a que hemos llegado en los cursos de derecho civil, que vengo impartiendo en el ITESO desde hace mucho tiempo, me surgió la inquietud de escribir sobre tan debatido y controvertido tema. Objetivo que hago realidad mediante este estudio, que pongo a consideración de quienes puedan interesarse en la lectura de mis opiniones, aciertos y desaciertos.

Originalmente me propuse hacer un estudio estrictamente jurídico, pero en la medida que avanzaba la investigación y análisis de la problemática, me di cuenta que debía abrirme a todo tipo de lectores y no sólo a los especializados en derecho, pues el divorcio rebasa, en mucho, el marco de lo jurídico, que es quizá lo menos importante en cuanto a las repercusiones que se desprenden de tal hecho y, en cambio, existen otras áreas que deben ser tratadas con mayor énfasis y profundidad, como serían las relativas a lo social, económico, religioso y psicológico, entre otras.

Partiendo del entorno actual de materialismo, consumismo, hedonismo y pérdida de valores, resulta muy simplista que los jóvenes de hoy, al tomar la decisión de casarse, lleven bien grabada la idea que si les va mal en su matrimonio, se divorcian y borran y cuenta nueva. Igualmente, es notorio que muchas parejas con algunos o muchos años de casadas, también estén optando por el divorcio para terminar con sus problemas matrimoniales, con un crecimiento escandaloso, como lo demuestran las estadísticas del INEGI, las cuales señalan que en 1966 hubo en Jalisco 362 divorcios y en 1992 esta cifra aumentó a 3 517.

Basta el anterior dato estadístico para justificar ampliamente este trabajo, que espero se tome como una llamada de alerta y una exhortación hacia la búsqueda inmediata de soluciones que frenen el abuso del divorcio.

El objetivo primordial de este trabajo es que se examinen las causas y los efectos del divorcio, así como su abuso, intentando que se cobre conciencia de que éste no es la mejor solución para resolver ni acabar con los problemas que se dan en la vida matrimonial.

Por tanto, mi mensaje está dirigido a las jóvenes parejas de novios que pretenden contraer matrimonio, con el fin de que eliminen de la lista de sus futuras decisiones al divorcio, en casos de conflictos conyugales. Pero además, mis destinatarios también son las parejas de casados, que ante la situación problemática que viven, están pensando en recurrir al divorcio; esperando que al leer estas reflexiones lo piensen y lo repiensen antes de tomar una decisión tan trascendente.

No es mi intención constituirme en un recalcitrante moralista, ni pretendo dar recetas de soluciones a conflictos particulares entre esposos, pues reconozco y respeto la individualidad de cada persona; quien trae su propia carga de tensiones, proyectos de vida y formación valorativa, pero a la vez una dosis de ignorancia sobre lo que es la vida matrimonial y otra del egoísmo que todos anidamos en nuestro interior. Lo que busco es exponer el problema de la forma más clara para enfrentarnos a la realidad insoslayable del incremento de divorcios en Jalisco, basándome fundamentalmente en lo que

percibo vivencialmente y no tanto en estudios teóricos, a los cuales acudo sólo para darle solidez a mis apreciaciones, sin llegar a ser éstos determinantes en el sustento de mis opiniones.

Sé de antemano los riesgos que implica escribir sobre algún tema, y primordialmente acerca de éste tan complejo y lleno de aristas molestas, mas prefiero correr el riesgo de cometer desaciertos, a quedarme callado por temor a las críticas o a los malos entendidos, pues parto del principio de que nadie es perfecto y que errar es de humanos, así se pueda pensar que con lo anterior me justifico *a priori* de lo que escribo. Pido únicamente que mis posibles detractores no sean exageradamente severos y que sus juicios sirvan de ayuda en la búsqueda de mejores soluciones.

Estoy consciente que muchas de las opiniones vertidas aquí no serán admitidas, aceptadas o bien vistas, mas haciendo uso de mi libertad de opinar, aun cuando me equivoque, siento la necesidad vital de expresar mis ideas. Por eso, no he pretendido escribir para quedar bien, o ser aceptado por todos, sino para incomodar y llamar la atención de lo que nos está sucediendo, pues tal vez por temor o abulia, no queremos comprometernos para aceptar ser testigos y actores ante el abuso del divorcio.

Pretenciosamente, quisiera lograr con el contenido de este trabajo, se vean realista y crudamente las nocivas consecuencias que trae consigo el divorcio, y aunque nos duela aceptarlo, nosotros somos los únicos culpables, por nuestro egoísmo, de ser solamente testigos de lo que está pasando, sin comprometernos a buscar límites que eviten la avalancha de divorcios; ya que muchos han engrosado las estadísticas de divorcios sin más explicaciones o justificantes que estar ya hartos de una situación insoportable. La solución está en nosotros para que no siga proliferando este factor de destrucción de la unidad familiar, para ello es necesario estar en constante vigilancia y cuidado de nuestras vidas, actitudes, valores y posturas ante la realidad matrimonial y así no caer en el expediente fácil del divorcio.

No permitir confiarnos al decir que tenemos "un buen matrimonio" y que nada lo ensombrece o lo hace peligrar es estar alertas y

conscientes que nadie está seguro de lo que tiene o es, lo importante no es la tolerancia para lograr un matrimonio mejor, sino el abordar madura y valientemente la conflictividad que implica vivir en auténtica interrelación amorosa con nuestro cónyuge, sacrificando nuestros egos, caprichos, razones y sinrazones, aunque nos cueste trabajo y pueda doler en lo más íntimo de nuestro ser.

A esta lucha y reto que se nos presenta a los casados, y al objetivo de este estudio, se puede aplicar válidamente aquella sentencia fuerte y estremecedora de don Miguel de Unamuno: "Querido lector, te amo tanto, que quisiera con un cuchillo abrirte el pecho y descubriéndote el corazón, allí provocarte una llaga y echarte sal y vinagre para que nunca descanses".

Aplicada esta sentencia a la cuestión, quisiera que mis opiniones fueran un cuchillo para abrir el pecho de la práctica divorcista y encontrando el corazón de las causas que la motivan, echar la sal y el vinagre para nunca descansar en la búsqueda de la verdad y del amor que une a un hombre y a una mujer, nunca descansar en ver y seguir viendo lo destructivo del divorcio y las graves consecuencias que acarrea para los mismos cónyuges, los hijos, las familias y a la sociedad en general. Aunque duela, debemos darnos cuenta que se requieren esfuerzos constantes y pacientes de la pareja para hacerle frente a los problemas consubstanciales del matrimonio, mientras más nos duela en el corazón, más presente debe tenerse la fortaleza de seguir adelante en la conquista de la unidad familiar, puesto que en el matrimonio no debe darse marcha atrás sino hacia adelante. Que lo más importante no es el "yo", sino el "tú" y el "nosotros", por lo que, aunque nos duela aceptarlo, a nuestro egoísmo debemos marginarlo o amordazarlo para que triunfe la generosidad, la comprensión, el amor y el perdón.

Ojalá estas consideraciones sean útiles para ver con más detenimiento este agudo problema. Que sirvan para reflexionar sobre la problemática matrimonial y con ello se trate más seriamente la decisión de optar por el divorcio, a fin de no tomarlo tan a la ligera, como parece que se viene haciendo.

Por último, quiero dejar manifiesto mi agradecimiento, de forma muy particular, al Lic. Alfonso Alarcón Zaldívar, Director de la División de Ciencias Económico-Administrativas del ITESO, quien con su apoyo y entusiasmo colaboró en mucho para hacer realidad el presente estudio.

Asimismo, agradezco a todas las personas que, de alguna u otra forma, me dieron generosamente sus opiniones y puntos de vista para darle sentido y claridad a esta obra.

CAPÍTULO I

*Planteamiento
del problema*

Se oye frecuentemente decir que el divorcio es la mejor solución para los problemas de cualquier tipo en el ámbito conyugal. Lo anterior lo aceptan, lo sostienen y lo recomiendan muchas personas, casados, solteros, profesionales y seudoprofesionales.

Existe una especie de compulsión para promover el divorcio, pues la gran mayoría se considera autorizada a dar opiniones al respecto. Unos basados en experiencias personales, otros de oídas, los más porque han escuchado o visto en la televisión, leído en periódicos, revistas o pasquines, que en verdad el divorcio es casi una panacea, una solución mágica a los problemas matrimoniales, mas considero que la mayoría de estos panegiristas del divorcio sólo emiten juicios demasiado superficiales o meramente imitativos.

En efecto, si se hace un estudio serio de la problemática surgida por el divorcio, éste se reduciría a muy pocos casos a los que se le pudiera aplicar, pues causa estragos entre los cónyuges, sus hijos y las familias de ambos esposos, y por consecuencia afecta a la sociedad entera por la desintegración familiar que trae consigo.

Ahora bien, para ubicar en un contexto adecuado el estudio del divorcio, es incuestionable que debemos atender primero el objeto a analizar: el matrimonio.

En mi concepto, el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer con las finalidades de la ayuda mutua y la procreación de hijos.

La anterior noción puede ser objeto de múltiples críticas, pero debemos partir de un principio sólido, real y atendiendo a la naturaleza de la institución matrimonial, ya que se podría alegar que esta noción es superada por las concepciones modernas de las legislaciones y de las posturas ideológicas de avanzada, por lo que no es aceptable que el matrimonio sea la unión de un hombre y una mujer únicamente, sino la unión de dos personas aun del mismo sexo, pues se dice que legislaciones y religiones modernistas ya han aceptado y legitimado este tipo de uniones y nosotros no podemos sustraernos a esas nuevas visiones de la vida so pena de quedarnos en el obscurantismo. Sin embargo, sostengo que dichas uniones homosexuales podrán ser uniones o reuniones, que podrían tener similitud o aproximación con el matrimonio, y sólo serán eso, mas jamás se podrá con seriedad afirmar que constituyen un verdadero matrimonio.

Para mí este tipo de uniones homosexuales tan sólo evidencian una equívoca apreciación de la institución matrimonial. No todo apareamiento puede denominarse matrimonio, puesto que la lógica, la naturaleza misma, nos indica que para la existencia de una auténtica pareja son necesarios dos seres de distinto sexo, lo que descubrimos en el propio reino animal, y con mayor razón deberá ser cuando hablamos del matrimonio, es de elemental principio que se asuma la existencia de un hombre y una mujer, lo contrario sería empeñarnos en legitimar las aberraciones.

En lo que se refiere a las finalidades del matrimonio, ciertamente son dos las más importantes: la ayuda mutua y la procreación de hijos. También aquí encontramos múltiples rechazos para aceptar tales fines, pues quizá todo el mundo acepte que sea para la ayuda mutua, pero cuando se dice que tiene como fin la procreación de hijos surge de inmediato un repudio por aceptar esta misión del matrimonio.

Al respecto, yo me pregunto: ¿cuál es la concepción que se tiene del matrimonio?, ¿para qué entonces se contrae el matrimonio?, ¿a qué tipo de ayuda se pretende reducir al matrimonio?, ¿acaso no habrá relaciones sexuales entre la pareja que se casa y sólo piensa

que sirve para la ayuda mutua?, o bien, ¿se tiene la idea de que dentro de la ayuda mutua se incluyen las relaciones sexuales, o definitivamente se casan para legitimar esas relaciones pero no se quieren las consecuencias? Estas y más interrogantes se vienen en cascada y se retoma la pregunta inicial: ¿qué idea o noción se tiene del matrimonio?

Cuando se sostiene que el matrimonio no debe tener como finalidad la procreación de hijos, se debe investigar cuáles son las causas o razones para llegar a esa conclusión, a veces defendida con pasión y terquedad insospechada. Pienso que puede haber una multiplicidad de factores que inciden en esta postura, pero apuntaré tan sólo tres de los que considero más importantes: la ausencia de valores morales; el hedonismo imperante, y los medios masivos de comunicación.

Cuando encuentran cabida esos tres factores o uno sólo, en las parejas que van a contraer matrimonio o ya están casadas, será fácil llegar a la conclusión de que el matrimonio no se hizo para la procreación, sino para la vida gozosa de los dos, que se entorpecería con la venida de hijos. Así también resultará fácil llegar a la toma de decisiones para aceptar la anticoncepción artificial o el aborto.

Y como la vida debe ser para gozarse, cuando surgen problemas por una y mil razones, es claro que se acude con relativa facilidad al divorcio como pretendida solución a éstos; en consecuencia, con esta somera revisión a la noción que se tiene actualmente del matrimonio, vemos que las parejas contemplan esta institución desde una perspectiva equivocada, falsa, utilitarista y marcadamente materialista, dejando de lado valores morales de primordial importancia.

Las reflexiones anteriores podrán crear incomodidades y tergiversaciones que bien podría evitar, tan sólo con no ir en contra de las posturas que campean en la actualidad, mas para justificar esas posturas hedonistas, y por tanto equivocadas, ya existe una legión de intelectuales y librepensadores que escriben *best sellers* que han inundado los mercados y las conciencias, por tanto, pretendo hacer un trabajo de análisis que sea como la voz disonante en el coro de

alabanzas a las bondades del divorcio y a la negación de los valores inmanentes del matrimonio. Corro conscientemente los riesgos de las críticas que pudieran venir, pues es mi convicción pensar y expresar mis ideas de manera libre y sin censuras previas.

Partiendo de lo antes dicho, encontramos que no podemos abordar de manera directa el tema del divorcio, si no tomamos en cuenta previamente al matrimonio, pues en última instancia, es éste al que destruye el primero.

Por tanto, si no tenemos una verdadera concepción de lo que es el matrimonio, será muy fácil llegar a buscar justificaciones para sacudirse de ese vínculo, que según el decir de muchos, llega a constituir la tumba del amor, con lo cual se nos remite a pensar qué es el amor.

Un gran número de personas consideran que el amor es un sentimiento, por lo que cuando desaparezca ese sentimiento se estará ante la presencia de una realidad que no debe subsistir, es decir, si lo que nos lleva a unirnos en matrimonio es el amor, cuando éste ya no existe por la serie de conflictos o porque nos dimos cuenta que nos equivocamos, resulta lógico que el matrimonio tampoco debe permanecer. Así de simplista pueden ser los razonamientos que se haga con el fin de justificar la destrucción del matrimonio mediante el divorcio.

Más adelante se examinarán con mayor detenimiento estos aspectos de matrimonio y amor, ahora tan sólo recurro a ellos para darle justificación a este estudio, puesto que el divorcio no es un problema simple, sino complejo, que indiscutiblemente tiene sus antecedentes biográficos, sociales, económicos, psicológicos y antropológicos que debemos tener en cuenta para abordar, con seriedad, esta cuestión.

De ninguna manera es mi pretensión examinar en esta investigación todos y cada uno de los factores que inciden en el divorcio, mucho menos hacer un análisis profundo de ellos, pues de hacerlo, se requerirían varios tomos, pero sí pretendo hacer un planteamiento general de la problemática de las causas y consecuencias del divorcio para que cada uno reflexionemos sobre su trascendencia.

Con ello quiero evitar la estrategia del avestruz, que según la creencia de algunos, éste, al ver el peligro, mete la cabeza en la arena,

considerando que con esto el peligro desaparecerá. En consecuencia, yo deseo agarrar el toro por los cuernos y enfrentarme a ese peligro, estudiarlo, comprenderlo y, en su caso, evitarlo para que no me hiera o acabe con mi vida.

En efecto, por más que nos hagamos sordos, ciegos y mudos, la incidencia y aumento del divorcio es una realidad incontrovertible, de crecimiento notorio, así surgen las preguntas: ¿se puede evitar?, ¿se debe eliminar? o ¿se debe disminuir?

Ante la gravedad e incidencia del divorcio en nuestro medio, concretamente el estado de Jalisco, y ante los nefastos resultados que trae consigo ese abuso, es importante que todos cobren conciencia del grave peligro en que nos estamos metiendo.

Yo recomiendo a los que se van a casar, como medida preventiva de estos estados de angustia y desesperación que llevan a la toma de la decisión del divorcio, que reflexionen en un hecho histórico de nuestro país, que es el de la conquista de México por Hernán Cortés. Dice la historia que cuando Cortés se vino de Cuba con un puñado de soldados a intentar conquistar lo que hoy es México—después de haber desembarcado en costas de Veracruz y haber tenido los primeros encuentros con los indios—, ante el número superior de éstos, respecto de los pocos soldados españoles, una gran porción de ellos planeó abandonar a Hernán Cortés y sus allegados y regresar a Cuba. Cuando supo el capitán lo que pretendían hacer esos desleales, mandó quemar las naves que había.

Ante ese hecho, la historia nos dice que ya no hubo otra alternativa que seguir adelante en la tarea de la conquista. Ya no hubo vuelta hacia atrás ni posibilidad para hacerlo. Y venciendo uno y mil obstáculos de diversa naturaleza, se realizó la ansiada conquista.

Con todas las imprecisiones que pudiera contener este pasaje, la moraleja que puede sacarse es la siguiente: cuando se tiene una meta fija y de altas miras, por más obstáculos que se presenten, si se queman las naves para retroceder sólo queda el ir hacia adelante, por la conquista de esa meta.

Pues bien, si aplicamos a la vida matrimonial este hecho histórico, y realmente las parejas luchan por conquistar una vida de

armonía, de comprensión, de ayuda mutua, de felicidad, pese a todos los problemas y obstáculos, por muy grandes que sean, si no hay vuelta hacia atrás, si se queman las naves del divorcio, estoy seguro que se llegará a la conquista de la indisolubilidad del matrimonio.

Desde el punto de vista estadístico, conforme a la información obtenida del INEGI cuyos cuadros se anexan, se deducen los siguientes datos:

En primer lugar, en los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 1966 hubo un total de 28 623 divorcios y para 1992 se elevó la cifra a 51 953, lo cual significa que en el lapso de 26 años, en toda la República hubo un incremento del 81.5% de divorcios.

Mientras en el estado de Jalisco, en 1966 hubo 362 divorcios, para 1992 se llevaron a cabo 3 517; es decir, se dio un incremento del 972%, casi un mil por ciento en el mismo periodo de 26 años.

Con base en estos datos, se podrán despertar una multiplicidad de cuestionamientos; que si hubo tal o cual incremento en la población total; que se debiera tener en cuenta también el número de matrimonios celebrados, entre otros, pero eso sería material de otro tipo de análisis. Lo que quiero dejar ahora bien claro son estos datos fríos, sin matices de otra especie, y hacer notar estadísticamente el incremento de los divorcios que se ha venido dando.

Otro aspecto que vale la pena exponer es el relativo a la duración del matrimonio. En toda la República no duraron más de 9 años casadas 30 478 parejas, a 1992, conforme al siguiente desglose:

DURACIÓN DEL MATRIMONIO EN LA REPÚBLICA

Menos de un año	De uno a cinco años	De seis a nueve años
1 410	18 877	10 191

En Jalisco, duraron menos de nueve años de casadas, 2 013 parejas, a 1992, de acuerdo al siguiente dato:

DURACIÓN DEL MATRIMONIO EN JALISCO

Menos de un año	De uno a cinco años	De seis a nueve años
115	1 207	691

Estos datos nos revelan que la incidencia de divorcios se da en mayor número cuando la pareja tiene de uno a cinco años de casada, indicando que durante ese período es cuando se manifiestan las crisis conyugales y que no encontraron otra salida para resolverlas que el divorcio. Así mismo, es notorio que, aunque en menor número, muchas parejas no duran ni un año de casadas, y también decrece la incidencia del divorcio cuando se encuentran en el periodo de seis a nueve años de su matrimonio. Los anteriores aspectos son dignos de un análisis profundo para buscar sus causas.

En relación a las edades de los divorciados tenemos los siguientes registros, también durante el año de 1992.

EDADES DE LOS DIVORCIADOS EN LA REPÚBLICA

Menores de 20 años	De 20 a 24 años	De 25 a 29 años
El: 853 Ella: 2 832	El: 6 512 Ella: 9 492	El: 10 514 Ella: 11 575

EDADES DE LOS DIVORCIADOS EN JALISCO

Menores de 20 años	De 20 a 24 años	De 25 a 29 años.
El: 25 Ella: 127	El: 366 Ella: 586	El: 634 Ella: 701

Los informes anteriores acerca de la duración del matrimonio y las edades de los divorciados, nos indican que no llegaron a cumplir, en Jalisco, ni cinco años de casadas 1 322 parejas, cuyos integrantes no rebasaron los 24 años de edad, lo que nos hace ver con claridad la relación estrecha que existe entre la poca edad, promedio 20 años, y el poco tiempo de la duración de su matrimonio. Por tanto, podemos aventurar la hipótesis consistente en que: a menor edad, mayor incidencia del divorcio; y que la menor edad implica una inmadurez, o falta de preparación, y definitivamente un desconocimiento de lo que es en realidad el matrimonio.

Esta apreciación de ninguna manera afirma que la edad sea el factor determinante, y mucho menos el único, de la tendencia al divorcio, pero sí demuestra que mientras más jóvenes se casen las parejas, existe el riesgo que duren menos tiempo casadas, y para nuestro caso, resulta de llamar la atención que en Jalisco una tercera parte del total de los divorciados en 1992 no hayan cumplido los 24 años.

Por último, en cuanto a las principales causas del divorcio, en el año de 1992 la estadística nos reporta lo siguiente:

	MUTUO CONSENTIMIENTO	ADULTERIO	ABANDONO DEL HOGAR
República:	34 524	385	4 142
Jalisco:	2 783	19	78

Como puede verse, el divorcio por mutuo consentimiento es el que tiene mayor porcentaje. En la República constituye casi 61% del total de los divorcios; en Jalisco, los 2 783 sobre los 3 517 totales de divorcios, constituye cerca del 79%, lo cual nos hace pensar que a través de este medio o tipo de divorcio, se encubren las demás causales, pues es incuestionable que las verdaderas causas no se expresan, sino que se canalizan mediante el acuerdo de los cónyuges.

Es bien sabido que cuando existen causas graves de divorcio, como lo serían el adulterio, los golpes, las amenazas, etc., ante la dificultad de probarlas o teniendo las pruebas pertinentes, éstas constituyen evidencias de la cloaca de vida matrimonial, que hagan pensar que la ropa sucia se lava en casa, pues quedarían constancias oficiales de las turbiedades de su vida que podrían avergonzar después a los cónyuges y hasta a sus hijos, es cuando se puede optar por el divorcio voluntario.

Pero a la vez, estos altos índices de divorcios voluntarios nos deben preocupar, pues si bien es cierto que mediante éstos se encubren las razones para deshacer el matrimonio, también es cierto que resulta un mecanismo muy adecuado y relativamente fácil para abusar del divorcio, lo cual implica que debe ser analizado con más detenimiento, como se hará posteriormente ya que indudablemente este tipo de divorcio es muy solicitado, por ser más rápido procesalmente hablando, cuesta menos en materia de honorarios y hasta puede considerarse ascéptico, sin dejar muchas secuelas, de ahí la posibilidad de su abuso.

TIPO DE DIVORCIO

AÑOS	TOTAL	NECESARIO	VOLUNTARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
1950	7 929	4 841	3 088
1951	7 803	4 679	3 124
1952	8 533	5 195	3 338
1953	8 914	5 901	3 013
1954	10 418	6 636	3 782
1955	12 208	7 911	4 297
1956	12 418	7 300	5 118
1957	13 436	8 876	4 560
1958	13 451	8 905	4 546
1959	15 455	11 053	4 402
1960	14 964	10 674	4 290
1961	16 528	12 341	4 187
1962	17 459	13 694	3 765
1963	19 277	15 316	3 961
1964	20 161	15 723	4 438
1965	24 705	19 997	4 708
1966	28 623	23 836	4 787
1967	32 907	27 855	5 052
1968	25 623	20 529	5 094
1969	30 540	25 178	5 362
1970	31 181	25 425	5 756
1971	12 215	6 546	5 669
1972	11 954	5 278	6 676
1973	13 517	5 795	7 722
1974	13 594	5 279	8 315
1975	16 791	7 029	9 762
1976	19 002	7 999	11 003
1977	21 269	8 531	12 738
1978	21 394	8 637	12 757
1979	22 849	9 012	13 837
1980	21 548	7 659	13 889
1981	22 989	7 984	15 005
1982	25 901	8 409	17 492
1983	29 427	9 817	19 610
1984	32 170	11 789	20 381
1985	34 114	9 907	24 207
1986	38 827	12 717	26 110
1987	45 323	15 389	29 934
1988	47 464	17 123	30 341
1989	46 039	16 363	29 676
1990	46 481	16 421	30 060
1991	50 001	16 598	33 403
1992	51 953	17 429	34 524

TIPO DE DIVORCIO

AÑOS	TOTAL	NECESARIO	VOLUNTARIO
JALISCO			
1950	234	128	106
1951	212	96	116
1952	221	161	60
1953	244	148	96
1954	308	162	146
1955	365	182	183
1956	356	160	196
1957	294	142	152
1958	306	137	169
1959	322	153	169
1960	301	147	154
1961	306	153	153
1962	304	160	144
1963	328	190	138
1964	359	212	147
1965	407	221	186
1966	362	197	165
1967	434	248	186
1968	467	257	210
1969	507	274	233
1970	546	273	273
1971	584	270	314
1972	595	276	319
1973	873	381	492
1974	930	382	548
1975	981	390	591
1976	1 067	392	675
1977	1 096	388	708
1978	1 068	305	763
1979	1 096	296	800
1980	1 266	285	981
1981	1 331	312	1 019
1982	1 310	267	1 043
1983	1 552	294	1 258
1984	1 770	448	1 322
1985	2 002	410	1 592
1986	2 276	498	1 778
1987	2 903	629	2 274
1988	2 868	612	2 256
1989	2 892	644	2 248
1990	2 885	645	2 240
1991	3 184	626	2 558
1992	3 517	734	2 783

DURACIÓN DEL MATRIMONIO

AÑOS	TOTAL	MENOS DE 1 AÑO	DE 1 A 5 AÑOS	DE 6 A 9 AÑOS	10 AÑOS Y MÁS	NO ESPE- CIFICADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS						
1950	7 929	481	3 451	1 531	2 466	-
1951	7 803	504	3 352	1 550	2 397	-
1952	8 533	449	3 657	2 640	1 787	-
1953	8 914	375	4 196	2 632	1 711	-
1954	10 418	938	4 062	2 719	2 699	-
1955	12 208	1 451	4 205	3 450	3 102	-
1956	12 418	1 073	3 603	3 368	4 374	-
1957	13 436	1 458	4 027	3 495	4 456	-
1958	13 451	1 661	4 447	3 744	3 599	-
1959	15 455	1 710	5 362	3 934	4 449	-
1960	14 964	858	5 410	4 410	4 286	-
1961	16 528	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	-
1962	17 459	713	6 075	3 880	6 791	-
1963	19 277	3 960	5 842	2 224	7 251	-
1964	20 161	439	7 334	4 753	7 635	-
1965	24 705	565	8 781	5 871	9 488	-
1966	28 623	785	10 513	6 891	10 434	-
1967	32 907	621	21 260	5 881	5 145	-
1968	25 623	712	9 849	6 275	8 787	-
1969	30 504	720	11 715	7 189	10 880	-
1970	31 181	1 001	11 401	6 935	11 844	-
1971	12 215	587	5 569	2 356	3 703	-
1972	11 954	536	5 415	2 180	3 823	-
1973	13 517	558	6 215	2 570	4 174	-
1974	13 594	545	6 448	2 598	4 003	-
1975	16 791	712	7 910	3 140	5 029	-
1976	19 002	663	8 803	3 495	5 480	561
1977	21 269	751	9 876	4 017	5 931	694
1978	21 394	660	9 697	4 143	6 171	723
1979	22 849	708	10 457	4 717	6 193	774
1980	21 548	554	9 398	4 655	6 078	863
1981	22 989	583	10 003	5 227	6 596	580
1982	25 901	694	10 864	5 945	7 695	703
1983	29 427	677	12 003	6 382	9 320	1 045
1984	32 170	625	12 347	6 928	11 174	1 096
1985	34 114	1 120	13 588	7 322	11 515	569
1986	38 827	1 382	15 083	8 191	13 405	766
1987	45 323	1 432	17 122	9 568	16 185	1 016
1988	47 464	1 554	17 228	9 779	17 378	1 525
1989	46 039	1 913	16 338	9 235	17 126	1 427
1990	46 481	1 233	16 635	9 395	17 562	1 656
1991	50 001	1 232	18 115	10 154	19 449	1 051
1992	51 953	1 410	18 877	10 191	20 356	1 119

DURACIÓN DEL MATRIMONIO

AÑOS	TOTAL	MENOS DE 1 AÑO	DE 1 A 5 AÑOS	DE 6 A 9 AÑOS	10 AÑOS Y MÁS	NO ESPE- CIFICADO
JALISCO						
1950	234	24	98	51	61	-
1951	212	10	109	43	50	-
1952	221	21	95	57	48	-
1953	244	12	98	83	51	-
1954	308	22	142	76	68	-
1955	365	35	137	95	98	-
1956	356	38	112	97	109	-
1957	294	19	114	68	93	-
1958	306	16	110	87	93	-
1959	322	27	146	92	57	-
1960	301	13	127	84	77	-
1961	306	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	-
1962	304	20	145	54	85	-
1963	328	21	121	78	108	-
1964	359	14	156	84	105	-
1965	407	11	189	82	125	-
1966	362	18	171	61	112	-
1967	434	10	204	106	114	-
1968	467	15	218	84	150	-
1969	507	26	223	119	139	-
1970	546	23	238	109	176	-
1971	584	29	264	99	192	-
1972	595	22	285	101	187	-
1973	873	37	394	190	252	-
1974	930	41	478	157	254	-
1975	981	35	485	161	300	-
1976	1 067	28	521	187	327	4
1977	1 096	39	557	176	316	8
1978	1 068	30	531	192	308	7
1979	1 096	18	508	212	353	5
1980	1 266	19	593	255	388	11
1981	1 331	25	587	301	407	11
1982	1 310	24	571	315	397	3
1983	1 552	29	645	326	546	6
1984	1 770	19	747	408	585	11
1985	2 002	69	794	423	682	34
1986	2 276	61	863	475	825	52
1987	2 903	96	1 030	585	1 109	83
1988	2 868	234	1 005	523	964	142
1989	2 892	172	1 032	537	1 079	72
1990	2 885	108	1 066	549	1 087	75
1991	3 184	92	1 148	620	1 247	77
1992	3 517	115	1 207	691	1 426	78

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD DEL DIVORCIADO

AÑO	TOTAL	MENORES DE 20 AÑOS	20 A 24 AÑOS	25 A 29 AÑOS	30 A 34 AÑOS	35 A 39 AÑOS	40 A 44 AÑOS	45 A 49 AÑOS	50 AÑOS Y MÁS	NO ESPE- CIFICADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS										
1976	19 002	357	2 386	3 197	2 382	1 567	937	627	1 133	6 416
1977	21 269	345	2 709	3 741	2 775	1 771	1 153	758	1 189	6 828
1978	21 394	358	2 798	4 001	3 156	2 076	1 264	816	1 285	5 640
1979	22 849	369	3 245	4 644	3 780	2 269	1 391	899	1 333	4 919
1980	21 548	346	2 941	4 621	3 579	2 333	1 355	866	1 323	4 184
1981	22 989	389	3 301	4 996	3 953	2 524	1 485	959	1 397	3 985
1982	25 901	391	3 675	5 831	4 499	2 839	1 734	1 063	1 623	4 246
1983	29 427	407	4 004	6 376	5 305	3 410	2 064	1 262	1 866	4 733
1984	32 170	410	4 068	6 944	5 833	3 716	2 339	1 442	2 095	5 323
1985	34 114	518	4 910	8 118	6 828	4 556	2 771	1 725	2 291	2 397
1986	38 827	608	5 554	9 256	7 856	5 411	3 174	1 908	2 719	2 341
1987	45 323	681	6 253	10 359	9 294	6 331	3 867	2 343	3 214	2 981
1988	47 464	781	6 056	10 645	9 506	6 661	4 199	2 438	3 507	3 671
1989	46 039	715	5 833	9 942	9 095	6 716	4 131	2 632	3 548	3 427
1990	46 481	709	5 650	9 755	9 403	6 674	4 244	2 645	3 679	3 722
1991	50 001	858	6 151	10 183	10 111	7 188	4 791	2 989	3 904	3 826
1992	51 953	853	6 512	10 514	10 416	7 667	5 180	3 037	4 000	3 774

AGUASCALIENTES

1976	115	5	20	30	22	7	9	3	17	2
1977	138	2	34	27	29	10	12	9	14	1
1978	147	10	35	27	27	17	9	10	10	2
1979	132	4	20	40	22	16	15	6	9	0
1980	110	5	27	21	18	13	11	4	6	5
1981	150	4	34	42	24	10	11	10	15	0
1982	198	6	41	53	30	18	15	8	27	0
1983	171	6	28	42	32	22	13	10	11	7
1984	197	3	33	55	44	20	23	10	7	2
1985	211	2	40	50	38	33	24	10	14	0
1986	237	5	37	54	43	32	17	11	19	19
1987	261	11	43	63	48	39	28	9	19	1
1988	249	5	37	64	49	33	28	10	21	2
1989	289	4	44	74	48	47	24	16	24	8
1990	330	7	42	70	76	53	36	15	25	6
1991	380	9	65	67	91	50	41	22	26	9
1992	367	7	46	90	63	49	45	31	21	15

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD DEL DIVORCIADO

AÑO	TOTAL	MEJORES DE 20 AÑOS	20 A 24 AÑOS	25 A 29 AÑOS	30 A 34 AÑOS	35 A 39 AÑOS	40 A 44 AÑOS	45 A 49 AÑOS	50 AÑOS Y MÁS	NO ESPE- CIFICADO
JALISCO										
1976	1 038	19	174	234	181	142	73	50	106	59
1977	1 079	19	201	242	207	144	69	60	109	28
1978	1 068	13	185	275	204	132	80	54	107	18
1979	1 096	17	183	271	212	151	98	64	85	15
1980	1 266	15	180	354	248	172	87	62	112	36
1981	1 331	21	177	351	301	192	96	76	103	14
1982	1 310	23	208	395	243	156	99	60	111	15
1983	1 552	18	193	396	302	215	147	69	108	104
1984	1 770	18	243	388	328	256	169	89	130	149
1985	2 002	11	274	431	404	330	183	96	152	121
1986	2 276	20	266	526	443	346	218	126	185	146
1987	2 903	29	354	647	567	411	246	146	219	284
1988	2 868	23	330	573	534	393	280	142	235	358
1989	2 892	23	315	594	539	367	257	160	183	454
1990	2 885	32	309	541	504	372	219	170	203	535
1991	3 184	30	330	550	543	396	319	168	234	612
1992	3 517	25	366	634	627	466	369	179	248	603
MEXICO										
1976	575	2	23	37	24	20	8	2	6	453
1977	767	8	60	111	53	47	26	10	18	434
1978	967	16	149	216	157	93	70	43	43	180
1979	1 154	17	169	270	232	139	66	40	60	161
1980	1 201	14	170	264	239	149	80	53	57	175
1981	1 459	18	192	376	308	164	98	60	85	158
1982	1 504	13	207	371	305	196	109	58	82	163
1983	1 998	12	248	455	401	257	147	104	95	279
1984	2 100	27	246	467	383	248	161	94	122	352
1985	2 449	34	338	598	497	347	190	107	157	181
1986	2 848	32	349	705	644	420	249	150	155	144
1987	3 531	49	512	817	737	505	330	193	207	181
1988	3 728	40	449	808	756	596	341	201	205	232
1989	3 484	43	355	755	767	530	358	211	254	211
1990	3 723	46	421	820	792	575	331	202	254	282
1991	3 879	49	454	742	830	557	382	261	256	348
1992	4 402	93	572	906	831	607	422	275	263	433

PRINCIPALES CAUSAS DE DIVORCIO

AÑOS	TOTAL	MUTUO CONSEN- TIMIENTO	ADUL- TERIO	ABANDONO DEL HOGAR	SEVICIA, AMENAZAS E INJURIAS	NEGATIVA A CONTRIBUIR AL SOSTEN DEL HOGAR	INCOMPA- TIBILIDAD DE CARAC- TERES	OTRAS CAUSAS	NO ESPE- CIFICADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS									
1950	7 929	3 088	119	1 823	357	10	2 456	76	-
1951	7 803	3 124	90	1 842	355	1	2 289	102	-
1952	8 533	3 338	240	1 893	531	121	2 300	110	-
1953	8 914	3 013	181	1 899	588	58	3 082	93	-
1954	10 418	3 782	288	1 504	807	168	3 784	85	-
1955	12 208	4 297	179	1 757	529	152	5 196	98	-
1956	12 418	5 118	180	1 845	550	173	4 331	221	-
1957	13 436	4 560	282	1 491	518	272	6 070	243	-
1958	13 451	4 546	316	1 460	381	328	6 134	286	-
1959	15 455	4 402	369	2 061	624	253	7 481	265	-
1960	14 964	4 290	175	2 002	811	152	7 371	163	-
1961	16 528	4 187	156	2 227	936	165	8 739	118	-
1962	17 459	3 765	140	2 693	522	64	10 197	78	-
1963	19 277	3 961	111	2 604	585	74	11 874	68	-
1964	20 161	4 438	105	2 528	572	44	12 423	51	-
1965	24 705	4 708	90	2 498	532	30	16 820	27	-
1966	28 623	4 787	111	2 545	514	26	20 619	21	-
1967	32 907	5 052	119	2 611	479	13	24 620	13	-
1968	25 623	5 094	133	2 714	532	32	17 069	49	-
1969	30 504	5 362	141	3 044	541	30	21 335	51	-
1970	31 181	5 756	119	3 115	442	17	21 659	73	-
1971	12 215	5 669	150	2 668	464	39	3 172	53	-
1972	11 954	6 676	174	3 307	588	28	1 138	63	-
1973	13 517	7 722	187	3 516	688	35	1 315	54	-
1974	13 594	8 315	214	3 053	600	42	1 311	59	-
1975	16 791	9 762	212	3 912	700	48	2 087	70	-
1976	19 002	11 003	243	4 279	731	72	546	130	1 998
1977	21 269	12 738	296	4 496	687	107	480	162	2 303
1978	21 394	12 757	239	4 166	707	61	448	119	2 897
1979	22 849	13 837	300	4 438	674	96	514	217	2 773
1980	21 548	13 889	235	3 748	636	67	463	124	2 386
1981	22 959	15 005	259	3 441	564	63	367	163	3 127
1982	25 901	17 492	260	3 136	576	59	218	118	4 042
1983	29 427	19 610	234	3 262	694	74	251	165	5 137
1984	32 170	20 381	262	3 515	748	68	284	139	6 773
1985	34 114	24 207	319	4 215	819	172	0	241	4 141
1986	38 827	26 110	293	4 732	926	201	1 224	264	5 077
1987	45 323	29 934	310	5 066	1 055	280	1 711	596	6 371
1988	47 464	30 341	411	5 420	1 237	367	2 052	990	6 646
1989	46 039	29 676	411	4 808	1 244	425	1 969	1 094	6 412
1990	46 481	30 060	459	4 407	1 249	476	2 334	1 425	6 071
1991	50 001	33 403	510	4 329	1 138	516	2 530	1 471	6 104
1992	51 953	34 524	385	4 142	1 229	532	2 668	2 045	6 428

PRINCIPALES CAUSAS DE DIVORCIO

AÑOS	TOTAL	MUTUO CONSEN- TIMIENTO	ADUL- TERIO	ABANDONO DEL HOGAR	SEVICIA, AMENAZAS E INJURIAS	NEGATIVA A CONTRIBUIR AL SOSTÉN DEL HOGAR	INCOMPA- TIBILIDAD DE CARAC- TERES	OTRAS CAUSAS	NO ESPE- CIFICADO
JALISCO									
1950	234	106	15	88	20	0	3	1	-
1951	212	116	5	76	13	0	2	0	-
1952	221	60	10	70	24	2	47	8	-
1953	244	96	7	107	12	6	7	9	-
1954	308	146	15	79	54	8	2	4	-
1955	365	183	11	113	37	10	3	8	-
1956	356	196	8	120	15	7	3	9	-
1957	294	152	12	73	29	16	0	12	-
1958	306	169	18	85	24	16	0	14	-
1959	322	169	15	98	22	9	0	9	-
1960	301	154	6	93	36	6	0	6	-
1961	306	153	5	99	36	9	0	4	-
1962	304	144	8	130	12	0	4	6	-
1963	328	138	7	143	15	5	14	6	-
1964	359	147	11	148	28	3	16	6	-
1965	407	186	7	164	27	2	19	2	-
1966	362	165	7	160	16	1	13	0	-
1967	434	186	10	184	31	0	22	1	-
1968	467	210	13	178	18	1	45	2	-
1969	507	233	13	171	21	2	54	13	-
1970	546	273	13	209	8	2	34	7	-
1971	584	314	4	179	36	3	43	5	-
1972	595	319	7	189	28	2	45	5	-
1973	873	492	14	248	51	5	53	10	-
1974	930	548	21	243	48	6	56	8	-
1975	981	591	9	281	39	5	45	11	-
1976	1 067	675	24	258	58	2	18	4	28
1977	1 096	708	18	276	40	3	8	4	39
1978	1 068	763	5	214	43	3	3	4	33
1979	1 096	800	8	199	31	0	4	7	47
1980	1 266	981	12	175	32	0	3	9	54
1981	1 331	1 019	19	208	37	1	1	11	37
1982	1 310	1 043	22	152	33	2	3	10	46
1983	1 552	1 258	11	100	21	2	0	8	152
1984	1 770	1 322	10	114	19	3	4	2	296
1985	2 002	1 592	38	112	23	7	0	16	214
1986	2 276	2 778	29	171	43	2	16	13	224
1987	2 903	2 274	34	131	35	0	38	7	384
1988	2 868	2 256	13	83	17	3	31	12	453
1989	2 892	2 248	9	91	38	4	23	9	470
1990	2 885	2 240	15	99	21	1	78	5	426
1991	3 184	2 558	26	85	21	3	78	9	404
1992	3 517	2 783	19	78	9	2	66	8	552

CAPÍTULO II

Aspectos jurídicos del divorcio

Nuestro derecho reconoce tres modos para disolver el matrimonio: uno natural y dos artificiales o jurídicos. El primero es la muerte, por lo que al acaecer ésta, el cónyuge que sobrevive, por lógica, queda libre del vínculo matrimonial que contrajo. El segundo es la nulidad, o como ahora se le da la denominación de ilegitimidad por ineficacia o por invalidez, la que se da cuando el matrimonio fue celebrado sin respetar los impedimentos, sean éstos dirimentes o impedientes, como por ejemplo: cuando se casan entre hermanos; subsistiendo un matrimonio anterior; cuando existe minoridad entre los cónyuges, sin mediar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o cuando haya enajenación mental declarada. El tercer modo es el divorcio, sea éste contencioso o voluntario.

Como el tema central de nuestro estudio es el divorcio, procederemos a examinar éste en sus dos tipos, con base en el nuevo *Código Civil* para el estado de Jalisco, que entró en vigor el 14 de septiembre de 1995.

En términos generales, este código es lo más adecuado a nuestros tiempos e idiosincracia, eliminándose varios preceptos que definitivamente eran impropios, pero en materia de derecho familiar, y concretamente en lo que se refiere al divorcio, no considero que haya habido grandes adelantos, lo que analizaremos posteriormente, pues en lugar de restringir las causales, aumentó dos más a las ya existentes, que en el artículo 404 aparecen: "la tortura psiqui-

ca" fracción XII y "la incompatibilidad de caracteres que haga imposible la vida conyugal; que sólo podrá invocarse después de pasado un año de celebrado el matrimonio" fracción XIII, aunque es notorio y digno de aplaudirse la supresión del divorcio voluntario por la vía administrativa, quedando únicamente este tipo por la vía judicial.

Antes de entrar de lleno al estudio de los preceptos legales del nuevo *Código Civil*, considero pertinente hacer la aclaración de que en este capítulo no se hará un análisis profundo y muy extenso de las cuestiones jurídicas acerca del divorcio, sino una exposición clara y comprensible de lo establecido en el citado código, con algunas explicaciones y comentarios que sean necesarios para el caso, pues si nos detenemos demasiado en lo estrictamente jurídico, se desvirtuaría el propósito de esta obra.

Aspectos genéricos del divorcio en Jalisco

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 403 del código ya mencionado, textualmente se indica que: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los que fueron cónyuges en aptitud de contraer otro".

Respecto a este precepto se pueden hacer dos observaciones en la forma y el fondo. En cuanto a la forma, se percibe que hubo una adición al texto antiguo, que decía lo mismo y sólo se le añadió "que fueron", lo que me parece acertado, pues los divorciados fueron cónyuges, más ya no lo son, aunque considero que nunca hubo dificultad en entender esto, pero a fin de utilizar correctamente los términos gramaticales y ser precisos y congruentes con el contenido del precepto, me parece procedente el añadido comentado.

En cuanto al fondo, queda invariable la postura del legislador al declarar la disolución del vínculo matrimonial, es decir, se ratifica la postura de darle al divorcio una consecuencia de rompimiento total y definitivo del vínculo, y no opta por él como remedio pasajero, no desvinculador, como lo proponen algunos juristas, sino

que se destruye por completo la unión existente y deja en aptitud a los que fueron cónyuges para volver a casarse.

Esta postura ha sido objeto de muchas críticas, pues se dice que si en verdad la sociedad estuviera interesada en conservar la unidad matrimonial y familiar, no debería permitirse que el divorcio fuera desvinculador o rompiera definitivamente el lazo matrimonial, sino que fuera tan sólo un medio, en primera instancia, para permitir, transitoriamente, el incumplimiento de algunos derechos y obligaciones de los cónyuges, como la cohabitación y el débito carnal, mientras resuelven las dificultades o problemas que hubieren surgido entre ellos, mas no hacer una declaratoria definitiva de ruptura del vínculo matrimonial. Aunque es claro que cuando los ya divorciados, habiendo reflexionado posteriormente que esa ruptura no era lo más adecuado para ellos y resueltos o aclarados sus conflictos, no existe ningún obstáculo para que éstos puedan volverse a casar, como si fuera por primera vez.

Clases de divorcio

Ahora bien, el artículo 404 del nuevo *Código Civil* establece ahora 19 causales de divorcio, siendo las primeras 18 de lo que se conoce como el divorcio necesario o contencioso, y la última, o sea, la fracción XIX, establece el mutuo consentimiento, que da origen al divorcio voluntario.

Por tanto, existen dos clases de divorcio: el contencioso o necesario y el voluntario.

En cuanto a las generalidades de éstos, podemos decir que el contencioso o necesario es aquel en que existen causales tan graves que implican una desarmonía en el ámbito familiar, imposibilitando la convivencia conyugal por el daño profundo que producen o por la continuidad de la conducta contraria a los fines del matrimonio, como lo pueden ser el adulterio, denominado ahora infidelidad sexual; las amenazas o injurias graves y el abandono de hogar. Este tipo de divorcio se tramita ante un juez, quien conoce de la demanda

que uno de los cónyuges entablada en contra del otro. El que demanda se considera parte ofendida o inocente y el demandado es supuestamente el ofensor o culpable. El primero ataca y el otro se defiende y, en algunos casos, contra ataca cuando procede la reconvencción. En cambio, el divorcio voluntario o por mutuo consentimiento, siendo tramitable ante un juez, no existe *litis* o pleito entre consortes, sino que previamente se han puesto de acuerdo acerca de su decisión formulando un convenio en el que se prevé la situación de los hijos, si los hay, y la liquidación de la sociedad matrimonial que se haya concertado respecto de los bienes que hubieran adquirido, así como lo relativo a las pensiones alimenticias que deban entregar para los hijos, y excepcionalmente entre los mismos cónyuges.

Dicho lo anterior, entremos al análisis concreto de cada uno de estos tipos de divorcios.

El divorcio contencioso, necesario o litigioso

A este tipo de divorcio se le conoce indistintamente de esas tres maneras, siendo la segunda forma, "necesario", una expresión no del todo aceptada, que se utiliza para determinar la clase de divorcio, donde, existiendo alguna de las causales previstas por la ley, aunque el otro cónyuge no quiera divorciarse, siendo culpable según la apreciación del cónyuge, "es necesario" se demande el divorcio.

El divorcio contencioso, necesario o litigioso, constituye una verdadera lucha entre cónyuges. Uno tratando de demostrar que el otro es culpable de la causal invocada, y otro defendiéndose a toda costa para demostrar la improcedencia de lo que se le acusa.

El divorcio contencioso, como anteriormente señalamos, debe tramitarse ante un juez como una controversia. Estos son juicios tortuosos, largos generalmente, difíciles de probar a plenitud las causales argumentadas, pero, sobre todo, son juicios en los que queda anotada la historia oscura de las parejas y constancia de los agravios que cada cónyuge se ha cometido mutuamente, en pocas

palabras, se escribe una historia sórdida de las ofensas que se inflingieron las partes y de la cual ninguno puede sentirse orgulloso, pues generalmente los dos son culpables, en diferente grado, pero al fin culpables.

Por ejemplo, pensemos que las causales ejercitadas puedan ser las de adulterio o injurias graves, en el expediente donde se tramite el divorcio quedará constancia escrita y probada de las infidelidades o de las palabras soeces proferidas de uno para el otro, y que años después los hijos podrían consultar, y ciertamente que no se sentirán orgullosos de la conducta de sus padres.

Los divorcios contenciosos son dramáticos, llenos de complicaciones, con un largo juicio, del que la sentencia puede ser apelada ante el Tribunal Superior, y con ello alargar aún más el procedimiento.

En estos juicios se ventila también la cuestión relativa a los hijos menores de edad, sujetos a la patria potestad, quedando el ejercicio de la misma en la persona que decida el juez, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 415 y 416 del *Código Civil*. Igualmente se debe resolver acerca de los bienes, atendiendo al régimen matrimonial que hayan elegido los cónyuges al contraer matrimonio, se trate del régimen de separación de bienes; de la sociedad legal o conyugal, o de algún sistema mixto concertado entre ellos.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 414 del código citado, donde se señala que:

La demanda de divorcio o ilegitimidad matrimonial produce los siguientes efectos: I.- Cesa la presunción de convivencia conyugal; II.- Quedan revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado al otro, sin que esta disposición afecte derechos de terceros. Dentro de esta revocación, se entiende cualquier autorización para disponer de bienes pertenecientes a los cónyuges o a los de su sociedad matrimonial; III.- Separar a los cónyuges en todo caso, debiéndose decretar por el juez quién habitará en el domicilio conyugal y asimismo, previo inventario, los bienes continuarán en éste y los que se ha de llevar el otro cónyuge, y IV.- Señalar y asegurar por el juez y dictar en su caso las medidas precautorias que correspondan, cuando la mujer quede encinta, así como poner a los hijos al cuidado de persona idónea.

Como puede verse, este tipo de juicio está lleno de detalles que deben ser atendidos correctamente, como es que el divorcio lo demande quien no haya dado causa a él, dentro de los seis meses siguientes en que hayan llegado a su conocimiento los hechos que fundamenten su demanda, según lo establece el artículo 410 del *Código Civil*. Al respecto, vale la pena hacer la aclaración que no procederá ninguna causal de divorcio si ha mediado perdón expreso o tácito.

Con la anterior exposición, tenemos una visión general del juicio del divorcio contencioso, ahora procederemos a examinar cada una de las 18 causales que se señalan en el artículo 404 del código vigente en la materia.

Causales de divorcio contencioso

El artículo 404 del nuevo *Código Civil*, establece que son causas de divorcio:

La infidelidad sexual

Es la nueva denominación que utiliza este código, sustituyendo lo que era "el adulterio de uno de los cónyuges".

Considero a la expresión de "infidelidad sexual" más adecuada porque, siendo más extensa, abarca una serie de conductas que ciertamente son adúlteras y afectan en lo esencial al matrimonio, pues por desgracia en la actualidad se han incrementado las relaciones homosexuales y deben ser previstas por la ley.

En primer lugar, es necesario señalar que nuestros códigos no definen qué es el adulterio. El *Larousse* dice que adulterio es: "la violación de la fe conyugal", definición que en mi concepto es muy vaga. La Suprema Corte de Justicia poco ha dicho sobre lo que es adulterio. Pero es bien sabido que adulterio —de *ad alter thorum*— es yacer ilícitamente en lecho ajeno. Es el ayuntamiento carnal

ilegítimo del hombre con la mujer, siendo uno de ellos, o los dos, casados. "Yacimiento que *ome faz* a sabiendas con mujer casada o desposada con otro", como lo definía la *Ley de las siete partidas*.

La etimología indica que el adulterio consiste en la violación de la fe conyugal, consumada corporalmente, con los tres requisitos necesarios: unión sexual, matrimonio de uno o ambos y dolo o voluntad de parte de la persona casada.

Con lo anterior tenemos una idea más clara que el adulterio es, sin embargo, el trato o relación sexual consumada de un casado con una soltera o a la inversa o de dos, casados con diferentes personas. Esto aparentemente es una verdad de Perogrullo, pero es necesario dejarla esclarecida porque existe la idea equívoca que por el hecho de que un casado tenga relaciones afectivas o de amistad con otra persona, se constituye adulterio, lo que no es verdad. La actitud amistosa no implica, necesariamente, el adulterio, aunque no se puede descartar que tal conducta pueda desembocar en eso, pero mientras no se dé en realidad la relación sexual entre casado y soltera, o de los casados con cónyuges diferentes, no puede hablarse con propiedad de adulterio.

En estas épocas de liberación femenina, indiscutiblemente que han aumentado los casos de adulterio por parte de la mujer, no se quiere decir que antes no los haya habido, sin embargo, es más notorio ahora que se habla tanto de igualdad entre hombre y mujer, de la apología de la libertad sexual se da una pérdida de valores morales y religiosos, que llevan a la mujer a actuar con base en la Ley del Talión: ojo por ojo, diente por diente, y podrá decir con odio y venganza: si tú me engañas, yo también.

Hasta aquí el adulterio se da de manera heterosexual, es decir, un hombre con una mujer o la de una mujer con un hombre. Pero, ¿qué se puede entender cuando la relación es homosexual?, ¿cuando la mujer se da cuenta que su marido la engaña con otro hombre o el caso de que la mujer tenga relaciones lesbianas?

En mi concepto, si es reprochable el adulterio "normal", con mayor razón debe considerarse no sólo censurable sino aberrante y degenerado este tipo de conductas, y por ello, las relaciones homo-

sexuales en su caso deben tenerse como adúlteras y con agravantes, si se pudiera utilizar este término.

Esta última situación es lo que a mi parecer justifica la nueva denominación del *Código Civil*, al hablar de la causal de "infidelidad sexual" y no sólo de adulterio, pues con base en las descripciones anteriores sobre el adulterio, éste sólo puede darse en las relaciones heterosexuales, pero nuestra realidad indica que ya no resulta tan excepcional que entre esposos haya engaños con personas del mismo sexo, sino que por desgracia se ha estado incrementando en los últimos años este tipo de infidelidades, por eso es acertada la nueva denominación.

Basándonos en esto, ahora sí es comprensible la noción clásica del adulterio —violación de la fe conyugal—, puesto que no sólo se comete cuando se tiene trato carnal entre un hombre y una mujer, sino que esa fidelidad conyugal se rompe más terriblemente cuando la relación sexual es entre personas del mismo sexo.

Este tema, como se puede ver, tiene muchas facetas para analizar, y sin duda más de alguna ha despertado y seguirá despertando muchas polémicas. Pero dejando apuntadas sólo algunas cuestiones, podemos preguntarnos: ¿cómo determinar que una relación concreta es homosexual?, ¿cualquier trato cariñoso entre hombres es homosexual?, ¿la amistad estrecha entre una mujer casada con otra mujer debe considerarse como relación lesbiana?, ¿esta figura de la infidelidad sexual no será motivo para tergiversar el sentido de las relaciones humanas?, ¿no se dará pauta a que la maledicencia popular destruya un matrimonio?, ¿no se incrementarán los divorcios aduciendo esta genérica causal? Estas y muchas preguntas más inquietantes se pueden formular acerca de la infidelidad sexual, por eso debe hacerse un estudio detenido y profundo respecto de las repercusiones de esta nueva causal, mas como se decía al principio, en el fondo sigue presente y patente la figura del adulterio, únicamente con otras variantes, y según mi parecer, no era del todo necesario cambiar la denominación, pues las conductas homosexuales o lesbianas indiscutiblemente que están previstas en la figura

del adulterio, siendo tan sólo necesario hacer la interpretación correcta de lo que es la violación de la fe conyugal.

El problema más importante no es tanto definir qué es adulterio o infidelidad sexual, sino demostrar que existe tal adulterio, lo que seguirá causando dificultades en el ámbito jurídico.

El adulterio es una de las causales más difíciles de probar, pues es lógico que el adúltero no invite testigos para presenciar sus relaciones sexuales, aunque no se descarta que en virtud de la degradación moral de algunos, puedan darse adulterios colectivos en donde en un mismo lugar y tiempo se reúnan parejas de casados y se intercambien entre sí, o que un grupo de hombres casados se reúnan con solteras o casadas ajenas para tener relaciones carnales, siendo así, todos ellos son testigos mutuos de la infidelidad cometida.

Por otra parte, es indiscutible que por la manera de ser del hombre, éste sea más inclinado a pregonar y presumir su adulterio, a pavonearse de sus conquistas, a comentar hasta con lujo de detalles quién, cómo y dónde efectuó esas relaciones extramatrimoniales. En cambio la mujer casada, cuando comete el adulterio, es generalmente reservada, discreta, celosa de guardar la noticia, no la anda difundiendo entre sus amigas, esto quizá por su sensibilidad femenina, por temor al marido y al qué dirán o por mil razones más. Sin embargo, la mujer tiende muchas veces a escribir y describir en cartas o diarios personales sus aventuras extramatrimoniales, también resulta que a veces olvida o descuida esos escritos que al ser encontrados por el marido, éste los utiliza como pruebas para demostrar judicialmente el adulterio del cónyuge.

Como el adulterio debe ser probado y es muy difícil la comprobación plena, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente jurisprudencia:

DIVORCIO, ADULTERIO COMO CASUAL DE.- Para la comprobación del adulterio como casual de divorcio, la prueba directa es comúnmente imposible, por lo que debe admitirse la prueba indirecta para la demostración de la infidelidad del cónyuge culpable. (Visible en la *Compilación de Jurisprudencia 1917-1965*, materia civil, pp. 490-491).

Esas pruebas indirectas pueden ser, entre otras, que el marido haya reconocido ante el oficial del Registro a un hijo que no tuvo con su esposa, quien con el acta respectiva puede probar la infidelidad del marido; o que sea sorprendido el cónyuge en ropas íntimas, en lugar cerrado y en actitud de estar uno en brazos de otro, con lo que establece la presunción del adulterio.

Independientemente de la causal para divorcio, el adulterio puede ser constitutivo de delito. Al respecto es importante hacer la diferenciación, ya que mientras la causal de divorcio se da cuando se comprueba que hubo relaciones carnales, para la tipificación del delito de adulterio se requiere tal comprobación y, además, que medie escándalo o se realice en el domicilio conyugal.

Si se hace la denuncia o querrela penal correspondiente y en el proceso respectivo se llega a demostrar el delito determinándose en sentencia firme, el cónyuge inocente puede utilizar como pruebas las actuaciones del juicio penal para tramitar en la vía civil el divorcio. Como la Suprema Corte ha resuelto que es evidente, que si para el proceso penal tiene importancia distinguir si el hecho reviste o no el carácter de delito, no ocurre lo mismo en juicio civil, donde es irrelevante tal distinguo; puesto que tal situación rompe la armonía entre los cónyuges haciendo su vida en común imposible, independientemente que sea o no delictuoso.

Para demostrar el adulterio no es necesario que haya habido embarazo, lo que resulta lógico, pues con el uso de anticonceptivos, muchos tomarán la precaución de usarlos para evitarlo; lo importante es comprobar que se dio ese trato carnal, máxime que cuando se trata de relaciones lesbianas, que no implican penetración de ninguna clase, por supuesto, no dejan huellas, pero que sí es constitutiva de la infidelidad conyugal, lo que también puede aplicarse, con sus variantes, a las relaciones entre hombres.

El adulterio puede ser ocasional o permanente. En ambos casos debe plantearse la demanda dentro de los seis meses siguientes a que le llegue la noticia al cónyuge ofendido, de lo contrario se interpretaría como perdón tácito, pero si el hecho se ha seguido cometiendo, esa circunstancia impide que empiece a correr el término legal de

los seis meses, y por ello no existiría la caducidad de la acción, conservando la parte ofendida su derecho a demandar.

En forma de aclaración es importante decir que no puede considerarse como adulterio el hecho de que la mujer dé a luz a un hijo concebido antes de celebrarse el matrimonio, a pesar de que el esposo lograra la declaratoria de ilegítimo, pues si hubo relaciones sexuales de la hoy esposa, antes de casarse, con hombre distinto a su marido, es incuestionable que no hubo infidelidad conyugal, por no haber estado casados antes. Esta es una causal diferente, autónoma, que enseguida analizaremos.

El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse éste y que judicialmente sea declarado que fue engendrado por persona diferente a su cónyuge

Esta causa implica engaño. La sola lectura del texto anterior nos da la dimensión del problema. Aquí se prevé el engaño de la mujer hacia el marido, pues presupone que el hijo que dio a luz no es producto de la relación sexual de ambos, sino de hombre distinto al marido. No es el caso donde la pareja hubiera tenido relaciones y como fruto de éstas sea el embarazo y por esa razón se casan y posteriormente nace el hijo.

Aquí la causa del divorcio consiste en que la mujer engaña al novio haciéndole creer que es casta, honesta y virgen, o simplemente omite decirle antes de casarse que va embarazada, y menuda sorpresa se llevará el ya marido cuando a los seis meses nace un hijo, cuando él empezó a tener relaciones sexuales con su esposa hasta que se casaron. En consecuencia, para que opere esta casual, será necesario que el marido desconozca la paternidad, lo pruebe en el juicio y sea declarado judicialmente el presunto hijo como ilegítimo.

A propósito de esto último, la redacción de esta casual en el nuevo código, habla de la declaración de que el hijo fue engendrado por persona diferente a su cónyuge, cuando anteriormente se decía que el hijo "judicialmente sea declarado ilegítimo". Este cambio tal

vez obedezca a la tendencia de no usar palabras infamantes para designar a los hijos, que ninguna culpa han tenido de nacer. Mas a pesar de no utilizar el término, la verdad es que será declarado ilegítimo si nace antes de los ciento ochenta días contados desde la celebración del matrimonio, aplicando a contrario *sensu* la fracción I del artículo 456 del código vigente del estado, probando que no tuvo "acceso carnal con su mujer en los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento o en el caso de fecundación asistida con semen del marido", según el artículo 457 del citado código.

Asimismo, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 460 del mismo código, que establece:

El marido no podrá desconocer que es padre del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio: I.- Si se probare que supo antes de casarse el embarazo de su futura consorte; para esto se requiere un principio de prueba por escrito; II.- Si concurrió al levantamiento del acta de nacimiento y ésta fue firmada por él o contiene su declaración de no saber firmar; III.- Si ha reconocido expresamente por suyo al hijo de su mujer, y IV.- Si el hijo no nació viable.

Respecto de la fracción IV antes citada considero que no es procedente aplicarla como obstáculo para la declaratoria de ilegitimidad del hijo, pues aunque no haya nacido viable, es decir, que no pudo vivir fuera del seno materno veinticuatro horas, o no se registró su nacimiento, esto no obsta para poder probar que ese hijo no viable no fue concebido por el marido, sino por otro hombre, quedando subsistente el agravio del engaño de que lo hizo objeto su mujer al haber concebido ese hijo, de otro, antes de casarse.

Una última referencia legislativa sobre el particular la contiene el artículo 467 de ese código, al decir que:

El desconocimiento de un hijo, de parte del marido o de sus herederos, se hará por demanda en forma ante el juez competente. Todo desconocimiento practicado de otra manera, es nulo.

La propuesta de un cónyuge para prostituir a su consorte, sea que lo haya hecho directamente o consienta en ello por cualquiera causa

Esta causa denota una conducta inmoral de los consortes, pues de acuerdo a esta redacción, que rectifica la terminología utilizada en el código anterior, donde sólo hablaba de la propuesta del marido para prostituir a su mujer, ahora al hablar de su cónyuge que se propone prostituir a su consorte, se está abriendo a la posibilidad de que también puede darse el caso que la mujer haga la propuesta para que su marido se prostituya, por lo que esa propuesta es inmoral, la haga quien la haga.

Sin embargo, lo normal que se ha dado, es que el marido haga la propuesta a su mujer para obtener ventajas económicas, de posición social, o de escalamiento de puestos en el gobierno o empresas particulares, o de cualquier otra índole. Lo cierto es que se atenta contra la dignidad de las personas con esa conducta. En esta hipótesis, deben examinarse algunas circunstancias: deberá tomarse en cuenta el grado de responsabilidad de la mujer al manifestar su aceptación a la propuesta, pues si se le llega a forzar a que tenga trato carnal con otro, se le puede acusar de violación a este último. Y si la mujer acepta la propuesta del marido, a éste se le puede acusar de lenocinio, puesto que la ley prohíbe la prostitución, pero mas en este caso de aceptación de la mujer, considero que no podrá alegar ella esta causal para pedir el divorcio, pues no sería válido alegar en su favor lo que ella aceptó.

En este orden de ideas, considero que el legislador jalisciense tomó en cuenta lo que Eduardo Pallares expuso al decir que:

el legislador no consideró el caso contrario que especifica la fracción III del artículo 267, o sea, cuando la mujer incita al marido a que tenga relaciones carnales con otra mujer o consienta en ellas para tener algún lucro. Esta omisión puede explicarse por dos razones; en primer lugar, por la tradición que aún sobrevive, según la cual el hombre no se prostituye cuando tiene relaciones carnales con una mujer diferente a su esposa, y también porque la prostitución de la mujer es más grave,

cuenta habida de que puede llevar al matrimonio un hijo, que no sea de su esposo.

Soy de la opinión de que la prostitución de que se trata, comprenda también las aberraciones de los homosexuales y de las lesbianas (*El Divorcio en México*, Porrúa, p. 71).

Otra reflexión que puede hacerse, es que conforme a la redacción de esta causa que se comenta, no es forzoso ni necesario que haya habido trato carnal, es decir, que se haya realizado el acto sexual, pues si se llega a probar esto se estaría ante la posibilidad de obtener más fácilmente la sentencia de divorcio, pero donde ya no se tendría esa facilidad es cuando no ha habido ese trato carnal, sino tan sólo la propuesta para prostituir al cónyuge.

Al respecto no considero que el hecho de que uno u otro de los cónyuges hagan esa propuesta, insinuación o apremio para tener trato carnal con otro siendo tan sólo una vez, sea suficiente para pedir el divorcio mediante esta causal, por ejemplo, si el marido en una ocasión se le ocurrió hacerle a su mujer esa propuesta, no basta que se llegara a probar tal propuesta para que se pudiera declarar procedente el divorcio. En mi concepto operaría cuando el marido insistiera reiteradamente en la citada propuesta, que fuera una actitud persistente y que con ello la armonía conyugal se rompiera, por el trato indigno y humillante que se le inflige al estarle proponiendo repetidamente que tenga trato carnal con otro.

Además, debe tomarse en cuenta que a pesar de que el código nuevo suprimió lo relativo a la necesidad de probar que el marido hubiese "recibido dinero o cualquier remuneración", de todas formas así debe interpretarse la causal actual, es decir, que haya esa propuesta para prostituirse a cambio de alguna remuneración, atendiendo a la definición de lo que es prostitución: Acción por la que una persona tiene relaciones sexuales con un número indeterminado de otras mediante una remuneración. Esta remuneración puede ser no sólo de dinero sino de otras especies, lo que despierta una interrogante ¿y si la propuesta es con el fin morboso y degenerado de la simple excitación sexual de uno de los consortes? ¿Puede considerarse que se reúnen los extremos de esta causa? Considero

que sí, pues esa excitación viene a constituir el pago o compensación de la propuesta de prostituirse, máxime que cualquiera que fuese la razón para hacerla, es algo inmoral, injurioso y atentatorio a la dignidad de las personas, y lastima gravemente el principio de la fidelidad matrimonial.

La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro, para cometer un delito

También cae esta causa en los actos inmorales, puesto que la mujer o el marido incitan o violentan al otro a cometer un delito. Aquí debe precisarse que no se trata de consumir o realizar el delito por el cual se imponga una pena y con ello se derive la infamia de la conducta, sino basta que se pruebe que hubo delito de incitación o se llegó a utilizar la violencia física o moral para cometer el delito, para que proceda esta causal de divorcio. Y se afirma lo anterior porque cuando se comete el delito y es sancionada esa conducta, esto constituye otra causal diferente, prevista en la fracción XVI que posteriormente comentaremos.

Pero aquí reitero mi opinión en el sentido de que se deberá examinarse si esa incitación o la violencia ejercida, sólo se dio una vez, o es una conducta repetitiva y las circunstancias en que se hizo, etc. Puede darse el caso, con independencia del divorcio, en que puedan los dos cónyuges ser culpables penalmente, uno por incitar o hacer apología del delito y el otro por cometerlo.

Los actos inmorales ejecutados por el marido o la mujer con el fin de corromper a los hijos, tanto los de matrimonio como los de sólo uno de los cónyuges, así como la tolerancia en su corrupción. La tolerancia debe ser de actos positivos y no por omisión

Esta causa trata de los actos inmorales ejecutados por los padres, respecto de sus hijos. Dichos actos deben tener el fin de corromper,

término que implica: dañar, echar a perder, depravar o pervertir, por lo que dentro de este concepto cabe todo tipo de conductas inmorales, como propiciar la drogadicción, la embriaguez, la mendicidad, el robo, la prostitución, etc., y en grado extremo, que el papá abuse sexualmente de sus hijas o la madre tenga relaciones con sus hijos varones.

Esta causal se encuentra adicionada a la establecida en el código anterior, donde incluye no sólo a los hijos propio de la pareja, sino también a los hijos de sólo uno de los cónyuges. Pienso que esta adición es pertinente, debe diferenciarse entre los hijos propios y los del otro consorte, pues indiscutiblemente es más grave la conducta inmoral que se ejerce sobre los hijos propios que la que pudiera ejercer sobre los hijos ajenos, aunque éstos puedan de hecho estar bajo el mismo tratamiento que los propios, pero no son sus hijos consanguíneos ni adoptivos, por eso insisto, pienso que es correcta la inclusión de los hijos ajenos a efecto de protegerlos de esos actos inmorales que pudieran provenir del padrastro o madrastra. Pero debemos advertir que esta no es una novedad, pues en el anterior *Código Civil*, en su artículo 324 estaba prevista esta circunstancia, al establecerse que:

Son causas de divorcio los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, ya sean éstos de ambos, ya de uno sólo de ellos. La tolerancia en la corrupción que da derecho a pedir el divorcio, debe consistir en actos positivos y no en simples omisiones.

Con base en la redacción actual se evitan duplicidades o nuevas casuales y se sintetiza o subsume en una sola en el actual código, por lo que considero fue buena la técnica jurídica utilizada por nuestro legislador.

Prosiguiendo el análisis de esta causal, podemos señalar cuatro aspectos: primero, los actos inmorales ejecutados por ambos padres; segundo, los ejecutados por sólo uno de ellos; tercero, el fin de corromper, y cuarto, la tolerancia en la corrupción.

Sin duda alguna, esta causa es de las más graves para pedir el divorcio, pues se trata de la conducta pervertida y depravación moral de los padres al corromper a sus hijos, con mayor razón si son menores de edad, sin descartar la corrupción de los mayores, vivan o no en la casa paterna.

Al respecto, vale la pena transcribir una ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia, ilustrativa y clarificadora del alcance y tratamiento jurídico y moral de la causal que comento.

La tesis o ejecutoria dice:

Se estima que la causal prevista en la fracción V del artículo 267 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, se surte en los casos de que alguno de los padres ejecute actos inmorales tendientes a corromper a los hijos, entendiéndose que la corrupción consiste en la depravación que rebaja la moral del hijo con relación a todas las personas, dejando en éste una huella profunda de psiquismo, torciendo el sentido natural y sano que debe tenerse del comportamiento general humano. Nuestro régimen legal, en relación con el matrimonio, que es de carácter monogámico, cimentándose además, en la permanencia, la razón de ser y finalidad del matrimonio, se sustenta en la idea de un respeto y comprensión absoluta entre los cónyuges, para dar creación moral a la célula que constituye la familia dentro del conglomerado. En esta virtud, resulta obvio que cualquier actividad que se realice por parte de uno de los miembros del matrimonio, que pueda traer como consecuencia un cambio o desviación moral en la psiquis de los hijos, implica, necesariamente, corruptibilidad. Si el cónyuge demandado requirió de menores e incluso, para lograr sus fines, ofreció matrimonio a su hijastra, resulta que, independientemente de la deslealtad que ello puede significar para su esposa, produjo indudablemente un dañoso resultado en la psiquis de su hijastra. Los anteriores actos, como ya se dijo, implican la cristalización de un acrecer corruptivo que significa, por extensión figurada, perversión, estrago o vicio, porque generó una alteración a las normas de corrección e imposibilitó que la hijastra de un matrimonio se inicie por sendas morales a la materia sexual, lo que debe ocasionar, necesariamente, en su mente, conceptos depravatorios y contrarios a los deberes que sancionan la moral y costumbres morales en todo núcleo familiar. Amparo Directo 324/1972. Tercera Sala. Séptima Época, vol. 67, Cuarta Parte. p. 24. Ediciones Mayo, Actualización IV p. 524.

Eduardo Pallares, citado por Manuel F. Chávez Ascencio, señala que en esta causal “la ley exige pluralidad de actos inmorales”, al hablar en plural de “actos inmorales”, y estima que es censurable, porque en muchos casos basta con un acto inmoral para hacer procedentes la causal de divorcio, como por ejemplo, el hecho que en algunas regiones de la República “es frecuente que los padres vendan a sus hijas o consientan que un hombre tenga acceso carnal con ellas mediante una suma de dinero. Uno solo de estos hechos merece ser sancionado enérgicamente”.

Padecer alguna enfermedad crónica o incurable que sea además contagiosa o hereditaria, que ponga en peligro la vida del otro cónyuge y que se prolongue por más de dos años

La causal anterior es de las llamadas “eugenésicas”, pues tratándose del tipo de enfermedades que señala la ley, es notorio que el legislador pretende cuidar del contagio de este tipo de enfermedades al cónyuge sano y, por extensión, se presupone que cuida también a los hijos, sin que se haga mención de ello.

Esta nueva redacción omite señalar enfermedades como la sífilis o la tuberculosis, quizá porque éstas ya son controlables, pero de todas formas no deben descartarse, pues sí pueden ser crónicas y hereditarias. Ahora estamos ante la presencia de enfermedades gravísimas, incurables, contagiosas y mortales como el SIDA o el virus del ébola.

Cabe distinguir que las enfermedades previstas en esta causal, son aquéllas que se contraigan después de celebrado el matrimonio, pues si ya se tenían cuando se celebró éste, constituyen un impedimento para contraerlo, en los términos de la fracción VII del artículo 268 del nuevo *Código Civil*, y esto daría pie al ejercicio de la acción de nulidad o ilegitimidad por invalidez matrimonial, según se desprende de la fracción III del artículo 381 del citado código, pero no como causal de divorcio.

Centrándonos en que la causal sólo la puede ejercitar el cónyuge sano, por el peligro de muerte que implica la enfermedad del otro, bien vale la pena reflexionar que el matrimonio tiene dos grandes fines: la ayuda mutua y la procreación de hijos, y si el consorte sano desea permanecer al lado de su cónyuge enfermo, con las providencias necesarias, considero que estará dándole plenitud a ese primer fin, la ayuda mutua, pues evidenciará su conducta que efectivamente se casó para la salud y la enfermedad y no rehuye a su alta responsabilidad de cuidar al enfermo.

Padecer enajenación psíquica incurable declarada judicialmente

Aquí tenemos otra causal de divorcio por motivo de enfermedad. Algunos autores han pretendido decir que ésta es otra causal eugénica, pero cabría diferenciar entre la enfermedad mental hereditaria y la que es producto de otra enfermedad, o de un accidente o traumatismo. También aquí podemos insistir en la finalidad del matrimonio de la ayuda mutua, de nuevo surge el cuestionamiento de la idea que se lleva al matrimonio, si sólo se piensa en que éste debe ser para cuando todo va bien, o la visión de que se casan para la salud y la enfermedad, para la prosperidad y la pobreza.

Con independencia de las anteriores reflexiones, para que pueda proceder la enfermedad mental, o enajenación psíquica, como causal de divorcio, es necesario, previamente, que mediante un juicio de interdicción, el cónyuge enfermo sea declarado judicialmente con una enfermedad mental incurable, es decir, irreversible, que ya no podrá ser sano en lo futuro, según los dictámenes periciales psiquiátricos y psicológicos.

Una vez declarada la interdicción, o sea, la declaratoria de que ya no es capaz jurídicamente, por la enajenación psíquica incurable, en el mismo procedimiento deberá designarse un tutor al enfermo. Conforme a nuestra legislación, le corresponde al cónyuge sano ser el tutor legítimo de su consorte, y esto nos hace pensar en que existe una contradicción.

En efecto, puede pensarse que existe una contradicción en la ley misma, pues por un lado esta fracción VII le atribuye al cónyuge sano la acción para divorciarse, igual que la causal anterior, y por otra parte, el artículo 409 del mismo *Código Civil*, dice que si no quiere pedir el divorcio, puede solicitar la suspensión de la obligación de cohabitar con su consorte, y el artículo 640 señala que: "El cónyuge es tutor legítimo y forzoso del otro, en caso de incapacidad de éste". Con esta transcripción es verdad que se da la contradicción, pero partiendo de un principio de buena fe, considero que puede resolverse como alternativas u opciones que da la ley.

Desde el punto de vista de estas opciones, el cónyuge sano puede elegir entre las siguientes: acepta ser el tutor legítimo, se divorcia o pide la separación de cuerpos.

Si opta por la primera de las alternativas, se estará actuando de manera acertada y congruente con las finalidades del matrimonio. Si elige el divorcio, implicará una decisión moral y jurídica de trascendencia, pues rechaza ayudar a su cónyuge, cuando se supone que más lo necesita. Si se opta por la separación de cuerpos, o sea, la autorización para no cohabitar con el enfermo, esta alternativa puede conciliar los valores del matrimonio con la serie de obligaciones legales, subsistiendo las demás, menos la del débito carnal y cohabitación, permaneciendo el matrimonio y actuando como tutor legítimo de su cónyuge.

Estas variantes son igualmente aplicadas a la causa anterior, relativa a las enfermedades crónicas e incurables, a fin de salvar el matrimonio y ayudar al enfermo en su desgracia, que es lo más lógico, loable y congruente con los valores humanos de solidaridad y auxilio de los necesitados; con independencia de lo que se diga que este tipo de enfermedades, concretamente la de la enajenación psíquica incurable, constituye un obstáculo para la convivencia armónica de la familia, pues creo que existen en el matrimonio otros valores más importantes que la propia convivencia conyugal con los consortes sanos física y mentalmente.

La separación del hogar conyugal por más de seis meses, sin causa justificada

Esta es una de las causales que frecuentemente se ejercitan para demandar el divorcio. Esta figura no es nada nueva, parece que siempre se han dado estas separaciones o abandonos del hogar, casa o domicilio conyugal, por múltiples causas, últimamente quizá más por razones económicas.

En la cita que hace Manuel F. Chávez Ascencio, expresa que en la Ley sobre Relaciones Familiares se decía que era causa de pedir el divorcio "el abandono injustificado del domicilio conyugal, por cualquiera de los consortes, durante seis meses consecutivos". En el *Código Civil* de 1870 se decía: "El abandono sin causa justa del domicilio conyugal, prolongado por más de dos años".

Estas expresiones antiguas han cambiado, pero sólo en cuanto a las palabras más no en cuanto a la esencia. El *Código Civil* de Jalisco anterior, decía: "La separación de la casa conyugal por más de seis meses, sin causa justificada", ahora, en el código actual dice: "La separación del hogar conyugal por más de seis meses sin causa justificada". Lo único que cambió es casa por hogar. Pero si comparamos estas expresiones, antes no hablaba de abandono, ahora de separación. Veamos pues estos cambios.

En mi concepto, abandonar y separarse vienen a significar en el fondo lo mismo, pero abandonar es algo más genérico y separarse es algo más específico, pues según el *Larousse*, abandonar es: "Dejar una persona o cosa: Abandonar la casa paterna", y separación es: "Interrupción de la vida conyugal sin que se extinga el vínculo matrimonial". En consecuencia, es más apropiado que se hable de separación pues va de manera directa a referirse a la vida conyugal.

En cambio, lo de sustituir casa por hogar no encuentra plena justificación, puesto que casa es: "Edificio que sirve de habitación.- Conjunto de personas que viven juntas: una casa numerosa. V: Familia". Mientras que hogar quiere decir: "Sitio donde se enciende lumbre.- Fig. vida de familia". Pero en fin, al legislador le pareció

de más rico contenido la palabra hogar que el de casa, aunque ésta implica a aquélla y no a la inversa.

Entrando de lleno al análisis de esta causa, diremos se entendería que esa casa u hogar debe constituir el lugar donde viven los casados, su domicilio conyugal. De aquí que si los cónyuges no tienen su domicilio conyugal, no puede darse esta causal. En efecto, parodiando una expresión popular lógica que dice: para que haya asado de liebre se requiere primero la liebre, también para hablar de separación del hogar conyugal se requiere de ese hogar conyugal, el de ellos, no el de otros. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando la pareja vive en casa de los padres de uno de los consortes, no puede considerarse como domicilio conyugal de esa pareja, pues es de los padres y viven con ellos, por tanto, si uno de los cónyuges abandona o se separa de ese domicilio, no se podrá configurar esta causal.

He aquí, pues, la primer premisa que debe atenderse. La segunda que se obtiene de la redacción legal es que la separación sea por más de seis meses, sin causa justificada, por tanto, no basta con que se haya separado por más de seis meses, sino que se requiere que esa separación sea injustificada.

Cuando haya habido separación, por alguna razón que lo justifique, no puede darse esta causal. Muchas veces, por razones de trabajo, por ejemplo, el marido se va a trabajar fuera de la ciudad donde tienen su domicilio conyugal, o fuera del país, así se prolongue la separación por años, no puede considerarse injustificada la separación. Igualmente, si la esposa se separa por conductas inmorales del marido, o porque la golpea y se ha puesto en peligro su vida, de ninguna manera se puede considerar que esa separación es injustificada, por tanto, es necesario que vaya unida la separación sin justa causa para que pueda proceder esta causal de divorcio.

¿Qué debe entenderse por causa justificada? La causa justificada depende de la delicadeza de las personas, puesto que algunas lo consideran al lenguaje grosero como justificación para separarse, en cambio para otras personas no tendrá mayor importancia. La justificación no debe referirse sólo a aspectos legales, sino también

a los aspectos morales y sociales, debiéndose tomar en cuenta la importancia que en esta materia tiene la moral y la religión. Que la causa de separación debe ser grave, toda vez que el interés de la sociedad y el Estado está orientado a que se conserve la permanencia y unidad entre los cónyuges, y por último, que el tribunal goza del prudente arbitrio para calificar y determinar cuándo son justificadas las causas.

La separación se da cuando no hay vida en común, aunque el abandonante siga proveyendo de alimentos a la esposa y a los hijos, lo cual hace decir a Rafael Rojina Villegas:

También que la ley al referirse en la fracción VIII a la separación injustificada de la casa conyugal, toma en cuenta que se falta al cumplimiento de la obligación más importante en el matrimonio. La obligación que podríamos decir es fundante para derivar las otras o sea la de hacer vida en común, la de vivir bajo el mismo techo, que permite realizar el estado matrimonial, es decir, modo de vida que sólo puede llevarse a cabo y cumplirse cuando ambos consortes viven juntos. Se trata de una obligación fundante, por cuanto si no hay vida en común, no se pueden cumplir los otros fines naturales del matrimonio para constituir una familia, para que si hay hijos, pueda ejercerse convenientemente la patria potestad por ambos padres. Para que exista la ayuda mutua, no sólo en lo que se refiere a los alimentos, sino también a la ayuda de carácter moral, espiritual, que la ley supone entre consortes. A su vez, la obligación de fidelidad y el débito carnal, cuando las condiciones fisiológicas de los consortes lo permitan, necesariamente se basan en la vida en común.

Por último, la Suprema Corte ha dejado en claro que a quien demande el divorcio, es decir, el abandonado, no se le impone la carga de demostrar que haya sido injustificada la separación, sino que ésta es carga del abandonante, así si alega que efectivamente se separó del hogar conyugal, pero porque, por ejemplo, que su consorte la golpeó, lo corrió o lo amenazó de muerte, etc., es el cónyuge abandonante a quien incumbe acreditar esos hechos que justificarían la separación. Así pues, para la procedencia de la causal, el actor debe demostrar: 1) la existencia del matrimonio; 2) la existencia del

domicilio conyugal, y 3) la separación del cónyuge demandado por más de seis meses consecutivos, acreditando el hecho de la separación o abandono del hogar conyugal. Y corresponde al cónyuge abandonante demostrar que tuvo causa justificada para hacerlo. (Visible en *Jurisprudencia de la Tercera Sala*, Séptima Época, Ediciones Mayo, Actualización V, núm. 3005, p. 177).

La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año, sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio

Esta causal crea aparente confusión, pues la anterior fracción señala la separación por más de seis meses, sin causa justificada, y en esta causal le atribuye o le confiere la acción al abandonado justificadamente, en consecuencia, podría decirse que existe un caso de excepción en el que el demandante no sea el "cónyuge inocente" sino el "culpable", al respecto podemos decir que no hay tal excepción, pues por una parte, el que se separó podría ejercitar la acción de divorcio por la o las causales justificadas por las que se haya separado, y la ley señala un término de seis meses para ejercitar su acción, por lo que si deja transcurrir ese término, se presume el perdón del ofendido, y lo peor, que se le puede considerar como culpable al no ejercitar dicha acción en ese plazo.

En efecto, siendo una de las principales obligaciones del matrimonio que vivan ambos cónyuges en un mismo domicilio, el que lo abandona debe ejercitar las acciones pertinentes para que no se revierta la causal y se le acuse de abandonante por causas injustificadas.

Además, como el matrimonio implica una seguridad jurídica de unión y permanencia entre los consortes, el que uno abandone al otro indefinidamente, sin que entable demanda alguna, constituye un divorcio de hecho, mas no de derecho, por lo que se requiere de la definición legal de la pareja, lográndolo mediante la acción que

le confiere al abandonado, cuando la separación se prolongue por más de un año, sin que el otro haya demandado el divorcio, argumentando las causas justificadas que hubieren dado lugar a esa separación.

Ahora bien, si no se quiere caer en esa causal, el que se separó puede reintegrarse al hogar conyugal pasados los seis meses iniciales, evitando así que el cónyuge culpable tenga derecho a demandar el divorcio, pudiéndose extender esa separación hasta antes de que se cumpla el año previsto por esta causal.

La Suprema Corte ha establecido que:

Para que proceda el divorcio fundado en la causal [...] es necesario que concurren los elementos siguientes: a) La existencia de una causa bastante para pedir el divorcio, o sea, alguna de las comprendidas en las otras fracciones de los artículos relativos; b) Que precisamente esa causa sea la que origine la separación del hogar conyugal; y c) Que tal separación se prolongue por más de un año, sin que el cónyuge que se separó entable su demanda contra el otro, por la causa que le dio.

Antonio de Ibarrola señala:

Es de notarse que por ser circunstancia esencial del matrimonio la comunidad de techo, no puede abandonar uno de los cónyuges al otro, sin que medie motivo grave, establecido por la ley y comprobado por tribunal o autoridad competente. El Código se muestra enemigo de hechos imprecisos y que pueden hacer surgir dudas en relación con el estado que guarda una familia. Si el cónyuge ofendido abandona el hogar, debe entablar su acción, precisar los hechos, hacer valer sus derechos y no simplemente enmudecer.

La declaración de ausencia legalmente hecha o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que preceda la declaración de ausencia

Esta causal puede resultar de hecho inoperante, pues para tramitar la declaración de ausencia, es decir, que uno de los cónyuges no se

sepa dónde está, o dónde se le puede localizar, que se ignore totalmente su paradero, se requiere como supuesto previo que la ausencia se prolongue por varios años, pero como ya lo examinamos, la ley prevé la separación injustificada por más de seis meses o la prolongación de esa separación, aún justificada, por más de un año, en tal virtud, no se hace necesaria la declaración de ausencia prevista en esta causal, sino que lo procedente sería invocar las fracciones VIII o IX antes comentadas.

Por tanto, en la práctica resulta poco atendible esta causal, a no ser que haya casos especiales en que sea necesaria la declaración de ausencia para llegar a obtener la declaración de presunción de muerte. Pero en este caso también no se requeriría la tramitación del divorcio, pues al ser declarado presuntamente muerto el cónyuge de que se trate, surgirá automáticamente la situación de viudez, quedando disuelto el vínculo matrimonial, abriéndose la posibilidad de la tramitación del juicio sucesorio correspondiente y las demás consecuencias que conlleva la presunción de muerte.

En apoyo a lo anterior, acudo a la cita de Eduardo Pallares que dice:

Puede censurarse al legislador que otorgue la acción de divorcio contra una persona que se presume ya muerta. En efecto, por una parte la muerte disuelve el vínculo matrimonial, por lo que no hay necesidad del juicio de divorcio para obtener la ruptura de dicho vínculo; por otra parte, el juicio de divorcio concluye igualmente por fallecimiento de cualquiera de los cónyuges, lo cual demuestra que es antijurídico el sistema establecido por el legislador en esta materia.

Quizá se puede preguntar: ¿Y si el presunto muerto regresa, qué pasaría? La respuesta en este caso sería, que como la declaración de presunción de muerte es sólo eso, presunción, la realidad es la que se impone y seguiría casado con su cónyuge. Y si acaso el otro, en virtud de la presunción de muerte, se hubiera vuelto a casar, al regresar el presunto muerto deberá anularse el segundo matrimonio por la sobrevivencia del anterior, aunque se podrían ejercitar las causales previstas en las fracciones VIII y IX ya comentadas, pero

todo esto nos apoya en lo que dijimos acerca de la inoperancia de la presente causal.

La sevicia, la difamación, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro o para sus descendientes

Esta fracción encierra cuatro causales distintas que deben ser examinadas de manera particular: a) la sevicia; b) la difamación; c) las amenazas, y d) las injurias graves.

a) *Sevicia*. Según el diccionario *Larousse*, sevicia quiere decir: "crueldad muy grande". Esta crueldad se puede realizar mediante los golpes, leves o graves, hasta mediante burlas, menosprecios en público o en privado, palabras que hagan quedar continuamente en ridículo a la víctima, o conductas que lo hagan sentir como poca cosa o carente de dignidad.

En otras palabras, la sevicia viene siendo "los malos tratamientos de un cónyuge para el otro, siempre que éstos y aquéllos sean de tal naturaleza que hagan imposible la vida común", como lo establecía la Ley sobre Relaciones Familiares.

Sobre esta causal la Suprema Corte ha constituido jurisprudencia señalando lo siguiente:

DIVORCIO, SEVICIA COMO CAUSAL DE.- La sevicia, como causal de divorcio, es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados. Por tanto, quien invoque esta causal, debe detallar la naturaleza y las modalidades de los malos tratamientos, tanto para que la otra parte pueda defenderse, como para que el juez esté en aptitud de calificar su gravedad y si en realidad configuran la causal. (Visible en la *Compilación de Jurisprudencia 1917-1965*. Cinco ejecutorias, p.520).

b) *Difamación*. Esta causal es una adición que se hizo en el nuevo *Código Civil* del estado de Jalisco, con lo cual se aumentan las causas de divorcio, pero que van en el mismo orden de las ya

previstas, es decir, son causas que hacen que la vida en común de los consortes se vea imposibilitada, en este caso, por las palabras o escritos que se difundan públicamente para desacreditar o propiciar el desprecio de la persona. Aquí se trata de hacer públicas algunas circunstancias o conductas ciertas de una persona, pero que afectan el buen nombre de ésta. Con la difamación se daña el prestigio y buena fama pública que se tiene de esa persona, con el objetivo preciso de que caiga el desprecio o el descrédito sobre la persona afectada.

La ley penal dice que la difamación consiste en:

Comunicar a una o más personas, la imputación que se hace a otra persona física o moral de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que cause o pueda causarle deshonor, descrédito o perjuicio o exponerla al desprecio de alguien". (Art. 199 del Código Penal de Jalisco).

En referencia a esta figura de la difamación como causa de divorcio, se pueda decir que cualquier imputación dolosa que haga un cónyuge respecto del otro para causarle deshonor, descrédito, perjuicio o desprecio, constituye una conducta delictiva e impropia entre consortes, los que deben otorgarse protección, cuidado y afecto, por lo tanto, si no se guarda discreción entre ellos de algunos defectos o errores cometidos, resulta insultante a la honra del afectado que se dé publicidad de ellos, por eso el legislador ahora aumenta las causa de divorcio, pues indiscutiblemente que se considerará como a un traidor, o sujeto que apuñala por la espalda al consorte que comunique a otros los aspectos ciertos o falsos de su esposo o esposa. La difamación causa un grave daño al ofendido y trasciende a la vida conyugal, pero debe manejarse con mucho cuidado esta causal, pues se podría caer en el simplismo de darle cabida a cualquier murmuración o chisme que se haga correr para utilizarlos en la tramitación del divorcio.

c) *Las amenazas*. Estas se profieren generalmente de forma verbal, aunque también por escrito, y con ellas se pretende amedrentar al cónyuge. Según el *Diccionario de la Real Academia Española*,

amenazar significa "dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro", o según el jurista Rafael Rojina Villegas:

Las amenazas son actos en virtud de los cuales se hacen nacer en un individuo el temor de un mal inminente sobre su persona, sus bienes o sobre la persona o bienes de seres que le son queridos.

Por tanto, cuando un cónyuge amenaza al otro con matar, secuestrar, golpear, o hacerle un daño a él, a sus hijos, padres o hermanos, toda armonía se rompe y es sustituida por el miedo a ese daño inminente, lo cual crea una situación inadmisibles y buscando el mal menor, se puede acudir al divorcio a fin de salvar la vida, o la integridad física de ese cónyuge amenazado o de los seres queridos a que se hizo referencia. Pues nadie está obligado a soportar una amenaza grave, como la muerte, a cambio de permanecer en el matrimonio, mejor divorciados vivos y no muertos sin divorciarse.

d) *Las injurias graves.* Las injurias consisten en palabras ofensivas y que revistan gravedad para la dignidad de la persona, tomando en cuenta su nivel cultural, pues habrá palabras soeces que se digan entre consortes, que por su estilo de vida y sensibilidad, no constituyan ofensas, en cambio para otras personas, esas mismas palabras sí pueden ser constitutivas de verdaderos agravios a su dignidad.

El concepto de injuria tiene un contenido muy amplio. Dentro de él caben muchas situaciones que entre cónyuges se presentan, lo que hace prácticamente inexistente el principio de limitación de causas. En la doctrina y jurisprudencia se señalan muchas situaciones que constituyen verdaderas injurias y que su gravedad ocasiona el divorcio, porque implican vejación, menosprecio, ultraje, ofensa y que atendiendo a la condición social de los cónyuges, y a las circunstancias en que se profieran las palabras o se ejecuten los hechos, implican tal gravedad contra la mutua consideración, respeto y afecto que se deben los cónyuges, que hace imposible la vida conyugal por la dañada intención con que se prefieren o ejecutan para humillarse o despreciarse. (Manuel f. Chávez Ascencio)

En términos generales, sólo opera esta causal cuando las injurias no son eventuales, sino que se profieran de manera más o menos constante, aunque una sola ofensa pudiera ser causal suficiente para encuadrar correctamente ésta, como lo sostiene la Suprema Corte cuando dice:

Las amenazas o injurias graves, no precisan ser reiteradas para que puedan dar lugar a la procedencia de divorcio, puesto que esta condición no la exige la ley. Además tiene que admitirse que bajo determinadas circunstancias, que son precisamente las que debe calificar el juzgador, un solo acto o expresión, pueden adquirir gravedad tal, que lleven a considerar que se han destruido cabalmente las condiciones en que se sustenta la vida en común, basada en la mutua consideración, armonía y solidaridad de los esposos, por la dañada intención con que se han proferido o ejecutado, para humillar, despreciar o intranquilizar al ofendido. (Amparo Directo 4610/1967, Tercera Sala.)

DIVORCIO, CONCEPTO DE INJURIA.- Para los efectos del divorcio por la causal de injurias, no es necesario que éstas tipifiquen el delito de ese nombre, sino que basta su calificación de tales en el aspecto civil, lo cual deberá hacer el juez al dictar la sentencia de divorcio. En la inteligencia de que la injuria comprende elementos de contenido variable, no previstos por la ley en forma casuística, por lo que pueden constituir injuria: la expresión, la acción, el acto, la conducta, siempre que impliquen vejación, menosprecio, ultraje ofensa y que atendiendo a la condición social de los cónyuges, a las circunstancias en que se profirieron las palabras o se ejecutaron los hechos en que se hacen consistir, impliquen tal gravedad contra la mutua consideración, respeto y afecto que se deben los cónyuges, que hagan imposible la vida conyugal, por la dañada intención con que se profieren o ejecutan, para humillar y despreciar al ofendido. (Visible en la *Compilación de Jurisprudencia 1917-1965*, p. 499).

Como puede verse, existe una constante en la apreciación sobre las injurias, referida a que son hechos, palabras o conductas que tienden a humillar y despreciar, lo que ocasiona que se rompa la armonía familiar y se pierda el respeto y afecto que debe existir entre los consortes.

Sobre esta causal cuádruple, una última reflexión. En el texto del nuevo *Código Civil* se le adicionó, aparte de lo relativo a la difamación, la parte final que dice: "o para sus descendientes". Esta adición me parece correcta pero incompleta, puesto que la sevicia, la difamación, las amenazas y las injurias graves, no sólo se pueden ejecutar por un cónyuge sobre el otro y sobre los descendientes, sino también, y por desgracia muy frecuentemente, sobre los padres y hermanos de cada uno de los cónyuges y respecto de los bienes de éstos.

La tortura psíquica

Aquí estamos ante la presencia de una nueva causal que incluyó el legislador estatal en el *Código Civil*. Me parece, de inmediato, que no tiene razón de ser, pues esta figura ya está contemplada en la sevicia, pues ésta y no sólo debe entenderse como crueldad física, sino también comprende la crueldad mental, o tortura psíquica, ya que los malos tratamientos que hace un cónyuge a otro, implican esa crueldad mental.

Lo que sí se evidencia es la tendencia del legislador para, en lugar de limitar las causas de divorcio, aumentarlas injustificadamente, con lo que se propicia el incremento de éste, lo que me parece no tiene sentido.

Se puede decir que esta nueva causal debe especificarse y no dejarse a la ambigüedad o a la mera interpretación judicial, que es mejor su pormenorización para clarificar las cosas, porque encuentro, en lo particular, riesgoso este aumento de causales. En efecto, ¿cómo se va a determinar lo que es tortura psíquica?, ¿quién debe dictaminar esa tortura?, ¿sólo los psiquiatras y psicólogos?, ¿hasta dónde pueden ser determinantes las periciales que se ofrezcan?, ¿cualquier molestia, trato o conducta que afecte la psique del otro consorte será constitutiva de tortura?

Estas y otras más implicaciones se presentarán al ponerse en vigencia esta causal, pues ahora se podrá aducir que la insistencia

de que un cónyuge le diga al otro que está loco, va a ser una tortura psíquica. Que si el marido no deja que su esposa use minifalda o blusas escotadas, va a constituir una tortura sobre la mujer porque le está afectando en su manera de ser y en su libertad psicológica. En fin, veo que en lugar de clarificar los conceptos, se están enturbiando las cosas. Pues esta nueva causal sólo será una puerta más para evadir la responsabilidad matrimonial, aunque se provea con multiplicidad de pruebas de psiquiatras calificados, cuyos dictámenes no pueden ser la verdad absoluta, sino meras explicaciones de una cuestión mental, pues el cónyuge que haga de la tortura su arma para descontrolar al otro, será aquel enfermo de esquizofrenia, neurosis o cualquier otra enfermedad mental, y esto ya está previsto en la fracción VII, por lo que insisto debe considerarse inoperante e injustificada esta causal que comento.

La incompatibilidad de caracteres que haga imposible la vida conyugal; que sólo podrá invocarse después de pasado un año de celebrado el matrimonio

Otra causal nueva que en el *Código Civil* anterior no se contemplaba. Esta figura, aunque la Suprema Corte ya la había tratado, me parece inaceptable, pues hablar de incompatibilidad de caracteres, es hablar de incompatibilidad de dos mentes, de dos formas de pensar, de dos estilos de vida y de ser que no se llevan y, por tanto, cuando estas confrontaciones se dan entre cónyuges, en el fondo es igual a la tortura psíquica recíproca, por lo que hay que divorciarse.

Por otra parte, cuando se plantee esta causal ¿qué debe aducir el supuesto cónyuge ofendido?, ¿que su vida matrimonial es un infierno porque no congenian?, ¿que su matrimonio se ha convertido en un campo de lucha y pleitos constantes por tener caracteres diferentes y hasta opuestos?, ¿que porque uno dice blanco y el otro rojo y esto motiva discusiones sin fin?, ¿por eso debe plantearse el divorcio?

Esta nueva causal no se encuentra en la mayoría de los códigos civiles de los estados de la República, por eso resulta extraño que ahora se haya incluido en el nuestro, máxime que la incompatibilidad de caracteres no es algo preciso, sino una expresión genérica compuesta de conductas ya previstas por la misma ley, como las injurias, los hábitos del alcohol, el juego, las amenazas, la enajenación mental, etc., ya que no procederá esa causal con el sólo hecho de mencionar la incompatibilidad de caracteres, sino que debe probarse plenamente la serie de razones constitutivas de esas divergencias.

Cuando la Suprema Corte de Justicia ha resuelto sobre esta causal, por tenerla, por ejemplo, el *Código Civil* de Yucatán, ha sustentado la siguiente jurisprudencia:

DIVORCIO, INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES.- Para que la incompatibilidad de caracteres, como causal de divorcio pueda prosperar, es necesario que el cónyuge que la hace valer, exprese en su demanda cuáles son los hechos que la constituyen, tanto para que el cónyuge demandado esté en posibilidad de formular su defensa, cuanto para que, en su oportunidad, el juez pueda apreciar si efectivamente se han demostrado, y si su naturaleza y gravedad hacen imposible mantener la vida en común y justifican la disolución del matrimonio, pues como éste es una institución de orden público, la sociedad está interesada en que se mantenga, y solo por las causas señaladas por la ley plenamente demostradas, debe disolverse, atento los males que el divorcio causa a la familia y a la sociedad. (Visible en la *Compilación de Jurisprudencia 1917-1965*, cinco ejecutorias, p. 510).

En las tesis relacionadas a esta jurisprudencia, la compilación citada recurre a los casos de enajenación mental y los hábitos de juego, en tal virtud, es claro que no puede ser una verdadera causal autónoma la incompatibilidad de caracteres, pues insisto, deben probarse "los hechos que la constituyen,... su naturaleza y gravedad" como lo señala la anterior jurisprudencia, de la que no se desprende de manera alguna que sea una causal concreta, específica, sino integrada por otros hechos que, repito, ya están previstos en la misma ley como causas de divorcio, por tanto, si se pretende probar la incom-

patibilidad de caracteres, demostrando que el otro cónyuge es un neurótico, o que lo injuria, y por ello se hace la vida matrimonial imposible, la verdad es que está comprobando la enfermedad mental o las injurias, causales autónomas, pero no se está probando en sí la incompatibilidad de caracteres, por lo que debería suprimirse esta causal por impropia e injustificada.

Otra consideración más. Esta causal en sí sería propiciatoria del divorcio por mutuo consentimiento, pues si en verdad existen las desavenencias por la diversidad de educación, temperamento o costumbres, los cónyuges pueden optar por divorciarse de común acuerdo, causal prevista en la ley, por lo que de nueva cuenta se encuentra un apoyo más para que desaparezca la causal comentada.

La negativa injustificada a dar alimentos al otro cónyuge y a los hijos, sin necesidad de que exista requerimiento ni sentencia judicial relativa a la reclamación de los mismos

Como una de las obligaciones que nacen del matrimonio está la de dar alimentos, es decir, los medios necesarios para tener comida, vestido, habitación, asistencia y educación, obligación que es recíproca, atento a lo dispuesto por los artículos 432 y 433 del nuevo Código Civil.

Por tanto, si un cónyuge se niega injustificadamente a proporcionar alimentos al otro, se estará incumpliendo con esa obligación y, por tanto, podrá ser causa de divorcio. Pero se deberá tomar en cuenta que en el matrimonio los derechos y las obligaciones son iguales entre los cónyuges, en consecuencia, sólo podrá ser causal de divorcio si uno de ellos no contribuye con la parte proporcional que le corresponda. Este es uno de los supuestos logros de la igualdad entre el hombre y la mujer, ya que anteriormente esta obligación recaía exclusivamente en el marido, pero ahora ambos están obligados, por lo que conforme al artículo 275 del nuevo código, tendremos que examinar en qué forma y proporción acordaron los cónyuges compartir la carga alimenticia.

Partiendo de esa base, resulta un tanto incongruente la redacción nueva de esta causal, al decir: "La negativa injustificada a dar alimentos al otro cónyuge [...]", cuando esta obligación es recíproca, por lo que me parece más acertada la redacción que existía antes que expresaba: "La negativa de los cónyuges a darse alimentos". Por tanto, cuando uno de ellos, injustificadamente no le dé alimentos al otro, en la parte que hayan acordado, estará encuadrado en esta causal.

En la actualidad, en atención a los graves problemas económicos que se están dando en nuestro país, con tanto desempleo o subempleo, resulta muy difícil dar cabal cumplimiento a las obligaciones alimenticias, por lo que se hace imperioso que los dos consortes trabajen para atender esa obligación, de aquí que si el marido, por ejemplo, no satisface plenamente con su obligación alimenticia por carecer de empleo y de medios para subsistir, esa negación a dar alimentos no puede ser injustificada, pero sí lo será cuando el cónyuge, por su conducta irresponsable y de franca holgazanería no trabaja, dejándole toda la carga al otro.

Esta causal establece que podrá pedirse el divorcio no sólo cuando un cónyuge no le dé alimentos al otro, sino también cuando no cumpla con los alimentos a que tienen derecho los hijos, y será causal de divorcio, aunque no se haya recurrido judicialmente para obligar al responsable de darlos, y aunque no haya sentencia al respecto, lo cual nos indica que si, por ejemplo, la esposa demandara al marido para que cumpla con su obligación alimentaria y llega a obtener sentencia favorable, estas actuaciones judiciales le servirán como prueba contundente para demostrar la presente causal, pero según esta fracción, el otro cónyuge no está obligado a demandar autónomamente esos alimentos, sino que podrá hacer valer la causal de manera directa e inmediata.

Por desgracia, siempre han existido cónyuges desobligados, pero en la actualidad esta actitud se ha incrementado mucho, pues con la tan llevada y traída igualdad entre el hombre y la mujer, muchos maridos ya están dejándole prácticamente toda la responsabilidad a la mujer, llegando al cinismo de cuando un galán de esta

clase aborda a una muchacha con pretensiones de noviazgo, casi antes de preguntarle por su nombre, pregunta si trabaja, en dónde, y cuánto gana, lo que evidencia *a priori* que si se llegan a casar, el marido será el mantenido, por lo que para hacer valer esta causal, es mejor no casarse con irresponsables de esta calaña.

La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión

Esta causal contempla la acusación falsa hecha por un cónyuge al otro. Es la imputación de un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, si es inocente la persona a quien se le imputa; o denuncia, acusa o calumnia a sabiendas de que es inocente el acusado, o que ponga sobre la persona del calumniado, en su casa o en otro lugar adecuado para ese fin, una cosa que pueda dar indicios o presunciones de responsabilidad.

Como este delito se persigue por querrela de parte, se pregunta Eduardo Pallares, si el desistimiento de la querrela puede considerarse también como perdón para el juicio de divorcio. Y su respuesta es afirmativa. Pero Chávez Asencio sostiene que: "Siendo la acción penal diferente de la acción civil de divorcio, el perdón que extingue aquélla no hace caducar la segunda". Como se ve, el punto es discutible.

Yo considero que aunque hubiera desistimiento de la querrela, no puede extinguir la acción civil, pues esta casual habla de la acusación calumniosa que merezca pena mayor de dos años de prisión, por tanto, lo único que debe probar es la existencia de la calumnia y que tenga prevista esa pena de prisión, pudiéndole servir a la actora en el divorcio, las constancias de su querrela, aunque se hubiese desistido en el ámbito penal. Más aún, no se requiere que haya juicio penal y mucho menos que se dicte sentencia, esto se basa en lo resuelto en jurisprudencia por la Suprema Corte, al decir:

DIVORCIO, ACUSACIÓN CALUMNIOSA COMO CAUSAL DE.- Para que exista la causal de divorcio por acusación calumniosa, no es necesario que ésta de lugar a la instrucción de un proceso y al pronunciamiento de una sentencia absolutoria del acusado, porque es posible que la acusación se archive por el Ministerio Público y no se consigne a la autoridad judicial, y sin embargo, puede ser calumniosa para los efectos del divorcio, lo que apreciará en cada caso el juez civil, tomando en cuenta que la imputación que hace un cónyuge al otro de haber cometido un delito que merezca pena mayor de dos años de prisión, se haya hecho a sabiendas de que es inoperante, que esté inspirada en el propósito de dañarlo en su reputación y en la consideración social que merece, circunstancias todas ellas reveladoras de la existencia de una odiosidad y de una falta de estimación entre los cónyuges que hace imposible la vida en común. (Visible en la compilación citada, p. 487).

Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político y que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años

Considero que esta causal debe examinarse con el detenimiento del caso, pues no cualquier delito puede tomarse como causal de divorcio, es necesario que el delito no sea político y que además sea infamante, a juicio del juez civil. Explicándose la procedencia de esta causal quiere decir que un cónyuge no está obligado a sufrir la deshonra que acarrea la comisión de un delito por parte de su consorte.

El problema es que no existe en la legislación lo que se debe entender por delitos infamantes, por tanto, esta infamia, o deshonra debe valorarla el juez civil, pero se podría señalar que algunos delitos que traen consigo esa infamia pudieran ser el homicidio, el narcotráfico, o delitos contra la moral pública, etcétera.

La Suprema Corte habla sobre el particular:

DIVORCIO, DELITOS INFAMANTES COMO CAUSAL DE.- Al desaparecer los prejuicios basados en ideas religiosas, políticas y económicas de otras épocas, el concepto de infamia dominante en los

sistemas represivos, ha ido perdiendo importancia... Sin embargo, la fracción IV del artículo 95 Constitucional revela el criterio del constituyente en esta materia al señalar en su segundo párrafo los delitos de "robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público". Esta ejemplificación debe ampliarse con el delito de traición a la patria señalado en el último párrafo del artículo 108 de la Carta Magna. Son por tanto, delitos infamantes, los que se dejan enunciados. (Visible en la misma compilación, p. 489).

Pero se indica que esta causal no se puede ejercitar por la sola comisión del delito, sino que se requiere que sea sancionado el cónyuge, mediante sentencia firme, a una pena mayor de dos años. Es a partir de entonces cuando el otro cónyuge podrá pedir el divorcio, basándose precisamente en esa sentencia, de lo contrario no será procedente en divorcio.

Los hábitos de juego, embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, con fines no terapéuticos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia conyugal

Dos son los requisitos para que proceda esta causal: a) que haya una conducta viciosa, es decir, una dependencia al juego, al alcohol o a las drogas, y b) que esto constituya una amenaza para la ruina familiar o de constantes problemas conyugales que hagan imposible la vida en común.

Esta fracción fue adicionada en el nuevo código, señalando que el uso de las drogas enervantes, con fines no terapéuticos, lo que a *contrario sensu*, no será causal de divorcio cuando ese uso de drogas enervantes se haga por prescripción médica para curar una enfermedad o atemperar dolores, de otra forma, ese uso se considerará vicioso y por lo mismo constitutivo de esta causal.

Además, debe tomarse en cuenta que ninguno de estos hábitos de juego, embriaguez o el uso de drogas enervantes, puede ser

tomado como causal, tan sólo porque así lo manifieste el otro cónyuge. Tiene que demostrarse plenamente que existe esa dependencia, objetivamente, y no únicamente porque el otro esté exagerando la conducta, pues habrá casos que a un cónyuge le parezca malo y hasta pecaminoso que el otro juegue de vez en cuando, o tome algunas copas, que por su manera de ser y pensar, a su juicio, ya es un dependiente o alcohólico y unilateralmente se considere que eso es insoportable, con base en ello tome la determinación de divorciarse. Como también puede darse el caso de que ambos consortes tengan el hábito del juego o tomen vino, estando conformes con ese estilo de vida, no se puede configurar la causal de divorcio que estamos comentando.

La Suprema Corte ha resuelto que el hábito del juego y, por extensión, el tomar bebidas embriagantes, deben implicar que el cónyuge vicioso al estar en esas circunstancias "no ejecute otras actividades tendientes a adquirir lo necesario para el sostenimiento del hogar y de su familia...", y que, además, esa conducta realmente sea causa de

una continua desavenencia conyugal, pues no basta que existan desavenencias conyugales aisladas o en una o varias ocasiones, sino que debe haber una mortificación o continua desavenencia en el hogar entre los cónyuges, que haga realmente imposible la vida de ellos y de su familia. (Visible en la citada compilación, p. 511-512).

Por otra parte, en el supuesto de que se diera y probara cualquiera de esas conductas viciosas, si se tiene un auténtico sentido de lo que es la vida matrimonial, el cónyuge sano debe armarse de paciencia y de mucho amor para ayudar a sacar del problema al enfermo. En términos generales, una madre no echa a la calle a su hijo dependiente de las drogas o alcohol, sino que lo apoya, lo ayuda, lo pone en manos profesionales o instituciones que puedan controlarle su adicción, así también se podría decir de los cónyuges, para que en lugar de sentirse derrotados y digan "esto ya acabó, me divorcio porque ya no soporto esta vida", es preciso ver otras alternativas, a

no ser que verdaderamente no haya más remedio y el vicioso no dé muestras serias de querer corregir su conducta.

Cometer un cónyuge, contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que exceda de un año de prisión

Antes se consideraba que no eran sancionables los delitos que se cometían entre consortes, ya sea en su persona o respecto de sus bienes, pero en la actualidad sí son sancionables, como por ejemplo el robo, que por su cuantía, tratándose de una persona extraña fuere sancionable con más de un año de prisión, pero debe hacerse por querrela de parte.

Por tanto, si la esposa le robara dinero a su marido, o él causara daños en los bienes de la esposa, si esos delitos tuvieran señalada, en la ley penal, una pena mayor a un año de prisión, es potestativo para el cónyuge dañado, presentar su querrela o pedir el divorcio, o utilizar las dos vías.

Al respecto, considero pertinente examinar dos casos que son debatibles. ¿Será considerado delito que el esposo force a su esposa a tener relaciones sexuales? Por tanto, ¿podrá la mujer acusar a su marido de violación? Según mi opinión, esto no es posible jurídicamente, pues el débito carnal es una obligación mutua surgida del matrimonio, y que uno se niegue a sostener ese tipo de relaciones implica el incumplimiento de ese débito carnal, por lo mismo, desde el punto de vista estrictamente del derecho, no puede considerarse constitutivo del delito de violación. Este planteamiento tiene sus excepciones: a) que esas relaciones no sean arrancadas con violencia física que cause lesiones, pues si así se dan las relaciones, estaríamos ante el delito de lesiones y no de violación, y b) que desde el punto de vista humano y moral, se supone que entre marido y mujer debe haber un trato respetuoso de la voluntad de ambos, debe ser un trato tierno, comprensivo, atento y lleno de gentilezas, por tanto, no

debiera llegarse a esas relaciones cuando por justa causa uno de ellos no puede o no lo desea.

En lo jurídico, la Suprema Corte ha resuelto lo relativo al débito carnal y a su abstención, en los siguientes términos:

DIVORCIO, ABSTENCIÓN DEL DEBITO. La abstención del deber conyugal no es una causa perentoria de divorcio, a menos que se realice en condiciones injuriosas [...] pero sí al contrario, obedece a un desprecio ofensivo de uno de los cónyuges para el otro, existe una injuria suficiente para considerar fundada la acción; pero cuando tal negativa por parte de la mujer, obedece al deseo de no morir para cuidar a los hijos ya procreados, esto no constituye una injuria para el marido, y por lo mismo, no basta para hacer procedente la acción de divorcio. (Visible en la multicitada compilación, p. 516).

El otro caso es el que plantea Eduardo Pallares, cuando tratándose de esta clase de delitos previstos en esta causal, señala el robo de infantes, que no es castigado cuando es cometido por persona que ejerza patria potestad sobre el infante, pero que sí es castigado hasta con doce años de prisión cuando es cometido por un extraño a la familia, manifestándose en el sentido de que sí se encuadraría en esta causal.

Las anteriores son las causales que el artículo 404 del *Código Civil* considera como las que se pueden invocar para tramitación del divorcio contencioso, necesario o litigioso, pues la fracción XIX contiene la del divorcio por mutuo consentimiento, que enseguida examinaremos.

El divorcio voluntario o por mutuo consentimiento

Como se decía anteriormente, la fracción XIX del artículo 404 del nuevo *Código Civil* señala el mutuo consentimiento como causal de divorcio, y precisamente por ser el mutuo consentimiento lo que determina esa decisión, por ello se le conoce como el divorcio voluntario.

El código anterior contemplaba dos clases de divorcio voluntario: administrativo y judicial. El primero se realizaba con prontitud y sin mayores trámites ante el oficial del Registro del domicilio conyugal, y el segundo se tramitaría ante un juez, observándose las reglas del procedimiento civil.

Ahora en el nuevo *Código Civil*, por fortuna se suprime el divorcio voluntario administrativo y subsiste el judicial, y digo que por fortuna el legislador suprimió al administrativo, porque constituía casi una invitación para divorciarse por la simplicidad de los requerimientos y trámites que se tenían que cubrir, contrariando abiertamente el principio legal de que el matrimonio es una institución de orden público y que la sociedad está interesada en que se mantenga.

El artículo 406 del código vigente señala que:

Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse y tengan más de un año de casados, presentarán al juzgado el certificado expedido por la Secretaría de Salud el que dé cuenta sobre la gravedad o ingravidez de la cónyuge y un convenio en donde fijen los siguientes puntos:

- I.- Designación del cónyuge a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio y, en general, el arreglo de la situación de aquéllos;
- II.- El modo de subvenir a las necesidades de los hijos y, en su caso, las del alumbramiento, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de asegurar su pago y los incrementos respectivos por concepto de alimentación;
- III.- La casa que servirá de habitación a los cónyuges durante el procedimiento;
- IV.- La cantidad que a título de alimentos, un cónyuge debe pagar a otro durante el procedimiento o después de ejecutoriada la sentencia; la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo, o bien la manifestación expresa de que ambos cónyuges quedarán exentos de toda obligación a este respecto, en caso de que así se convenga; y
- V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal o legal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. A ese efecto, se acompañará un inventario y el proyecto de partición de todos los bienes de la sociedad.

Con base en el artículo anteriormente transcrito, la pareja que quiera divorciarse por mutuo consentimiento debe reunir los siguientes requisitos: 1) haberse puesto de acuerdo en ese tipo de divorcio, formulando la solicitud correspondiente; 2) acreditar que están casados, con una duración mínima de un año, que demostrarán con el acta de matrimonio respectiva; 3) la manifestación de que durante su matrimonio no han tenido hijos, nacidos o concebidos, para esto último deberán exhibir un certificado expedido por la Secretaría de Salud, y 4) formular el convenio respectivo, que contenga los aspectos de las cinco fracciones del artículo 406, el cual puede ser incluido en la misma solicitud o en documento anexo, debidamente firmado.

Por otra parte, el artículo 408 del mismo código señala que:

Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no se hubiese decretado. No podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento sino pasados tres meses a partir del último curso presentado al juzgado que conoció de la solicitud del divorcio.

Otra cosa importante que se debe tener en cuenta es lo relativo a los alimentos que deban darse entre cónyuges, pues en correlación con lo que establece la fracción IV del artículo 406, se tomará en consideración el texto del artículo 419 que en su segundo párrafo indica que:

En el divorcio por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia ni a la indemnización que concede este artículo.

Por último, si bien es cierto que la ley dispone que los divorciados recobran su entera capacidad civil para contraer un nuevo matrimonio, es necesario tomar en cuenta lo que ordena el tercer párrafo del artículo 420 de ese código, que establece:

Para que los cónyuges que se divorcien voluntariamente puedan volver a contraer matrimonio, es indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio.

Los anteriores preceptos legales son aplicables en cuanto a lo sustantivo del divorcio voluntario, pero en lo que se refiere al procedimiento o forma de tramitarse el juicio respectivo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su artículo 764, nos indica que debe presentarse ante el juez competente la solicitud firmada y el convenio a que hace referencia el artículo 406 del *Código Civil*. Se anexarán las copias de las actas de matrimonio y de nacimiento de los hijos, si los hubiere, y el certificado de la Secretaría de Salud en que se certifique la gravidez o ingravidez de la mujer. Dichos documentos deberán presentarse ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia del estado, cuando se trate de divorcios que competan a los jueces del área metropolitana de Guadalajara, quien los enviará al juez de lo Familiar en turno, y en el interior del Estado deberán presentarse ante los jueces competentes respectivos.

Al admitirse la solicitud de divorcio y el convenio, el juez citará a los cónyuges para que ante la presencia judicial ratifiquen tanto la solicitud como el convenio, y una vez hecho esto, se dará vista al agente del Ministerio Público respectivo para que se entere de la solicitud y anexos, y exprese lo que su representación corresponda.

Posteriormente, se citará a los consortes a una audiencia que se le denomina "de avenimiento", en la cual el juez debe hacer ver a los cónyuges de la serie de consecuencias que trae consigo el divorcio, es decir, deberá hacerlos reflexionar para que desistan de su idea de divorciarse, pero si ratifican su decisión se levantará el acta respectiva y la firmarán los comparecientes y el juez. Después de estos trámites, descritos de manera genérica, el juez dictará la sentencia definitiva.

Una vez transcurridos los términos de ley para oponerse a la sentencia indicada, sin que lo hubieran hecho, cualquiera de los interesados pedirá al juez que dicte resolución en el sentido de declarar que dicha sentencia ha causado estado, es decir, que esa

sentencia es firme o ejecutoriada, o lo que es lo mismo, que ya no se puede revisar por una autoridad superior para revocarla o modificarla.

Al declararse la ejecutorización de la sentencia, el juez de los autos deberá enviar copia certificada de la misma al oficial del Registro Civil de su jurisdicción para que levante el acta de divorcio respectiva, asimismo, remitirá copia de la sentencia al oficial del Registro Civil que autorizó el acta de matrimonio y de nacimiento de los divorciados para que se hagan las anotaciones correspondientes (artículos del 765 al 775 del código procesal citado).

En términos generales, la anterior relación de requisitos y trámites es lo que nuestro legislador impone para la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento, que es a todas luces sencillo, relativamente rápido, y sin ahondar en las verdaderas causas, por lo que podemos decir que constituye la base de la proliferación, incremento o abuso de este tipo de divorcios.

Por tanto, pienso que es necesario hacer algunas manifestaciones sobre este divorcio. En primer lugar, podemos decir que el divorcio por mutuo consentimiento de hecho constituye un medio para canalizar cualquiera de las causales del divorcio necesario o contencioso, pues es lógico que cuando una pareja toma la decisión de divorciarse, es porque existen causas graves que los orillan a tomar esa determinación, y no porque algún día amanezcan felices y un cónyuge le proponga al otro que sería bueno divorciarse. Ciertamente que debe existir un grave problema que se ha venido dando y que hace "imposible" la vida matrimonial, y al optar por la separación de común acuerdo, tan sólo utilizan esta vía para ocultar las verdaderas causas o razones que los inducen a romper con su vínculo matrimonial.

Hasta se dice que esta vía es un medio "civilizado, inteligente, rápido y más económico para resolver los problemas matrimoniales". Pero creo que hacer afirmaciones como las que anteceden, implican una superficialidad en el pensar y en la valoración de las consecuencias del divorcio mismo.

Divorcio no vincular. Separación de cuerpos

En virtud de que desde siempre se ha combatido al divorcio como medio para resolver los problemas habidos en el matrimonio, se han buscado otras alternativas para que no se llegue al rompimiento vincular, en nuestro caso existe la figura de la "separación de cuerpos", donde su nombre lo indica, no se disuelve el matrimonio pero sí se autoriza a que no vivan juntos los consortes, pero nuestra legislación sólo acepta única y exclusivamente cuando alguno de los cónyuges tenga una enfermedad que pueda ser contagiada al otro.

Estoy de acuerdo en que el contagio que pueda recibir el cónyuge sano y su prole, justifique esta petición de separarse, pero a reserva de analizar esta cuestión, me parece importante que se haga una reflexión sobre las posibilidades de que esta separación se pudiera llevar a cabo por otras cuestiones o causas.

Como por ejemplo, cuando se habla de las injurias, de los hábitos de juego, embriaguez, drogadicción, sevicia, tortura psíquica, etc., en todos estos casos se abre la posibilidad de que se tramite el divorcio, pero ¿por qué no permitir que el cónyuge ofendido pida judicialmente la separación y no el divorcio?

Muchas veces hace falta que se encuentren separados los cónyuges uno del otro, para que examinen si en verdad pueden vivir separados definitivamente, para que valoren adecuadamente las causas que provocan esa vida de conflictos, de desavenencias, de silencios dañinos, de conductas insoportables. Los mismos psicólogos y terapeutas sugieren que de vez en cuando los esposos tengan vacaciones separadas, precisamente para valorar en la ausencia la falta que se hacen uno respecto al otro. Así, cuando esa separación es acordada en común y para ese fin, puede resultar sano pensar en la posibilidad de que no vale la pena tramitar el divorcio.

Por ello, creo que este tipo de separación debiera ser propiciada por el legislador, como un requisito para el divorcio en ese tipo de causales, y no llegar de inmediato al trámite del juicio correspondiente. Así se podrían evitar una gran cantidad de arrepentimientos posteriores, pues aunque se diga que los divorciados pueden, si así

lo quieren, volverse a casar, de todas formas los daños producidos por el divorcio ya se dieron entre los mismos cónyuges y repercutió en los hijos. Los daños se podrían evitar mediante la mencionada separación de cuerpos, lo que sería congruente con el principio de que el matrimonio es una institución de orden público que la ley está interesada en conservar.

El artículo 409 del nuevo *Código Civil*, establece que:

El cónyuge que no quiera pedir el divorcio fundado en las causas enumeradas en las fracciones VI y VII del artículo 404, podrá sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con su consorte, y el juez, con conocimiento de causa, podrá decretar esa suspensión; quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio.

Las causales a que hace referencia este artículo, son:

“VI.- Padecer alguna enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, que ponga en peligro la vida del otro cónyuge y que se prolongue por más de dos años, y la prevista en la fracción VII.-Padecer enajenación psíquica incurable declarada judicialmente”.

Estas dos clases de causales son las que como ya dijimos, se les conocen como eugenésicas.

De la simple lectura que se hace del artículo que comentamos, resulta que sólo puede pedirse la separación de cuerpos, únicamente por esas dos clases de enfermedades, aunque debiera aceptarse la separación por otras causales y no circunscribir la separación estrictamente por razones de salud física o mental, sino a las situaciones tensionales que toda pareja vive en su matrimonio.

El legislador estableció estas causales con sus consecuencias disyuntivas de divorcio o simple separación tomando en cuenta dos factores primordiales:

1º.- que la convivencia de los cónyuges en las circunstancias de enfermedad descritas puede ser nociva y hasta peligrosa para el esposo sano y para los hijos, 2º.-los posibles sentimientos religiosos o afectivos del cónyuge sano y la ausencia de culpa en el que se da la causa.

No se quiere romper el vínculo, sino sólo suspender la convivencia sin incurrir el que quiere separarse en la causal de divorcio señalada en las fracciones VIII y IX que hablan de la "separación de la casa conyugal". Al extinguirse el domicilio conyugal no puede haber separación del mismo, justificada o injustificada. (Montero Duhalt Sara, *Derecho de familia*, Porrúa, 1987, p. 219).

Tal pareciera que esta alternativa de la separación pueda ser una respuesta satisfactoria para resolver los problemas de la pareja, pero si bien trae consigo solución en algunos aspectos, no deja de haber implicaciones en la realidad de los esposos así separados.

El divorcio-separación produce las siguientes consecuencias jurídicas:

a) Extingue el deber de cohabitación y el débito conyugal.

b) Persisten los demás derechos y deberes del matrimonio: fidelidad, ayuda mutua, patria potestad compartida, régimen de sociedad conyugal y su administración conforme a lo pactado, salvo que la causa sea de enajenación mental y que el administrador haya sido el enfermo.

c) Custodia de los hijos por el cónyuge sano.

Pero las consecuencias anotadas, según Sara Montero Duhalt, crean problemas al decir que: "La persistencia de ciertos deberes entre los cónyuges separados judicialmente, presentan una peculiar problemática jurídica".

Si la separación implica respetar el deber de fidelidad, pero extinguiendo el débito sexual entre los cónyuges, obliga a ambos a una forzada castidad legal, pues el cónyuge que llegara a entablar relaciones sexuales con un tercero, cometerá el adulterio con todas las consecuencias de ley.

Por lo que hace a la paternidad y filiación. El hijo de la mujer casada y separada judicialmente, que nazca dentro de los trescientos días contados a partir de la orden judicial de separación, se reputa hijo de matrimonio con certeza de paternidad. Si el hijo nace después de transcurridos los trescientos días de la orden judicial de separación, nacerá también con paternidad cierta con respecto al marido

de su madre, pero en este caso la ley permite al marido desconocer a ese hijo.

Sara Montero Duhalt afirma que: Esta regla es genérica para todos los casos de separación que prevé el código y que opera en toda demanda de divorcio o de nulidad de matrimonio como medida provisional, de acuerdo con los artículos 275 y 282 (C.C. del D.F.). Mas la presunción de la paternidad a que hemos hecho referencia funciona con mayor firmeza en el caso de la separación judicial como forma de divorcio que no extingue el deber de fidelidad que se deben los cónyuges aunque vivan separados.

Por lo que hace a la ayuda recíproca. El divorcio-separación no extingue el deber de ayuda recíproca, como lo expresa el artículo 323 (C.C. del D.F.) al siguiente tenor:

El cónyuge que se haya separado del otro sigue obligado a cumplir con los gastos a que se refiere el artículo 164. En tal virtud, el que no haya dado lugar a ese hecho, podrá pedir al juez de lo Familiar de su residencia, que obligue al otro a que le suministre los gastos por el tiempo que dure la separación en la misma proporción en que lo venía haciendo hasta antes de aquélla, así como también satisfaga los adeudos contraídos en los términos del artículo anterior. Si dicha proporción no se pudiere determinar, el juez, según las circunstancias del caso, fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y de lo que ha dejado de cubrir desde que se separó. (*Op cit.*, pp. 219-221).

En el *Código Civil* del Estado extrañamente no se abundó sobre este tipo de separación, pudiendo haberlo hecho, dejando pasar esta oportunidad para hacer un código pionero en cuanto a la separación de cuerpos, que de nuevo vale la pena insistir, en que debe legislarse sobre algunas otras casuales y no sólo respecto de las enfermedades, lo cual no debe descartarse para ulteriores reformas y adiciones, que desde ahora se manifiesta su necesidad.

Lo que ha existido en el Código de Procedimientos Civiles y que tuvo algunas reformas últimamente, es lo relativo a la separación de personas como acto prejudicial, pero no es aplicable al caso que nos ocupa de la separación de cuerpos, pues este capítulo, como

su nombre lo indica, se trata de una separación motivada porque uno de los cónyuges vaya a entablar una "demanda, querrela o denuncia en contra del otro si viven juntos", pues la ley le da sólo ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la separación, para que el solicitante presente demanda, denuncia o querrela, y si no la presenta, queda obligado a regresar al domicilio conyugal. Por eso se le llama acto prejudicial. Los artículos del 221 al 233 del código procesal citado son los que se refieren a esta figura.

CAPÍTULO III

*Algunas
consecuencias
del divorcio*

En el anterior capítulo vimos las diferentes clases de divorcio y las causales del mismo cuando se trata del contencioso o necesario. Es indiscutible que la visión jurídica resulta un tanto limitada, estricta y hasta fría, se podría decir, en consecuencia, este capítulo tratará de las repercusiones del divorcio desde el punto de vista legal, pero también a través de la realidad experimental o vivencial de los efectos y consecuencias de la ruptura de los matrimonios mediante este medio del divorcio.

Consecuencias entre los cónyuges

El divorcio afecta seriamente a los cónyuges en diversos aspectos: en lo jurídico, psicológico, sexual, económico, religioso, social y afectivo.

En lo jurídico

Con fundamento en lo que dispone el artículo 403 del *Código Civil* del Estado, "el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

He aquí la principal consecuencia legal del divorcio, disolver el vínculo matrimonial, es decir, terminarlo, extinguirlo, dejarlo sin

efectos para el futuro. Antes fueron casados, ahora ya no lo son, ya no se tienen las obligaciones de cohabitación o cumplimiento del débito carnal, ya no se tiene un domicilio conyugal, ya cesaron los derechos o prerrogativas que antes se tenían mutuamente. Digámoslo en lenguaje coloquial: borrón y cuenta nueva. Y por ende, al romper ese vínculo matrimonial, los consortes quedan autorizados para contraer un nuevo matrimonio, o como dice el precepto legal transcrito, en aptitud para contraer otro.

El artículo 417 del código invocado, señala que:

El cónyuge que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste, recuperando el donante los bienes donados; el cónyuge inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho.

El legislador al expresarse así, establece las consecuencias del divorcio respecto de los bienes que el cónyuge culpable dio al otro. Pudiendo ser donaciones antenuptiales o que haya realizado después de celebrado el matrimonio, resolviendo que estas donaciones quedarán en favor del cónyuge inocente. Esto revela el impacto del divorcio sobre los bienes donados.

Pero además, en la misma línea de los bienes, el artículo 418 señala que una vez ejecutoriado el divorcio, se procederá a la división de los bienes comunes, y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges.

Al respecto, tendrá que tomarse en cuenta si contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad legal o sociedad conyugal, advirtiendo que la primera establece que les corresponde 50% a cada uno, de los bienes que conformen esa sociedad legal; y si se trata de la sociedad conyugal se estará a lo que se haya pactado en las capitulaciones matrimoniales, y por ello se aplicarán los porcentajes que hayan establecido con relación en los bienes que conformen esa sociedad.

En cuanto a los alimentos entre los cónyuges, el artículo 419 es claro y preciso al ordenar que:

En los casos de divorcio, el cónyuge inocente tendrá derecho a alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente; sin embargo para su fijación se deberá tomar siempre en cuenta, las circunstancias del caso, así como los extremos a que se refiere el artículo 365. Además, cuando por el divorcio se originen daños o perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.

En el divorcio por mutuo consentimiento, salvo pacto en contrario los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia ni a la indemnización que concede este artículo.

Basta la simple lectura de este artículo para darse cuenta que el cónyuge culpable deberá pagar alimentos al inocente, pero en mi opinión no es una obligación estricta sino algo potestativo, es decir, si el cónyuge inocente no quiere esos alimentos a que se hace referencia, éste podrá expresar su renuncia a ellos válidamente, pero si los reclama, el juez deberá condenar al culpable a su pago, con la serie de circunstancias y condicionantes que el propio precepto indica.

Asimismo, tratándose del divorcio por mutuo consentimiento, si bien no se está en la obligación jurídica de proporcionar alimentos, los cónyuges, en el convenio respectivo a que se refiere el artículo 406, podrán pactar la suma que uno debe entregar al otro en este concepto.

Por último, según el artículo 420:

En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

El cónyuge que haya dado causa al divorcio, no podrá volver a casarse sino después de dos años, a contar desde que se decretó el divorcio.

Para que los cónyuges que se divorcian voluntariamente puedan volver a contraer matrimonio, es indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio.

Estos son a grandes rasgos los efectos del divorcio desde la perspectiva legal, pero como apuntábamos inicialmente, se dan otras consecuencias de diversa índole que intentaremos examinar.

En lo psicológico

Cuando una pareja se divorcia antes de pronunciarse la sentencia, empieza con un proceso de desequilibrio emocional. En primer lugar, en gran parte de los casos, lo que sostiene la decisión de llegar hasta las últimas consecuencias de quien pide el divorcio es la venganza, el odio, el resentimiento por lo sufrido. Se pone necia la persona, no quiere escuchar razones, no admite que se le diga los riesgos que acarrea la separación definitiva, y persevera hasta que se le entrega el fallo definitivo.

En varias ocasiones, cuando he entregado la copia de la sentencia a mis clientes, sobre todo mujeres, se ponen a llorar y se desmoronan ante el fin del proceso. Inicialmente me sorprendían estas reacciones, y a mi pregunta de ¿por qué reaccionaban así?, me contestaban: "Es que este papel representa mi incapacidad para saber convivir con otra persona".

Después de esto, normalmente recurren al psicólogo, si es que no desde antes ya estaban sometidas a una terapia. Y es que sucede con el divorcio como con la muerte, que pese a que se espera y quizá se prepara para ese evento, al llegar ésta para un ser querido, resulta impactante, inadmisible y muy difícil de aceptar al principio.

Lo que trae consigo el divorcio es una fuerte depresión nerviosa. Falta de apetito, insomnio, irritabilidad, pudiendo llegar hasta a perder el sentido de la vida, que en algunos casos desemboca en el suicidio.

Todo lo anterior puede pensarse que es algo exagerado, que no es verdad que se dan todos los síntomas antes descritos, lo cual es contrario a lo que indican los profesionales, las estadísticas y las mismas personas que están sufriendo en carne propia las consecuencias de su divorcio, pues existe un abismo entre sólo pensar en el divorcio y vivirlo.

Sucede, generalmente, que cuando se le pregunta a una mujer recién y no tan recién divorciada, si volvería a casarse, ella responde espontáneamente: ¡Ni loca que estuviera!

Pero esta expresión encierra una gran dosis de desajustes psicológicos, pues así como el niño que sufrió un fuerte toque al meter un alambre al contacto eléctrico, se asusta y aterroriza y después rehuye acercarse a todo lo que parezca contacto eléctrico, también la mujer que se divorcia, no quiere saber nada que se refiera al matrimonio. Aquí cabe hacer la aclaración de que me estoy refiriendo a la mujer y no al hombre, porque éste reacciona generalmente de otra manera, por ser diferente a la mujer.

La mujer tratará de encerrarse consigo misma, se vuelve huraña, pierde el interés por su arreglo personal, no le interesan las fiestas y si asiste a alguna, se muestra retraída, triste, aburrída. Quienes no saben lo que le pasa, la esquivan, la ven como a un bicho raro.

Ella quizá ni acepte que la razón de su estado de ánimo es fruto de su divorcio, pero con independencia de otros factores, en el fondo, en última instancia, éste es la causa de su problema.

Desde el punto de vista psiquiátrico la enfermedad mental del cónyuge afectado puede provenir del deterioro psíquico (psicosis), o de trastornos mentales (neurosis y psicopatías). Sin embargo, estas distinciones son más bien académicas, porque las anomalías psíquicas no suelen presentarse aisladas. Además, no todos los psiquiatras utilizan idéntica terminología.

El término psicosis se emplea para referirse a trastornos mentales acusados, que afectan la percepción (alucinaciones), el juicio (obsesiones), la ilación (fuga de ideas), la volición (aumento o disminución de la actividad psicomotriz), la emotividad (exaltación o depresión) y la memoria (amnesia), de forma que despersonalizan.

Las psicosis pueden ser endógenas (constitucionales) y exógenas (adquiridas, a las que no suele faltar un fondo constitutivo). Dentro de las psicosis endógenas, merecen destacarse la esquizofrenia, la paranoia y la psicosis maniaco-depresiva.

La esquizofrenia es tal vez la psicosis más estudiada por su frecuencia, gravedad y complejidad. Rompe el equilibrio entre los estratos de la persona, y disocia el sentir, querer y entender. Se ha calculado que 50% de los enfermos mentales son esquizofrénicos, y 98% de las sentencias de nulidad de matrimonio dictadas por la *Rota Romana*, que se refieren a enfermedades mentales, se han pronunciado sobre casos de esquizofrenia.

La paranoia es otro tipo de psicosis que se caracteriza por el desarrollo insidioso de un delirio crónico de lenta evolución. Aunque en otras psicosis existen a veces estados de delirio, en la paranoia toda la enfermedad es el delirio. Es una enfermedad constitutiva, endógena, que incapacita para las relaciones interpersonales, porque el enfermo, egocéntrico, al juzgar todo por el prisma de sí mismo, enjuicia de forma subjetivamente lógica pero objetivamente errónea.

Los paranoicos no parecen afectados en su capacidad intelectual, porque sus delirios son lúcidos y vehementes; dan la impresión de que razonan estupendamente, tienen fuerza persuasiva, e incluso, resultan bastante inteligentes cuando discuten. Pero carecen de capacidad crítica, y por eso les falta equilibrio y ponderación en sus juicios y afectos. Resultan casi siempre incapaces para llevar con su pareja una vida común de amor.

La psicosis maniaco-depresiva es otra enfermedad mental, de base constitucional, frecuentemente hereditaria, que se caracteriza por episodios de excitación y de depresión que van alternándose en el sujeto. El maniaco-depresivo percibe bien el mundo exterior, pero debido a su inestabilidad pendular agudizada, llega a desintegrar el acto perceptivo por la aceleración de todos sus procesos psíquicos, y en el ámbito familiar sobre todo se comporta como un ser intratable por su irritabilidad, grosería y excitación sexual. El cónyuge maniaco-depresivo suele tener un porte extravagante y desaliñado, le brillan los ojos, grita. Durante la fase depresiva entra en estado más o menos prolongado de melancolía, con tristezas profundas, limitación de ideas, inhibición de la voluntad y pesimismo mortal que le lleva con frecuencia a la tentativa de suicidio.

La neurosis es un trastorno mental que no produce en el sujeto una escisión tan profunda como las psicosis, pero que refleja un conflicto psíquico que afecta al carácter, al equilibrio afectivo, a la decisión e incluso a la vida sexual. Por eso el cónyuge sano suele vivir en permanente desacuerdo con el neurótico. Si se trata de una neurosis obsesiva, los actos del enfermo resultan inhumanos. Tal neurótico tiende a idealizar o peyorativizar a su cónyuge, y si bien suele mostrar servilismo en su vida social, por compensación evasiva vuelca las fobias con la mujer y los hijos. Se ha descrito al neurótico como excelente ciudadano y desastroso cónyuge. (Carlos Magaz Sangro, *El matrimonio como desacuerdo*, ediciones Mensajero, Bilbao, España, 1987, pp. 49-52).

Conforme a la transcripción anterior, el cuadro no es nada alentador para las personas que se divorcian, pues si bien es cierto que puede darse el caso de que en una pareja, uno de sus miembros puede ser sano mentalmente, éste puede adquirir una psicosis de las antes descritas con motivo de su divorcio, aunque es raro que una pareja llegue a esa separación estando los dos sanos mentalmente, puesto que el ambiente en que se vive, sobre todo en las grandes ciudades ya de por sí neurotizadas o neurotizantes, por lo que sumado a la convivencia con el enfermo, indiscutiblemente el sano se contamina, se enferma también y eso constituye el momento propicio para que los conflictos entre los cónyuges influyan y tomen la decisión del divorcio, creyendo que con divorciarse se terminarán los problemas, pero que equivocación tan grande. El divorcio en lugar de acabar con los problemas, los agudiza, los aumenta, y socaba la salud mental de los divorciados. Por ello podemos decir, que el divorcio no es la solución, sino la entrada a una vida más llena de dificultades, de insospechadas y terribles consecuencias.

Las apreciaciones anteriores no son alarmistas ni escandalizantes, sino llamados a la atención de aquéllos que aún no se divorcian, pero que tienen en sus planes, próximos o a largo plazo, hacerlo, y también para aquéllos que ya están viviendo su infierno a efecto de que reconsideren su vida, se pongan en manos de profesionales verdaderamente capacitados, experimentados y con la adecuada ética para que rehagan su vida, dejen de sufrir y no sigan haciendo sufrir a los demás.

En efecto, si no asumen su propia responsabilidad en las causas que dieron origen al divorcio, podrán volverse a casar dos o más veces y arrastrarán los mismos problemas, seguirán echándole la culpa al otro, sin percatarse que a lo mejor el problema fundamental está en ellos mismos y no tanto en los demás, por lo que se requiere de la ayuda profesional y de una gran apertura para comprender que el matrimonio ni es una panacea, ni tampoco constituye la tumba del amor, sino que es la convivencia de dos personas que mutuamente deberán ayudarse a enfrentar las dificultades de la vida. Convivencia que implica soportarse mutuamente, otorgarse felicidad mutua,

acompañarse en una difícil pero emocionante aventura de ser dos en todo, en la salud y en la enfermedad, en lo próspero y en lo adverso, en las alegrías y en las tristezas, y para ello se requiere de madurez, de preparación, de humildad y de mucho amor, sustentado todo lo anterior en la invocación de la ayuda de Dios.

Fallará irremisiblemente aquél que entre al matrimonio creyendo que todo será felicidad, armonía, paz, ternura y comprensión, y que dice que a él no le va a ir mal como a los otros, que sabrá sortear los problemas y jamás tendrá descalabros.

Por ello me parece magistral la expresión de Carlos Magaz Sangro, al afirmar que:

En el matrimonio los conflictos son ineludibles, consustanciales, porque el matrimonio es una realidad vital bipolar. (*Op. cit.*, p. 8).

Comprender que las dificultades, problemas y conflictos son ineludibles, consustanciales al matrimonio, será signo de madurez y de salud mental, pensar diferente, es estar enfermo e inmaduro. Y no es que los problemas ya estén insertos en el matrimonio mismo, sino que éstos se darán conforme a las individualidades de la pareja, pues constituyen una realidad, es decir, son dos seres de carne y hueso, no son una quimera o un sueño, además, unido a esa realidad, son dos seres que viven un aquí y ahora, no son muertos, sino pensantes y actuantes. Esa realidad es bipolar por ser dos seres diferentes: varón y mujer, con características distintas, por tanto, no piensan y quieren lo mismo. Son como un cono hueco formado por dos partes, una cóncava y otra convexa, es decir, diferentes, pero intentando ser un todo, una verdadera pareja.

He aquí una faceta medular que normalmente se pasa por alto y que en virtud de su marginación, su olvido o poca valoración, provoca muchas veces el divorcio, y una vez que se logra éste, crea un impacto difícil de superar, no imposible, pero sí de larga evolución para salir de los conflictos emocionales que provoca.

Por todo lo anterior, es necesario tener en cuenta el impacto psicológico que provoca el divorcio. No es pues, sólo divorciarse y

esperar con paciencia sufrir sus consecuencias, sino percatarse hasta donde sea posible, que la vida no puede vivirse plenamente, es decir, con felicidad, sin la presencia del otro. Que no somos islas para vivir aislados, sino en estrecha relación con los demás, concretamente, con el cónyuge, pues muchas mujeres que deciden divorciarse dicen que al fin y al cabo no se quedarán solas, sino con sus hijos, pero éstos jamás podrán sustituir la figura del marido.

Tan es importante el efecto psicológico del divorcio, que muchos psicoterapeutas han sostenido que el mayor daño que puede sufrir una persona es el divorcio, por encima de la propia muerte, pero por ignorancia o egoísmo, no queremos aceptar esa realidad y por ello se han incrementado las rupturas matrimoniales y los enfermos mentales.

En lo sexual

Otra consecuencia que acarrea el divorcio entre los cónyuges es la repercusión que tiene éste en su conducta sexual.

Normalmente se rompe el estilo que practicaba esa pareja en cuanto a la forma y frecuencia de sus relaciones carnales. Ya nada será igual, pues el hombre se desenfrena o la mujer cae en una terrible anorexia sexual o ambos buscarán su satisfacción donde la encuentren, pero ya nada será igual, creando conflictos en su propia personalidad.

Cuando se está gestando la determinación de divorciarse, por cualquier causa, la pareja deja de tener sus relaciones carnales, que se acaban de manera definitiva cuando ya están divorciados, por lógica, aunque pudiera haber casos de excepción.

Tenemos que ser realistas, la sentencia de divorcio no puede ordenar a los divorciados que se abstengan de tener relaciones sexuales con terceros, pues al romperse en vínculo matrimonial, ya no existe el deber de fidelidad, con lo cual se propicia una vida común sin ataduras ni límites.

Puede ser que una vez divorciados, los ex esposos pudieran tener esporádicamente relaciones sexuales entre ellos, pues sus necesida-

des afectiva y sexual requieren de esa satisfacción, pero no es lo normal, pues en estos casos, la mujer se negará a tener sexo con su ex marido por los daños emocionales que le haya provocado éste. Y como la naturaleza humana implica una necesidad respecto a la sexualidad, jurídicamente no se les puede exigir a los divorciados que se conserven castos y honestos, por lo que la realidad nos indica que tarde o temprano uno de ellos, o los dos, van a sostener relaciones sexuales con otras personas y a partir de entonces vendrán más complicaciones.

Tener que decidir si tienen o no esas relaciones, implica una confrontación con una serie de factores: morales, sociales, familiares y religiosos, según la escala de valores de cada persona.

La realidad nos indica que el hombre es el que se decide más pronto a tener relaciones, pues se le considera más inclinado a la sexualidad, porque es más sensual o apasionado, y de acuerdo con los roles culturales de nuestro medio machista, el hombre es más proclive a tener esas relaciones de manera estable y permanente, o de forma esporádica con una o varias mujeres, dejando de lado, generalmente, los valores religiosos y morales, mostrándose muchas veces hasta cínico para justificar sus actitudes y encontrando las más de las veces una aprobación de la gente que lo rodea.

¿Pero, qué sucede con la mujer? La actitud que ella asume, también en términos generales, es diferente. Cuando una mujer divorciada se decide a tener este tipo de relaciones, es porque ya encontró un hombre que ha despertado en ella un gran afecto, considera estar enamorada o de plano le ha despertado una gran pasión. Sólo entonces acepta tener relaciones sexuales con otro hombre y para ello ha transcurrido mucho tiempo desde su divorcio y ha pensado de qué manera enfrentarse a sus hijos, si los tiene, a sus padres y a su círculo de amigos y de trabajo para justificar esa determinación, pues sabrá de antemano que la juzgarán de prostituta, de incongruente con sus valores religiosos y morales, y que así no puede jactarse de tener un modo honesto de vivir.

La anterior apreciación, repito, es de acuerdo con la generalidad, pues de ninguna manera ignoro que ante su soledad y la falta de

cariño, la mujer se deje seducir por un hombre que sepa de su situación. Habrá más mujeres que nunca tengan una relación sexual después de divorciadas, hasta que se vuelvan a casar o hasta que mueran, pero creo que cada vez es menor el número de estas mujeres, lo más normal es que atendiendo a la edad de ellas, a su temperamento, a la influencia que se tiene de los medios masivos de comunicación y al sentido pragmático que remarca este ambiente materialista y hedonista en que vivimos, todos los valores morales y religiosos los haga a un lado y tome la decisión de que primero es su vida y sus satisfacciones y se entregue a los placeres de la sexualidad.

De todas formas, actúen como actúen, hombres y mujeres, el divorcio les plantea una serie de retos para enfrentarse a las satisfacciones de su sexualidad y muchas veces sin que exista un sentimiento afectivo, sino tan sólo de una necesidad imperiosa de satisfacer el instinto sexual y con ello pretender acabar o atemperar la soledad en que viven,

pero cuando la experiencia orgiástica concluye, se sienten más separados aún, y ello los impulsa a recurrir a tal experiencia con frecuencia e intensidad crecientes. La solución orgiástica sexual presenta leves diferencias. En cierta medida, constituye una forma natural y normal de superar la separatividad, y una solución parcial al problema del aislamiento. Pero en muchos individuos que no pueden aliviar de otras maneras el estado de separación, la búsqueda del orgasmo sexual asume el carácter que lo asemeja bastante al alcoholismo o la afición a las drogas. Se convierte en un desesperado intento de escapar a la angustia que engendra la separatividad y provoca una sensación cada vez mayor de separación, puesto que el acto sexual sin amor nunca elimina el abismo que existe entre dos seres humanos, excepto en forma momentánea. Erich Fromm, *El arte de amar*, Editorial Paidós, México, 1983, p. 22.

En lo económico

También el divorcio ocasiona la mayoría de las veces una catástrofe en materia económica, ya que generalmente no se conserva el mismo

estado que se tenía antes del mismo. Si bien es cierto que conforme a la ley debe asignarse una pensión alimenticia a los hijos, en relación a la mujer esta pensión no siempre cubre las necesidades o aspectos de vestido, médico, vacaciones, etc., a las que antes estaba acostumbrada, y muchas veces la pensión o no cubre íntegra y puntualmente o de plano no se le paga nada.

Es lo más común que la mujer, una vez divorciada, tenga que trabajar para subsistir y para completar los requerimientos de los hijos, es decir, trabaja más bien por necesidad que por terapia ocupacional para superar los problemas emocionales que conlleva el divorcio.

Esta situación tiene repercusiones graves y varias, pues si tienen hijos en escuelas particulares, al no alcanzar a cubrir las altas colegiaturas, se verá en la urgencia de cambiarlos a escuelas oficiales. Ya no tendrán oportunidad de vacacionar con la frecuencia y en los lugares antes acostumbrados. No se podrá comprar la ropa y calzado que antes se compraba. El divorcio trastoca la vida misma de la familia en cuanto al estrato económico al que se pretendía, de lo alto se cae, en el mejor de los casos, a lo regular o medio, de lo medio a lo bajo y de lo bajo a la miseria, por tanto, no puede ser un cuadro alentador desde el punto de vista económico estas consecuencias del divorcio, por lo que deben tomarse en muy en cuenta antes de tomar la decisión de divorciarse.

Si la pareja se casó bajo el régimen de sociedad legal e hicieron algún patrimonio, éste se verá liquidado para entregárseles el 50% que les corresponde. Si ese patrimonio sólo lo constituye una casa o un departamento y no se ponen de acuerdo en la conservación del inmueble, se tendrá que vender para repartirse por mitad el dinero obtenido por la venta, quedándose sin patrimonio. El problema se complicará más, si la casa o departamento aún no ha sido pagado en su totalidad.

En cuanto al hombre, también repercute el divorcio en el aspecto económico, puesto que de su sueldo, salario u honorarios que perciba, deberá cubrir sus gastos personales y el pago de la pensión alimenticia a que haya sido condenado o que hubiere aceptado en el

convenio respectivo. La mayoría de veces, el divorciado debe mantener dos casas, la de su anterior familia y la de su nuevo matrimonio, llegándose el caso de que se haya divorciado dos o más ocasiones, con las consiguientes responsabilidades familiares, viéndose presionado angustiosamente a pagar fuertes sumas mensuales, si es cumplidor de las mismas. De todas formas, existe una gran tensión para poder pagar las pensiones alimenticias, redundando en que quizá tenga que trabajar más y no pueda disfrutar adecuadamente el fruto de su trabajo, ni tenga márgenes para vacacionar o comprar sus cosas a las que estaba acostumbrado.

Todas estas cuestiones no son tomadas en cuenta en forma debida cuando se piensa en el divorcio, pues siendo lo económico algo que cala y duele cuando se deteriora, no se valora, y torpemente se dice que lo relativo al dinero es lo menos, pero después viene la cruda realidad que hace replantear si se tomó o no una correcta solución para los conflictos familiares, por lo que debe llamarse la atención en esto aparentemente trivial que sin embargo conlleva graves resultados.

En lo religioso

En México, se considera que cerca de 90% de su población es católica, por tanto, las normas que impone esta religión deben ser acatadas, observadas y cumplidas por los bautizados. Tratándose del matrimonio, existe el mandato de que: "Lo que haya unido Dios, no lo deshaga el hombre". En consecuencia, al darse el divorcio, ciertamente el lazo civil es el que se rompe, no el matrimonio religioso, de todas formas repercute esa decisión legal en el ámbito religioso, pues una pareja de las típicas mexicanas, se casan "por las dos leyes", es decir, celebran el matrimonio civil y el sacramento matrimonial ante el sacerdote católico, por lo que al divorciarse legalmente, de hecho se están divorciando de su sacramento, indiscutiblemente afecta a la pareja en cuanto a sus convicciones religiosas, no tanto porque el católico sea un convencido de su religión,

sino más bien por la presión que recibe por parte de su comunidad, sobre todo de los sacerdotes que le niegan la recepción de los sacramentos, pues al divorciado no lo autorizan para que comulgue entre otras cosas. (Carta Pastoral de la Congregación para la Doctrina de la Fe. 1994).

Hasta hace unos veinte años, en Guadalajara, era motivo de escándalo que una pareja se divorciara, si cometía esa osadía, se les consideraba como apestados dentro de la comunidad católica, ahora resulta de lo más común que si se divorcian no se margine a la pareja, existe una mayor comprensión, o más relajamiento en cuanto a la exigencia en el cumplimiento de los valores religiosos y esto ha propiciado que mayor número de casados opten por el divorcio, echando a un lado la religiosidad de sus vidas, como muy a tono con estos aires de mayor permisibilidad.

Esta actitud de cualquier forma afecta a los que se divorcian, pues muchas veces hace crisis en el interior del sujeto cuando se dice que sigue siendo católico, pero a la vez se contempla como una persona incongruente con su religión. Cierto es que a la mayoría de mexicanos nos falta madurez religiosa, que muchos nos quedamos en la etapa de la preparación de "la primera comunión" y por ello, al no haber profundizado en nuestros valores y principios cristianos, sumado a esto el tremendo materialismo que nos invade, resulte más fácil divorciarse en franca y abierta oposición al mandamiento de "Lo que ha unido Dios no lo deshaga el hombre".

Negar la repercusión del divorcio en el ámbito de la conciencia religiosa sería cerrarse a la realidad de nuestra gente, pero sucede también en nuestra realidad, que cuando el espíritu está enervado, nos resulta fácil decir que no nos importan los valores religiosos, y al echarlos a un lado, después culpamos a la Iglesia su falta de comprensión, cuando en la realidad somos nosotros los únicos culpables.

Quizá se pueda criticar la postura estricta que ha venido observando la Santa Sede en este aspecto, pero en mi concepto, tan sólo asume una actitud congruente con los valores, principios, mandamientos y doctrina de la Iglesia católica, pues el hecho que millones

de parejas se divorcien y se vuelvan a casar, no implica que por razones cuantitativas deba variarse la postura clara y firme sobre la indisolubilidad del matrimonio, en términos generales, pues no podría plicarse de ninguna forma aquella expresión de: *Vox populi vox Dei*, pues sería tanto como sostener que una mentira repetida un millón de veces se convierte en verdad.

La citada *Carta de la congregación para la doctrina de la fe*, aprobada el día 14 de septiembre de 1994, señala que:

En este contexto merecen una especial atención las dificultades y los sufrimientos de aquellos fieles que se encuentran en situaciones matrimoniales irregulares.

Conscientes sin embargo de que la auténtica comprensión y la genuina misericordia no se encuentran separadas de la verdad, los pastores tienen el deber de recordar a estos fieles la doctrina de la Iglesia acerca de la celebración de los sacramentos y especialmente de la recepción de la eucaristía.

Si los divorciados se han vuelto a casar civilmente, se encuentran en una situación que contradice objetivamente la ley de Dios y por consiguiente no pueden acceder a la comunión eucarística mientras persista esa situación. Si se admitieran personas a la Eucaristía los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio.

Para los fieles que permanecen en esa situación matrimonial, el acceso a la comunión eucarística sólo es posible por medio de la absolución sacramental, que puede ser concedida únicamente a los que, arrepentidos por haber violado el signo de la alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a llevar una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio.

Pienso pues, que en la medida en que reflexionemos sobre nuestros principios religiosos, nuestra actuación debe ser congruente con los mismos, por lo que es importante que se tomen en cuenta estas repercusiones, que indiscutiblemente se dan cuando existe el divorcio, y que no se vale asumir la táctica del avestruz, negando que en nada afectará sus convicciones religiosas a la pareja cuando se divorcie.

En lo social

El ser humano, como ente social, evidentemente participa de un medio social, se desenvuelve en una comunidad de personas, desde la más pequeña que es la familia, hasta la más amplia como sería su nación y el mundo entero. Con mayor razón esto se aplica en cuanto a la pareja, que de por sí ya forma una sociedad de dos y que constituye la esencia misma de toda la sociedad en lo general. Por ello se afirma que la familia es la célula primaria de toda la sociedad.

Cuando una pareja decide divorciarse, existe una afectación a la sociedad, un daño a ésta, pues se está socavando o destruyendo esa célula primaria, y la disgregación de las familias trae consigo la separación de la sociedad misma, le falta unidad, coherencia, sentido. Pero, así como la pareja afecta a la sociedad, ésta, en represalia, también se muestra hostil con esa pareja que se divorcia. Hay muchos detalles que nos hacen percibir la hostilidad o la censura hacia los divorciados. En primer lugar, vemos que los hijos de los divorciados almacenan resentimientos contra sus padres que se divorciaron, las familias de ambos cónyuges también se muestran reacios a aceptar, en términos generales, esa decisión; el grupo de amigos de ambos también los critican a menudo; en el ámbito del trabajo quizá no sea tan notorio o explícito el repudio, pues quizá se demuestre éste mediante expresiones que contienen lástima por los divorciados, pero al fin y al cabo, es una censura social.

Como la actual sociedad cada vez está más conformada por miles y miles de parejas divorciadas, ya no se práctica con tanta rigidez la censura social en contra de estas parejas, insisto, ya se admite como algo normal, común y corriente convivir con divorciados, comprenderlos y apoyarlos y tal vez, justificar su situación, con lo cual se evidencia la pérdida de los valores humanos.

Por desgracia, en la actualidad se puede considerar como un signo de modernidad que la persona sea divorciada. En los altos círculos intelectuales, políticos, universitarios, empresariales o financieros, con bastante desparpajo se conducen personajes haciendo gala de su o sus divorcios, lo que antes era casi privativo de los

artistas del cine y la televisión. El ambiente social se impregna de este estilo de vida y al hacerse apología del mismo, encuentra imitadores innumerables.

He aquí el grave problema social que vivimos, y sin ningún temor afirmo que es grave por las repercusiones que están viendo, pues el factor social ha estado predeterminando las conductas de las jóvenes parejas que se van a casar. Si lo que ven en sus ambientes familiares, en la televisión, en periódicos y revistas, en los círculos escolares y universitarios, que lo normal es divorciarse y que no pocas veces es una distinción ser divorciado, todo ello confluye en su formación y entonces le resultará fácil pensar que cuando se case, si no le va bien en su matrimonio, simplemente se divorciará.

Con base en estos valores sociales, las parejas que se casan no se les olvida incluir en su maleta de viaje de bodas el recurso del divorcio, por lo que los cónyuges viven en una constante inseguridad mutua, pues ante cualquier dificultad a la hora de las discusiones, sale como látigo dado en plena cara, la expresión: "Si no te gusta nos divorciamos y asunto arreglado". Esto nos debe preocupar, pues los adultos somos responsables de las nuevas actitudes de los jóvenes. Estamos creando un ambiente propicio para la desunión, para la vida insegura y llena de sobresaltos. Estamos destruyendo las ilusiones de la juventud, de nuestros propios hijos, estamos promocionando el desamor y el temor a la institución matrimonial, y si se me permite decirlo, estamos fincando las bases de una especie de suicidio social en el que todos resultaremos afectados de manera negativa.

En consecuencia, antes de dar el paso definitivo hacia el divorcio, es pertinente que nos detengamos a reflexionar sobre los efectos destructores de ese rompimiento, pues no es verdad que los problemas sólo afecten una pareja, sino a un inmenso número de personas, generalmente inocentes, de la determinación egoísta e irreflexiva de un individuo o de la pareja misma. Todavía es tiempo de parar este desbarrancamiento vertiginoso al abismo de la intolerancia y el egoísmo.

En lo afectivo

Otra de las consecuencias que implica el divorcio, es el deterioro de lo afectivo. Toda persona tiene dentro de sí una vocación hacia lo afectivo, hacia la manifestación del amor, y no puede manifestar su verdadero amor sino a otra persona, así es cuando los individuos se conocen y se expresan su amor, llegan a manifestarse genuinamente que ya no pueden vivir el uno sin el otro, y por ello toman la trascendente decisión de unirse en matrimonio, proceso natural que se ha dado y se seguirá dando entre los seres humanos.

Cuando la pareja enamorada decide divorciarse, para justificarse, dice que ya se les acabó el amor y por esto deben separarse. Pero lo que realmente están haciendo, es negar ese amor o evidenciar su terrible amor propio, que no es otra cosa que el egoísmo. Por tanto, ya divorciados, la pareja pretende autoconvencerse de que el matrimonio es la tumba de amor, y empieza el tortuoso caminar con un fardo de resentimientos a costas. No aceptan que pueda existir verdadero amor, afirman que eso es cosa de jóvenes apasionados y sin experiencia, o que el amor no se hizo para ellos y ven con envidia a quienes sí se aman de verdad.

Se emponzoña el alma y la palabra amor les resulta irritante, se vuelven alérgicos al amor y entonces los divorciados, aunque no lo acepten, se tornan sarcásticos e hirientes ante quienes les hablan de amor. Ya no quieren enamorarse de nadie, porque no aceptan su fracaso y se vuelven enfermizos y apartados de las personas que sería y honestamente les manifiestan sus afectos.

Pero como toda persona tiene amor y es necesario expresarlo, empiezan por inclinarse hacia las cosas, plantas y animales, llegando a acuñar la expresión de que: "Mientras más conozco a la gente, más quiero a mi perro". Tremenda y deshumanizadora expresión que debe llamarnos la atención y revisar a fondo lo que implica desilusión, dolor y falta del sentido de la vida como seres humanos.

Cuántas otras cosas más se pueden decir acerca del impacto que causa el divorcio en esa parte tan noble y sublime como lo es el amor, sin el cual, a pesar de todos nuestros esfuerzos, no podremos vivir

como auténticas personas, pero a grandes rasgos aquí se deja un pequeño bosquejo de esta realidad sin adornos y sin embustes justificatorios.

Respecto de los hijos

Del divorcio se pueden decir muchas cosas en cuanto a afectaciones y daños que se causan a las persona, pero en quien repercute más fuerte, dolorosa y destructivamente, es en los hijos.

Muchas parejas se han detenido en sus trámites de divorcio, por no perjudicar a sus hijos, pero existe una tendencia muy marcada a olvidarse de ellos y sacar adelante, a como dé lugar, sus pretensiones de divorciarse, sin importarles el mal que les hagan. Pienso que los que se frenan por sus hijos, a la larga no se arrepienten.

Pero las parejas que se divorcian, anteponiendo sus intereses a los de los hijos, han encontrado como una justificación, que existe una corriente o tesis entre psicólogos, de que es mejor el divorcio entre los padres a que los hijos vean cómo se pelean, se ofenden, se agreden, pues afirman que es más dañino este ambiente a que se sigan contaminando de esa hostilidad. Que se logra más fácilmente el equilibrio emocional y su salud mental con la separación de los padres que en el infierno creado por éstos.

Considero que esta tesis es un tanto simplista. Ciertamente que un ambiente de gritos y de ofensas continuas no es la mejor escuela familiar para los hijos, pero afirmar que la separación es mejor, en mi concepto, constituye un error, puesto que tal parece que para resolver esos problemas familiares no existe más remedio que destruir el vínculo, cuando es innegable que hay otros medios de solución. Si el alcoholismo de uno de los padres es la causa de constantes pleitos y desavenencias, existen remedios y métodos para ayudar a resolver y a entender la problemática. Si el problema es de tipo económico lo que constituye el centro de pleitos, también tiene otras soluciones. Si es de adulterio, también se podrá resolver de otra manera: el perdón, la comprensión, la ayuda, el análisis serio y

honesto de las verdaderas causas (cuántas veces uno de los cónyuges es adúltero, porque el cónyuge "inocente" o "víctima" es el causante de la infidelidad, por su desaliño, porque se niega reiteradamente a tener relaciones sexuales con su consorte, etc.). Indudablemente que hay razones serias para pedir el divorcio, como cuando se está en peligro de perder la vida, o puede haber lesiones graves que causen hasta incapacidades físicas y mentales irreversibles, en estos casos, hasta los propios hijos le harán ver a la víctima la necesidad y urgencia de buscar la separación, pero estos casos vienen a ser las excepciones, pues la regla es que como ya se cansaron de aguantar al otro, toman la decisión de divorciarse, sin pensar en el mal que les ocasionarán a los hijos.

Parto de mi experiencia profesional de más de veinticinco años, como abogado dedicado a la atención de casos de divorcio, para afirmar que los hijos reciben el peor de los castigos y las consecuencias más graves derivadas del divorcio de los padres. Los hijos, en términos generales son, las víctimas inocentes en casi todos los divorcios, y muchas veces los padres que se divorcian, no piensan realmente en los daños que les ocasionarán a sus hijos. Muchos de los que se van a divorciar, al reflexionar en este aspecto, sostienen: "Mis hijos ya lo entenderán cuando estén más grandes y me darán la razón".

Otros afirman que sí se preocupan por sus hijos, tan es así que ya los tienen bajo tratamiento psicológico o psiquiátrico para que no les resulte traumatizante cuando sepan que ya se están divorciando o ya se divorciaron. ¡Vaya manera de preocuparse por ellos!

No desconozco que la mayor parte de los padres marginan a sus hijos al divorciarse, no tanto por mala fe o porque conscientemente quieran hacerles daño, más bien considero que obedece esta actitud, sobre todo, a la ignorancia de los efectos y consecuencias que les acarrearán a sus hijos esa decisión, por ello sería recomendable que antes de decidir separarse, consulten a diversas personas como psicólogos, terapeutas familiares, sacerdotes, etc., que tengan experiencia profesional en estas cuestiones y una formación valoral

sólida, pues recurrir a la vecina, al amigo, o al charlatán, es tanto como el ciego que se deja guiar por otro ciego.

Tomando en cuenta la individualidad de cada persona, podemos decir que cuando los padres se divorcian y los hijos están entre los tres y los cinco años, el daño es menor que cuando los hijos tienen de seis a diez años, y sería más grave el impacto del divorcio si los hijos tienen de diez y diecisiete años, y tal vez sea menos el daño cuando los hijos tengan más de dieciocho años, pues ya podrán comprender y aceptar mejor la separación de sus padres. Todo lo anterior, basándonos en el proceso lógico de formación natural, biológico y mental de menor. El pequeñito a medida que va cobrando conciencia de su propia existencia, requiere de más cuidados, cariño, protección y guía de sus padres, así cuando faltan las figuras paternas proveedoras de estos afectos y cuidados, vienen situaciones traumáticas graves, muchas veces insuperables.

Guy de Maupassant, nos narra en uno de sus cuentos el caso de un niño que al salir de la escuela, todos los días veía que a muchos de sus compañeritos los iban a recoger sus papás, y como él nunca había conocido al suyo, una vez llegó a su casa y le preguntó a su mamá, por que él no tenía papá para que fuera a la escuela a recogerlo como a sus compañeros, que se burlaban de él por no tener papá como ellos.

El cuentecillo anterior aparentemente no tiene importancia y poco interesa saber si aquel niño no tenía papá porque haya sido hijo natural, o fuera viuda la mamá, o se hubiera divorciado. Lo que importa para nuestro caso, es que la pregunta angustiada del niño, la interrogante desesperada y desgarradora de ese niño, implica la tremenda realidad de que a él le hacía falta su padre; que no conocía a ese padre que lo cuidara y lo amara. Pienso que si se reflexiona sobre este hecho tan sencillo podemos sacarle una moraleja aleccionadora para nuestro análisis, como sería que no tenemos derecho alguno, los padres, para sacrificar las vidas de los hijos en aras de una solución egoísta de nuestros problemas. Que antes de divorciarse, es necesario pensarlo y repensarlo a la luz de las repercusiones

que pueden venirse en contra de los hijos, víctimas inocentes de las decisiones desesperadas de los padres.

A efecto de confrontar nuestra opinión, un equipo de mis alumnas colaboró en la investigación de campo sobre los efectos del divorcio respecto de los hijos. Ellas formularon las preguntas y con grabadora en mano se lanzaron a las calles de Guadalajara, transcribiendo ahora las siguientes entrevistas:

Primera:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Araceli. 18 años.

—¿Cómo tomaste el divorcio de tus padres?

—Pues considero que fue sereno. Que dentro de mí hubo una serie de cambios que transformaron mi vida. Pero tranquila.

—¿Crees que fue la mejor solución o que sin necesidad de llegar a eso se pudo haber solucionado el problema?

—Tal vez sí se hubiera resuelto el problema sin necesidad del divorcio, pero creo que no hubo interés entre mis padres y por eso se dió. Y creo que está bien, porque cada uno de mis padres pude desarrollarse mejor como persona. Yo los comprendo así cada quién vive por separado y los puedo querer un poco más sin ver que se estén peleando.

—¿En qué te afectó emocionalmente?

—Pues como te dije, ya no pienso como antes. Me volví más incrédula con respecto a los hombre, y nada más:

Segunda:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Luca. 16 años.

—¿Cómo tomaste el divorcio de tus padres?

—Tranquilamente.

—¿Crees que fue la mejor solución o que sin necesidad de llegar a eso pudo haber solucionado el problema?

—Creo que fue la mejor solución para ellos y para nosotros.

—¿En qué te afectó emocionalmente?

—Pues en mi manera de ser y en la escuela. Ya no soy la misma.

Tercera:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Jessica. 17 años.

—¿Cómo tomaste el divorcio de tus padres?

—Me afectó mucho, porque yo no quería que se separaran.

—¿Crees que fue la mejor solución o que sin necesidad de llegar a eso se pudo haber solucionado el problema?

—Pues sí lo hubieran solucionado. Pero eso fue lo que quisieron ellos.

—¿En qué te afectó emocionalmente?

—En parte fue mejor, porque así me divierto más. Vivo mi libertad y todo.

Cuarta:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Ricardo. 17 años.

—¿Cómo tomaste el divorcio de tus padres?

—Fue un golpe muy duro para toda la familia.

—¿Crees que fue la mejor solución o que sin necesidad de llegar a eso se pudo haber solucionado el problema?

—Yo creo que no era la mejor solución, pero era necesario.

—¿En qué te afectó emocionalmente?

—En todo. En mi manera de ser y todo lo demás.

Quinta:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Arturo. 22 años.

—¿Cómo tomaste el divorcio de tus padres?

—Fue una decisión dura que tuvieron que tomar los dos.

—¿Crees que fue la mejor solución o que sin necesidad de llegar a eso se pudo haber solucionado el problema?

—Yo pienso que fue la mejor solución, porque los dos tenían grandes diferencias.

—¿En qué te afectó emocionalmente?

—En que ya tengo mucha desconfianza y en que académicamente me ha influido mucho.

Sexta:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Carolina. 38 años.

—¿Por qué decidió divorciarse?

—Decidí divorciarme porque tenía muchos problemas. Mi esposo tomaba mucho, a veces llegaba tarde. Se iba de parranda con sus amigos y teníamos peleas frecuentes, hasta que supe que andaba con otra. Entonces a mí me daban muchos celos y por eso andaba de malas. Y decidí divorciarme por el bien de nosotros y por el de nuestros hijos.

—¿En qué le benefició y en que le perjudicó?

—Me benefició en que mis hijos y yo tenemos más tranquilidad. Vivimos más a gusto y no tenemos miedo de que él llegue tomado y nos grite. También lo extrañamos. En eso nos perjudicó, porque pues siempre va hacer falta la figura paterna. A sus hijos les hace falta un padre, pero pues más vale que tengan un padre que vean de vez en cuando, y que esté de buenas y tranquilo, a que viva en la casa y verle siempre de malas.

—¿A qué grado el divorcio ha perjudicado a sus hijos?

—Pues les causó bastante daño. Porque un divorcio siempre va a causar daño. Es un rompimiento muy fuerte. A todos nos dolió muchísimo, pero creo que es como cuando uno tiene una herida, y después sana. Ahora vivimos todos más tranquilos y a mis hijos los veo mejor.

—¿Cree que el divorcio traiga consecuencias futuras en el matrimonio de sus hijos?

—Creo que todo depende de cómo sepamos abordar el problema. Nosotros hemos tenido ayuda de profesionales al principio, pero ya lo superamos. Nos llevamos muy bien, tenemos frecuentes visitas

de su padre a la casa. Somos buenos amigos ahora que ya estamos separados. Gracias.

Séptima:

—¿Cuál es tu nombre y tu edad?

—Roberto. 43 años.

—¿Por qué decidió divorciarse?

—Fue una decisión pensada durante mucho tiempo, por los conflictos internos que había en mi matrimonio. Yo me sentía incomprendido por mi ex esposa. A veces traté de arreglar las circunstancias, pero no me fue posible, ya que el carácter de los dos se hizo insoportable para el uno y para el otro, y vivir juntos nos perjudicaba. Fue una decisión pensada y así lo hicimos. Decidimos rehacer nuestras vidas. Es algo que no recomiendo, pues se sufre mucho al principio, pero creo que es una decisión para dejar de sufrir.

—¿A qué grado el divorcio ha perjudicado a sus hijos?

—Con esta decisión sí les hice daño, porque me tenían a mí como su amigo. Lamento haberles causado daño. Yo les ayudaba con las tareas.

La verdad es que ellos me hacen mucha falta, así como yo les hago falta a ellos. Ellos se quedaron con su mamá, como lo mandaron las leyes, pero los extraño mucho. Necesito estarlos viendo seguido.

—¿Cree que su divorcio traiga consecuencias futuras en el matrimonio de sus hijos?

—Yo creo que en el futuro el niño y la niña lo van a superar. Que como todavía están pequeños, les falta todavía muchos años para poder entender estas cosas. Que aunque ahora sean hijos de padres divorciados, creo que lo superarán. No creo que realmente les afecte.

Las anteriores entrevistas nos sirven para darnos una idea aproximada de lo que sucede en la realidad. Yo no pretendo hacer un análisis de ellas, pues se despertaría una multiplicidad de conjeturas, interpretaciones, yerros metodológicos y quizá discusiones estériles que no nos llevarían a ningún lugar adecuado. Lo que pretendo, es que se vean esos efectos y consecuencias del divorcio hacia los hijos

y que nos demos cuenta que no es simple literatura lo que afirmo, sino que hay mucho de fondo y de verdad en cuanto a que los padres no siempre toman en cuenta los daños que ocasionarían a los hijos por su decisión de divorciarse.

Ahora bien, acudiendo a otros apoyos para examinar esta cuestión, considero interesante citar algunas reflexiones acerca de este tema del libro *El divorcio y los Hijos*, de Laurene Johnson y Georglyn Rosenfeld, Editorial Norma, Colombia, 1992, que en su prólogo dice:

Los niños de padres divorciados vienen en toda clase de tamaños y estados emocionales. . . Algunos quedan marcados de por vida, y otros logran adaptarse bien. ¿Qué determina la manera de responder de los niños al divorcio? La edad y el sexo son un factor, pero no hay edad "buena" para el divorcio. Mucho más trascendentales que la edad y el sexo, son las relaciones entre los padres y las relaciones entre el niño y ambos padres, antes del divorcio, durante el divorcio y después del divorcio. p. IX.

Yo era muy pequeña. No entendía qué estaba pasando. Sabía que papá no estaba, pero no sabía por qué. Una niña de ocho años

Yo estaba furioso con papá y quería que se muriera para poder recordarlos con la imagen que tenía de él antes que nos abandonara, no como la persona en que se había convertido. Un niño de nueve años.

No fue papá el que nos dejó. Mamá me tomó cuando yo estaba dormida, abandonó a papá. Yo ni siquiera me di cuenta. Una niña de ocho años.

Yo vivo con mis abuelos. Estoy con ellos desde que tenía nueve años. Papá y mamá se han divorciado tres veces cada cual. A mí me tocó atravesar el primer divorcio de mis padres y luego el segundo divorcio de mamá. Mis abuelos me han protegido de los demás divorcios. Un muchacho de dieciocho años. *op. cit.* p. 1.

Cuando en nuestros talleres les preguntamos a los niños: ¿Cuánto tardaste en superar el trauma del divorcio?, recibimos las siguientes respuestas, entre otras:

Uno jamás lo supera, quince años después del divorcio.

Todavía no lo he superado (doce años después)

Yo tardé como siete años en superarlo de verdad.

A mí no me molestó en ese momento. Fue cerca de un año después cuando sentí el impacto y tardé como una año en sobreponerme.

Unos cuantos años de terapia.

Como cinco años.

Todavía no he logrado superarlo. Tal vez no lo supere nunca.

Claramente, las heridas que deben soportar los miembros de una familia a causa del divorcio cicatrizan muy lentamente, si es que alguna vez sanan. Un estudiante universitario dijo: Para mí casarse es como caminar sobre un campo minado; uno sabe que va a explotar... ¡lo que no se sabe es cuándo!

Un joven comentó: Probablemente creceré, me casaré, tendré bebés y luego me divorciaré. Todo el mundo lo hace.

Cuando se le preguntó que consejo le gustaría darles a su padre y a su madre, este muchacho de dieciocho años, que ya habíamos mencionado como el que había sobrevivido a cinco divorcios, dijo: "No se casen".

El divorcio puede ser el evento más catastrófico que tenga que superar la familia corriente en el mundo actual. A los niños les interrumpe violentamente el de por sí tempestuoso proceso de crecer. Los adultos comprometidos mutuamente en una batalla campal tienen la ventaja de ejercer cierto control de la situación, aunque sea mínimo; los niños no ejercen ningún control. Esto los deja en la posición de "esperar a ver que pasa", intentando siempre adaptarse a condiciones que varían, desgarrados entre sus dos progenitores, con su resistencia puesta a prueba al máximo. Op. cit., pp. 12-13.

No importa qué edad tenga en niño, para él el divorcio significa habitualmente experimentar sufrimiento y un trauma emocional mucho antes que la mayoría de los demás niños.

Para mí, el divorcio significa amor despedazado, esperanza despedazada, confianza despedazada, sueños despedazados. Mi vida entera está despedazada. Una quinceañera.

Ciertamente puede decirse que los padres divorciados, al casarse en segundas nupcias, pretenden rehacer sus vidas y buscar una mayor protección para los hijos, sobre todo cuando éstos han quedado bajo su custodia, pero la mayoría de las veces no se logra el objetivo, pues lo que en el fondo buscan los padres es más bien salir del bache ellos, aunque se diga que también los hijos les importan.

En el artículo publicado en *Reader's Digest*, leímos lo siguiente:

El impacto que produce el nuevo matrimonio en la familia es tan grande que sólo lo supera la crisis del divorcio, aunque las expectativas del nuevo matrimonio sean muy buenas. Como no hay pautas sobre conductas aceptables en familias de segundas nupcias, al menos unos de los expertos atribuye el alto porcentaje de divorcios en los segundos matrimonios... a las tensiones que produce tratar de que todo funcione bien.

Los niños que entran a formar parte de una familia con padrastro o madrastra se pueden sentir doblemente derrotados; una vez por haber sido incapaces de evitar el divorcio de sus padres y otra vez por haber sido incapaces de evitar el segundo matrimonio. Es posible que el padrastro o la madrastra tenga que soportar la andanada de furia que hasta entonces el niño ha acumulado contra el padre que piensa que los abandonó. Para añadir mayor confusión a la escena, en un segundo matrimonio a menudo los niños heredan, de manera instantánea, un conjunto de hermanastras y hermanastros, relaciones para las cuales no están preparados.

En la Conferencia Norteamericana de Católicos Separados o Divorciados, Kathleen L. Kircher, directora ejecutiva, dijo lo siguiente acerca de las necesidades de los niños durante el divorcio:

Los adolescentes hablan con franqueza, con el corazón en la mano, pero después nadie hace un seguimiento de lo que ellos revelaron. Los niños tienden a mantener embotelladas sus emociones, porque no quieren agregar más cargas a las que creen que ya tienen sobre sus hombros el padre que tiene la custodia. Quizá el hecho de que el niño no exprese sus sentimientos de ira y de aflicción es lo que a la vez crea tantos problemas cuando el niño se convierte en parte de una familia de segundo matrimonio. Las estadísticas muestran claramente que las probabilidades de terminar en divorcio son más altas en las familias de segundo matrimonio que en las de primer matrimonio.

En el artículo publicado en *Marriage and Divorce Today Newsletter*, Greta W. Stanton, profesora adjunta de la Universidad de Rutgers y Directora del Centro de Consulta y Educación para Familias de Segundo Matrimonio, expresó:

Una familia de segundo matrimonio es una familia que nació de las pérdidas que sufrió cada miembro de la familia; el niño perdió una

madre o un padre, por lo menos uno de los padres perdió a su pareja; en incluso el padrastro o la madrastra perdió el sueño de la familia nuclear. Sin embargo, cuando vuelve a casarse uno de los padres, quede con la custodia o no quede, el que sufre la mayor pérdida es el niño. El padre o la madre adquirió o por lo menos espera adquirir, una nueva y positiva experiencia de la vida. Pero para el niño, el nuevo matrimonio no sólo pone fin al sueño de la reunión de sus padres (en el caso del divorcio) sino que además se supone que es un motivo de alegría tanto para el niño como para el padre o la madre que se vuelve a casar.

Con lo que llevamos hasta aquí comentado, el panorama para los hijos de divorciados, no es nada positivo más aún, confirma plenamente la opinión inicial de que los hijos son las únicas víctimas inocentes de los desarreglos de los padres, y que pese a que estos quieran "lo mejor" para sus hijos, la verdad es que ni son tomados realmente en cuenta, ni les van a ofrecer mejores estilos de vida agrandándose el círculo vicioso, pues es casi seguro que estos hijos de divorciados, cuando se casen, ya van infectados del germen del divorcio y, llegado el caso, se divorciarán.

Por ello vale la pena insistir que antes de divorciarse, los padres tomen plena conciencia de los problemas que traerá consigo esa determinación. Pero que sea una verdadera toma de conciencia y no una aparente postura, pues repito, son más los males que acarrea el divorcio, que los beneficios que pueda reportar.

Respecto de los bienes

El divorcio, por lógica, también repercute respecto de los bienes de los cónyuges, dependiendo del régimen matrimonial bajo el cual se hayan casado.

Nuestra legislación civil del estado de Jalisco acepta y regula tres tipos de regímenes matrimoniales, a saber de la sociedad conyugal, el de separación de bienes y el de sociedad legal.

Estos regímenes están regulados por los artículos del 280 al 357 del Código Civil del Estado. Haciendo una síntesis de lo más característico de cada uno de ellos, podemos decir que el régimen de sociedad conyugal es aquél en el que los contrayentes deciden qué porcentajes les corresponderán a cada uno de ellos respecto de los bienes que adquieran para esa sociedad y quién será el administrador de los mismos, conteniéndose estas voluntades en lo que la ley llama Capitulaciones Matrimoniales, que no viene siendo otra cosa que el convenio que por escrito celebran para tal efecto.

El régimen de separación de bienes, como su nombre lo indica, cada quien es dueño de sus propios bienes adquiridos antes del matrimonio y después de celebrado éste. No hay confusión a quienes pertenecen, existe una clara separación en sus patrimonios. A esta forma se le da el nombre de separación de bienes absoluta, pero podrá realizarse de manera mixta o parcial, cuando por ejemplo, se conviene en que respecto de los bienes adquiridos antes del matrimonio, éstos sean de cada propietario, pero que respecto de los frutos que produzcan aquéllos y los bienes que adquieran durante el mismo, formen parte de una sociedad conyugal o sociedad legal, es decir, se combinan los dos regímenes.

El régimen de sociedad legal consiste en que los bienes que adquieran durante el matrimonio les pertenecen a los dos cónyuges por partes iguales, con independencia de quién lo haya aportado a esa sociedad, denominándose sociedad legal por que es el legislador quien así lo establece y porque tan sólo se requiere la manifestación de adherirse a ese régimen, previsto y regulado en todos sus aspectos por la ley.

Con base en lo anterior, cuando se lleva a cabo un divorcio, las repercusiones de éste en cuanto a los bienes, diferirán según el régimen que se haya adoptado para el matrimonio. Así tendríamos que si se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal y en las capitulaciones matrimoniales se especificó, por ejemplo, que el cónyuge que haya aportado un bien a la sociedad, él se reserva 70% del valor del mismo y el otro 30% es para el que no lo compró, al liquidarse esa sociedad por el divorcio, la sentencia correspondiente

tendrá que atender a esos porcentajes previamente establecidos entre los consortes y se ordenará que se le entregue o respete el porcentajes convenido.

Si se trata del matrimonio sujeto al régimen de separación de bienes en términos absolutos, al divorciarse no habrá reparto alguno de bienes, sino que cada cónyuge conservará el dominio pleno sobre sus propios bienes.

Si el régimen es mixto, entonces se tomará en cuenta los porcentajes correspondientes, atendiendo si se trata de sociedad conyugal o legal la que se haya convenido respecto de los bienes adquiridos después del matrimonio o de los frutos de los bienes propios, según se establezcan en las capitulaciones matrimoniales que al efecto se hayan celebrado.

Como generalmente en Jalisco se opta por el régimen de sociedad legal, cuando existe el divorcio, la liquidación de esas sociedad se dá repartiendo al 50% el haber matrimonial a cada uno de los cónyuges. Aquí vale la pena insistir en que si sólo uno de ellos es el que compra todos los bienes que conforman la sociedad, éste no puede argumentar que a él le corresponda mayor porcentaje, y mucho menos que todo es suyo. Por ser precisamente una sociedad compuesta por dos socios, el esposo y la esposa, poco importa quién haya aportado esos bienes. Esto es lo que comúnmente se conoce como bienes mancomunados, y como el legislador es el que sustituye la voluntad de los consortes, este mismo ordena en las normas jurídicas que regulan este régimen, que los bienes pertenecen por partes iguales a los cónyuges.

En consecuencia, al darse el divorcio, la sentencia que lo declare tendrá que resolver sobre esta cuestión y declarará la liquidación de la sociedad legal, adjudicándole a cada cónyuge 50% de ese patrimonio.

Por último, como hasta la fecha quien mayoritariamente trabaja fuera de casa es el marido, o es el que asume la responsabilidad de ser el proveedor de la familia y por tanto, es el que compra los bienes, resulta recomendable este régimen de sociedad legal para que haya más seguridad económica para la mujer y los hijos, sobre

todo cuando se llega al divorcio. Esto no implica que desconozcamos que la mujer trabaja y colabora actualmente para el sostenimiento del hogar y que son auténticos socios el marido y la mujer, pero por encima de todo lo que pueda implicar la igualdad de sexos y de la liberación femenina, considero que si el matrimonio es ante todo entrega mutua de vida, compartir problemas y alegrías, vivirlo todo en común, no encuentro una explicación lógica donde sólo tratándose de bienes esto no sea en común, por ello, el régimen de sociedad legal en mi opinión es el más adecuado sistema de compartir por partes iguales los bienes, aunque podrán darse casos particulares en que haya necesidad de optar por el de separación de bienes, pero atemperado con el sistema mixto de la sociedad legal.

CAPÍTULO IV

*¿El divorcio
es la solución?*

1875

1876

1877

Anteriormente he dicho que muchas parejas que pretenden casarse, ante la incógnita de cómo les puede ir en su matrimonio, han encontrado una respuesta fácil a sus dudas, conjeturas y angustias: "Pues si me va mal, me divorcio". Y con ello se calman las inquietudes, asumiendo *a priori* que el divorcio es la solución a cualquier tipo de problema matrimonial, pero es precisamente por esto que se requiere de un examen serio y lo más profundo posible para valorar esta solución. Una anécdota que me platicó un amigo, pude darnos la síntesis y extensión de esta cuestión. Me decía que una de sus nietas, de veintiún años, le comentó: "Yo pienso que cuando me case, mandaré hacer dos vestidos: el de mi boda y el de mi divorcio".

Esta forma de pensar y de expresarse de la joven, en mi concepto, nos muestra de manera patente y sin adornos, lo que la gran generalidad de los jóvenes piensa acerca del matrimonio y el divorcio. Esto constituye una clara paradoja vivencial, pues se tiene la idea de construir para destruir. Como si hubiese una aspiración soterrada en el inconsciente de querer divorciarse, para esto, necesario antes casarme, por eso lo voy a hacer. Quizá exagere en esta reflexión, pero los datos reales me llevan a pensar que no es falsa la misma, pues con independencia de si se expresa o no la idea de divorciarse, las estadísticas nos señalan sin lugar a dudas que el índice de los divorcios va en aumento, por tanto, no es descabellado el planteamiento anterior; me caso para divorciarme, o como mi

destino es divorciarme, debo antes casarme, y con ello estoy plenamente identificado dentro del rol social que me toca vivir.

Este rol social o cultural en que vivimos, nos informa, nos lleva la propaganda de los beneficios del divorcio y en términos generales lo admitimos como algo normal, algo muy propio de nuestro tiempo y de nuestras circunstancias, así es fácil comulgar con semejante rueda de molino sin atragantarnos mental o emocionalmente, siendo que es falsa la información que recibimos y, o no nos damos cuenta de ello o simplemente no deseamos saber la verdad, pero como sea, nos hace daño.

Antes de que existiera conciencia de los riesgos del colesterol, a la gente se le incitaba a comer alimentos grasosos, que hoy sabemos que contribuyen al alto índice de enfermedades cardíacas. De igual manera, la información falsa que prevalece en la actualidad acerca de las relaciones matrimoniales ha conducido a un alto índice de divorcios y a un nivel generalmente bajo de satisfacción entre las parejas, que de una forma u otra han conseguido mantenerse unidas. George S. Pransky. *El divorcio no es la respuesta*, Panorama Editorial, México, 1993, pp. 18-19.

El problema, que al parecer no reviste importancia de ninguna especie, la tiene en forma extraordinaria por lo que hace particularmente en cuanto respecta a las conciencias de los cónyuges. ¿Es el problema de Derecho Civil, o de Filosofía, más bien de Metafísica del Derecho? Lo más divertido es que los partidarios de tan nefasta institución vengán hoy en día a presentarnos el divorcio como una novedad, cuando que es un platillo de muchos miles de años, hoy pestilente y recalentado. Antonio de Ibarrola, *op. cit.*, p. 303.

Una es la verdad sobre el particular: que el aumento de divorcios es innegable, por tanto, se considera como una solución a las situaciones matrimoniales. Es decir, que ese platillo pestilente y recalentado, no lo es tanto para miles de parejas, o bien, tienen muy buen estómago para digerirlo, pues está el divorcio a la orden del día.

Por ello surge la necesidad de estudiar este aspecto, con la mayor seriedad posible, sin que el análisis derive en rigidez y adustez, sino que es prudente abordar el tema desde las diferentes posturas, tanto

de aquéllos que lo combaten, como de los que lo promueven como la mejor solución.

Pienso que toda pareja que esté a punto de divorciarse, debe hacerse honestamente la pregunta: ¿En verdad, el divorcio es la solución?

Para que la persona se haga esa pregunta y pueda contestarla adecuadamente, debe indudablemente, investigar, preguntar, estudiar el caso, examinar los pros y los contras, pero sobre todo, debe partir de una posición de humildad, pues egoístamente ya sabemos la respuesta a la pregunta anterior. El egoísmo que llevamos dentro, no susurra sino que grita: ¡Claro!, el divorcio sí es la solución.

Así es que para tomar la decisión de divorciarse o no, debe haber una reflexión sensata, cuando las aguas de los problemas cobren su nivel, cuando pensemos honestamente más en el otro que en nosotros.

Al final de cuentas, cada quien debe ser responsable de las decisiones que tome, asumiendo cada quien los efectos y consecuencias de esa su decisión. Pero a la vez, la experiencia nos dice que tratándose de divorcio, generalmente la decisión de realizarlo, se toma cuando los ánimos están enardecidos, cuando la paciencia, que ahora es muy poca, llegó a su límite, cuando el egoísmo está brillando en todo su esplendor, cuando los valores no llegan ni por asomo a nuestra mente, en pocas palabras: cuando tenemos emponzoñada el alma.

Defensores del divorcio

Existen muchos defensores del divorcio, aquí, allá y acullá, que ante los problemas que representa el matrimonio, encuentran como única solución esta medida.

Parece cierto que el divorcio en cuanto al vínculo, existió en el derecho romano desde las épocas más remotas, y que podía pedirse sin causa jurídica que lo justificase, a pesar de la afirmación de Plutarco, que atribuye a Rómulo una fantástica ley que determinaba las causas

legítimas del divorcio. Eduardo Pallares, *El divorcio en México*, Porrúa, México, 1991, p. 11.

Los divorcistas también recurren al Antiguo Testamento, al fundar entre otros pasajes, en los versículos del uno al cuatro del capítulo 24 del Deuteronomio que establece que:

Si un hombre toma a una mujer, y después de haber cohabitado con ella, viniere à ser mal vista de él por algún vicio notable, hará una escritura de repudio, y la pondrá en mano, de la mujer, y la despedirá de su casa.

Hay muchas y variadas circunstancias históricas que originaron la aparición del divorcio vincular en los estados modernos, entre otras cosas: la reforma protestante y la escuela de derecho natural racionalista: la Revolución Francesa; la revolución de Octubre; el laicismo y una serie de ideologías tales como el feminismo, los movimientos de liberación de la mujer, la libertad de conciencias, etc. Gabriel García Cantero, *El divorcio en los estados modernos., El vínculo matrimonial*, p. 435.

Los defensores de esta disolución vincular, afirman que nadie tiene obligación a que permanezca un matrimonio, si hay causas graves para establecer que en verdad ese matrimonio ya no existe, como sería el caso del adulterio de cualquiera de los cónyuges, la falta de amor entre ellos, la vida insoportable, vicios, malos tratos, etcétera.

Opina Cimbali que la institución del divorcio, mientras se concilie y sea consecuencia legítima de la índole contractual del matrimonio, no contradice para nada al oficio de función e institución social que éste representa: libre unión contractual en cuanto a su origen, el matrimonio no debe subsistir a toda costa por obligación forzosa de la ley cuando falten los motivos que determinaron semejante unión, la voluntad de los esposos. Citado por Antonio de Ibarrola., *Derecho familiar*, Porrúa, México, 1984, p. 307.

D'Aguanno, a pesar de ver en el matrimonio una institución social, y creer que no se puede romper el vínculo formado por la voluntad de las partes, expresa:

Pero esto no implica que en circunstancias especialísimas no pueda resolverse el matrimonio, porque toda sociedad, por natural que sea, puede disolverse en determinadas circunstancias, y por otra parte, hay cosas en que, aun habiéndose anulado el matrimonio y pudiéndose volver a casar los cónyuges con otras personas, sin embargo, permanecen los vínculos existentes entre padres e hijos.

Ya al discutirse el Código Francés, el consejero Treilhard, decía:

Antes de todo evitemos con el mayor cuidado posible las declaraciones que se permiten los hombres exaltados de una y otra opinión... los unos, entusiastas del divorcio, han hablado del mismo como de una institución sublime, casi celestial, destinada a purificarlo todo; los otros, nos lo han presentado como un derecho funesto, terrible, propio para corromper al mundo y acabar con disolver todos los lazos sociales. Para aquéllos, el divorcio es el triunfo de la razón; para éstos su vergüenza y su derrota. Toda persona sin preocupaciones y pasión deberá confesar que el divorcio, deshaciendo el lazo conyugal, deja la posibilidad de celebrar un nuevo matrimonio, y es preferible a la separación, la que del antiguo contrato no conserva mas que el nombre, entrega a los esposos a combates perpetuos, y de los cuales es tan difícil que salgan con ventaja y honor. Antonio de Ibarrola, *op. cit.*, p. 308.

El divorcio fue introducido en la legislación civil mexicana, por decreto el 29 de diciembre de 1914 publicado el 2 de enero de 1915 en el Constitucionalista.

La introducción del divorcio en México, no fue precedida de polémicas ni discusiones de ningún tipo, como ha sucedido recientemente en España o Italia, pues a nadie se consultó al respecto, ya que se hizo en pleno periodo revolucionario [...] El decreto que introdujo el divorcio, tiene una exposición de motivos de interés, pues resume muchos de los argumentos que entonces se daban para fundamentar el divorcio. Alberto Pacheco E. *La familia en el Derecho Civil mexicano*, Panorama, México, 1985, pp. 146-147.

La fundamentación del decreto de Carranza, dice en la parte conducente:

La simple separación de los consortes, sin disolver el vínculo, única forma que permitió la Ley de catorce de diciembre de 1874, lejos de satisfacer la necesidad social de reducir a su mínima expresión las

consecuencias de las uniones desgraciadas, sólo crea una situación irregular, peor que la que trata de remediarse porque fomenta la discordia entre las familias, lastimando hondamente los afectos entre padres e hijos y extendiendo la desmoralización en la sociedad.

Que esa simple separación de los consortes crea, además de una situación anómala de duración indefinida, que es contraria a la naturaleza y al derecho que tiene todo ser humano de procurar su bienestar y la satisfacción de sus necesidades, por cuanto condena a los cónyuges separados a perpetua inhabilidad para los más altos fines de la vida.

Que la experiencia y el ejemplo de las naciones civilizadas enseñan que el divorcio que disuelve el vínculo es el único medio racional de subsanar, hasta donde es posible, los errores de uniones que no pueden o no deben subsistir.

Que admitiendo el principio establecido por nuestras Leyes de Reforma, de que el matrimonio es un contrato civil, formado principalmente por la espontánea y libre voluntad de los contrayentes, es absurdo que deba subsistir cuando esa voluntad falta por completo, o cuando existan causas que hagan definitivamente irreparable la desunión consumada ya por las circunstancias.

Que, por otra parte, el divorcio por consentimiento mutuo es un medio discreto de cubrir las culpas graves de algunos de los cónyuges por medio de la voluntad de ambos para divorciarse, sin necesidad de dejar sobre las respectivas familias o sobre los hijos la marcha de la deshonra.

Que, por otra parte, la institución del divorcio no encontraría obstáculo serio en las clases elevadas y cultas supuesto que las enseñanzas de otros países en donde se encuentra establecido las tiene acostumbradas a mirar el divorcio que disuelve el vínculo como perfectamente natural.

Que la experiencia de países tan cultos como Inglaterra, Francia y Estados Unidos de Norteamérica han demostrado ya hasta la evidencia que el divorcio que disuelve el vínculo es un poderoso factor de moralidad, porque facilitando la formación de nuevas uniones legítimas, evita la multiplicidad de los concubinatos y por lo tanto el pernicioso influjo que necesariamente ejercen en las costumbres públicas; da mayor estabilidad a los afectos y relaciones conyugales; asegura la felicidad de mayor número de familias y no tiene el inconveniente grave de obligar a los que por error o ligereza fueron al matrimonio a pagar su falta con la esclavitud de toda su vida; que si bien la aceptación del divorcio que disuelve el vínculo es el medio directo de corregir una verdadera necesidad social, debe tenerse en

cuenta que sólo se trata de un caso de excepción y no de un estado que sea la condición general de los hombres en la sociedad; por lo cual es preciso reducirlo sólo a los casos en que la mala condición de los consortes es ya irreparable en otra forma que no sea su absoluta separación.

Otro grupo de argumentos divorcistas, nos hablan de un auténtico derecho al divorcio y pretenden basarse en la libertad natural del hombre que por nada puede ser restringida. Algunos autores han propuesto que la ley debe organizar dos tipos de matrimonios, uno indisoluble y el otro divorcista, y cada pareja, al contraer matrimonio, puede escoger libremente cuál de los dos contrae, sin permitirse el divorcio nunca a aquéllos que se casaron con matrimonio indisoluble.

Se argumenta también que el divorcio es problema de la conciencia de cada uno, y que la ley no debe meterse en cuestiones de conciencia sino que está obligada a organizar el orden público y dar a todos los ciudadanos las diversas posibilidades de realizar su vida como quieren;.. Alberto Pacheco E., *op. cit.*, pp. 153-154.

Adversarios del divorcio

Así como existen defensores del divorcio, también hay quienes lo combaten, quienes son opositores de este tipo de disolución conyugal.

Los que están en esta postura, afirman que la implantación del divorcio no obedece sino a la conducta individualista, a una posición egoísta por parte de los cónyuges, y por ello manifiestan su desacuerdo, expresando que el divorcio en lugar de ser una solución real, es tan sólo una manifestación de un carácter egoísta que revela carencia de valores morales y conciencia de lo que es en verdad la institución matrimonial.

Alberto Pacheco Escobedo, señala que:

Las leyes divorcistas, al atacar una de las propiedades naturales del matrimonio, atacan la ley natural, o sea la norma jurídica que está en la naturaleza humana, la cual obliga, cualquiera que sean las creencias, religión, convicciones o ideas de los cónyuges.

En este sentido Amadeo de Fuenmayor afirma:

Cuando para evitar, por ejemplo, la implantación del divorcio o la legalización del aborto, invocamos el respeto a la ley natural, no nos referimos a una creencia religiosa, a algo que corresponde a la vida de la fe. Nos referimos a lo que en la sociedad es objetivamente justo según la naturaleza humana, y por ello, adecuado al bien común, único criterio al que debe acudir en todo caso el legislador civil. Nos referimos a la verdadera antropología, a la defensa de la dignidad humana frente a las aberraciones que la degradan.

A la ley que admite el divorcio disolviendo el vínculo matrimonial, se le puede aplicar el pensamiento de García de Haro que dice:

La ley es ordenación y medida de los actos, pero es orden ordenado, regla medida. Cuando se desvincula de su medida no deja de ser regla, pero es regla desmedida, ordenación desordenante, es un mandato ordenador que ha perdido la fuerza de guiar, de ser ley, de llevar hacia el fin, y en su lugar corrompe, deshace, desordena. Alberto Pacheco E., *op. cit.*, p.158.

Manuel F. Chávez Asencio en su libro: *La familia en el Derecho. Relaciones jurídicas conyugales*, Porrúa, México, 1985, pp. 432 y 433, cita al español Antonio Mostaza quien dice:

El teólogo salmantino (Ponce de León) no niega que la procreación y la educación de los hijos sea uno de los fines naturales del matrimonio; pero adelantándose varios siglos en nuestra época, subraya la importancia de la comunidad de vida y amor, como hará el Vaticano II, siguiendo la corriente iniciada por H. Doms. "únicamente por esa comunidad natural de diversos sexos, unida tan sólo por el vínculo amor, puede subsistir válidamente el matrimonio sin el fin de la procreación de los hijos, afirma Ponce.

El fin que hoy llamaríamos personalístico, es decir, la mutua ayuda y el mutuo perfeccionamiento de los cónyuges, es para el profesor salmantino el fin principal y con éste sólo puede subsistir el matrimonio, exigiendo un mutuo amor conyugal por su propia naturaleza y la perpetuidad del mismo.

Recurriendo a otros autores, se transcribe lo siguiente:

El aumento de los suicidios y de los casos de locura marcha a la par con el aumento de los divorcios... la posibilidad de divorciarse impide a los esposos disciplinarse, hacer el esfuerzo de adaptación necesaria a su condición de personas casadas. No los impulsa ni a la indulgencia hacia su compañero, ni a la sobrevigilancia sobre sus propio defectos. Les da una lección de egocentrismo. Sobre todo, les presenta un espejismo. Aquí, el desierto conyugal, del cual exagera a sus ojos la aridez, hace brillar un oasis donde el nómada, conciente de haberse extraviado, podrá al fin saciarse de ternura, donde la mujer encontrará y donde, esta vez, alcanzarán el éxito de su vida. A la persecución de este espejismo van las personas que se divorcian. Y después muy a menudo, cuando se han vuelto a casar, las mismas causas que habían convertido en malo el primer hogar y contra las cuales, en nombre de la libertad, se había tratado de reaccionar, no hacen menos detestable la segunda unión. El espejismo se desvanece, el desierto reaparece: y de desilusión en desilusión, termina el nómada por morir de sed! René Sabatier, *Le Droit, L'Amour et le Liberté*, París, 1967. Citado por Ramón Sánchez Medal, *Los grandes cambios en el derecho de familia de México*, Edit. Porrúa, 1991, pp. 35-36.

Don Eduardo Pallares, en su obra *El divorcio en México*, al hacer un comentario acerca de la Ley sobre Relaciones Familiares, que introduce el divorcio en nuestra legislación, expresa:

La nueva Ley sobre Relaciones Familiares es profundamente revolucionaria, y destructora de núcleo familiar. Sacude el edificio social en sus cimientos, y anuncia la agonía de un mundo y la aurora de una nueva era. Es, al mismo tiempo, obra de sinceridad y de valor. Sus autores no temieron desafiar la opinión pública, ni atraer sobre sí la ira y las censuras de los sentimientos arraigados que palpitan en las entrañas mismas de la sociedad. Manifestaron claramente su idea, y la desarrollaron con lógica implacable. La verdad es que lleva un virus destructor de primer orden.

Otras citas más en este sentido:

El divorcio, tal como se concibe en la actualidad, viene a concluir con un hogar. Dos personas que se han hecho mutuamente desdichadas, van a seguir tratando de hacer infelices a otras, en una cadena que no termina nunca, porque el divorcio no tiene limitación alguna. Y vivir

en un hogar truncado marca a los hijos, quiérase o no, para toda la vida. Antonio de Ibarrola, *op. cit.*, pp. 303-304.

Por ser el matrimonio de orden público, el Estado se encuentra interesado en que subsista: también la comunidad lo está y el principio de la conservación del matrimonio ha sido acogido francamente por la jurisprudencia y por la legislación en México, pues una y otra obstaculizan la disolución del matrimonio, restringiendo de manera limitativa en el artículo 267 las causas específicas de divorcio e impidiendo que un mismo hecho sea considerado como causa polivalente de divorcio, por ser autónomas e incommunicables entre sí las diferentes causas de divorcio. Ramón Sánchez Medal, citado por Manuel F. Chávez Asencio, *op. cit.*, p. 437.

Al respecto, se transcribe la siguiente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y sólo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por tanto, en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad. Visible en la *Compilación de Jurisprudencia 1917-1965*, p. 517.

Y así podríamos abundar en traer a colación a múltiples pensadores y analistas sobre el divorcio, que están en contra de él, pero lo que aquí se pretende es hacer notar razones en pro y en contra respecto de esta forma de disolver el matrimonio, para que tengamos bases para informarnos y, con ello, tener la capacidad de optar sobre ésta decisión, pues insisto, mucho de la tendencia incrementadora del abuso del divorcio, parte de la ignorancia de lo que realmente es y sobre todo, de sus consecuencias.

En lo personal, como ha quedado expresado en varios párrafos anteriores, estoy en desacuerdo con el divorcio, en principio. Es decir, mi opinión al respecto es que todo matrimonio debería, idealmente ser perpetuo, para toda la vida, pero partiendo de una realidad incuestionable, no comparto la idea de que debe ser siempre y para siempre indisoluble el matrimonio, pues se presentan casos

especiales o excepcionales en que a mi parecer, sí debe llevarse a cabo el divorcio, pero sólo en esos casos de excepción, guiándose por el principal del mal menor, por lo que me resulta congruente, en estos casos el uso del divorcio, pero jamás el abuso del mismo.

El divorcio: mitos y realidades

Con este tema me propongo examinar, aunque sea de manera superficial, lo que se piensa acerca del divorcio. ¿En verdad es una panacea para los problemas conyugales? ¿Es cierto todo lo que se dice que tiene de malo el divorcio? ¿En verdad el divorcio acaba con los conflictos de la vida matrimonial? ¿El divorcio hace respetar la libertad? ¿El divorcio es la mejor forma de recuperar la salud emocional perdida? ¿El divorcio es señal de madurez de las personas y signo de países adelantados? ¿Es cierto que el divorcio crea más problemas de los que resuelve?

Estas y muchísimas más preguntas vale la pena plantearlas, pues de su respuesta podemos darnos cuenta hasta dónde se dice la verdad sobre el divorcio y hasta dónde se encierran múltiples mentiras.

Los polos opuestos de esta situación son: es lo más maravilloso que se haya inventado para resolver los problemas conyugales; o es la más grande aberración y perjuicio ideado por la humanidad.

En la actualidad, cuando los medios masivos de comunicación nos tienen tan acostumbrados a crearnos pseudohéroes, o francamente antihéroes, resulta muy fácil que el tema del divorcio sea muy publicitado, elogiado y elevado al rango de lo mejor, de lo máximo, de lo excelente.

Los apologistas o panegiristas del divorcio, como es lógico, lo encuentran como la solución adecuada para establecer o restablecer equilibrios emocionales, sociales, afectivos y psicológicos, pero los adversarios de esta medida señalan que es pura falacia, solo palabrería vacía al referirse a las bondades del divorcio, y por el contrario, sostienen que como el divorcio es destructor del matrimonio, ya lleva en sí un elemento negativo, pues en materia de afectos,

en el ámbito de las familias, nada que destruya el núcleo familiar puede ser reconstruido. Que el matrimonio no es un edificio que se destruye para luego construir uno nuevo desde sus cimientos.

Pienso que este problema es tan complejo como lo es la naturaleza humana. Nadie puede arrogarse la verdad absoluta. Ni los apologistas del divorcio, ni los enemigos del mismo, más aún, quizá ni siquiera los eclécticos o términos medios pueden asumir la postura del monopolio de la verdad sobre esta cuestión.

Lo que no se puede aceptar es que nos mantengamos al margen de este problema, pues a todos nos afecta, por lo que vale la pena llamar la atención a aquellos que pretenden divorciarse, para que antes de que tomen esa grave decisión sopesen lo que van a hacer, que se informen acerca de las consecuencias que trae para los mismos cónyuges en lo afectivo, psicológico, social, económico, etc., pero sobre todo respecto a los hijos. Que no se deje guiar por consejos de los bien intencionados, ni de los charlatanes profesionales que son legión. Que la pareja se dé cuenta de cuántas mentiras se han dicho sobre el divorcio, exagerando sus beneficios y omitiendo decir con toda honradez sus múltiples efectos negativos.

El ser humano de siempre, pero más el de ahora, requiere con prontitud y angustia del don del discernimiento, para saber diferenciar lo que es bueno de lo que es malo, para tener inspiración y sabiduría a fin de comprender lo fantasioso y mítico del divorcio y su auténtica función.

Conforme a mi experiencia y a mis convicciones, considero que al divorcio lo han colocado en calidad de mito, de leyenda, de una fantasía muy propia de fines del siglo XX. Se han tejido a su alrededor muchas historietas, todas de color de rosa, en donde se predica que si te casaste por amor y éste ya no existe en tu relación, pues entonces divórciate. Esto es lo inteligente, civilizado, y modernista, lo que impacta socialmente. Ahora poseer en el currículum personal uno o dos divorcios, lo acreditan como una persona creativa, no conformista, inquieta, liberada, entusiasta, flexible, cuando antes a la persona divorciada le significaba deshonra, inestabilidad, carencia de valores.

Pero si los tiempos cambian, la persona en esencia sigue siendo la misma. Su valor, su dignidad, su trascendencia, siguen sin variación alguna, lo que pasa ahora es que percibimos estas cualidades nuestras con lentes diferentes, desde la postura del hedonismo, del materialismo, y, sobre todo, desde la alta atalaya del egoísmo.

Soy de la opinión que el divorcio, en casos graves y excepcionales, puede constituir un remedio o relativa solución a problemas extremos, como por ejemplo: el riesgo a perder la vida, o el abuso sexual que el padre hace sobre sus hijas, pero en términos generales, la realidad del divorcio es distinta a la que hipócritamente nos pintan sus defensores.

La realidad es que hay más dolor que alegrías entre los divorciados. La realidad es que pareciera una maldición: que hijos de divorciados, generalmente, también se divorcian. La realidad es que el divorcio está creando una sociedad decadente, podrida, donde lo que debería ser lo más estable, como la familia, ya no lo es.

La realidad es que las depresiones, enfermedades psicosomáticas, los suicidios y tantos males más de nuestra época, tienen en la mayoría de los casos, una clara vinculación con el divorcio propio o el del algún miembro de la familia.

La realidad es que no hay panacea para erradicar los problemas del matrimonio, pues dichos problemas son consustanciales e ineludibles de la vida matrimonial por estar ésta constituida por una realidad vital bipolar hombre y mujer, y ay de aquél que lo ignore o lo soslaye.

La realidad es que existe una gran falsedad al decir que es preferible el divorcio a que los padres vivan como "perros y gatos". Los hijos que ven a sus padres pelear por la búsqueda de la verdad, de la razón, de la justicia y de los afectos, crecerán como personas mejor preparadas para la lucha diaria por la vida, por la conquista de lo mejor que tiene cada ser humano. Otra cosa es que se agredan, que se injurien, que busquen la mejor frase o recuerdo para herirse, en estos casos, este tipo de pleitos no es nada edificante, sino indigno e impropio, pero aun así no debemos satanizarlos, ni exagerar su importancia. Aún para aquéllos que se agredan y hieren, la solución

no es el divorcio, sino la práctica de lo más elemental de la educación: el volvernos a educar en el amor, que lo puede todo, lo soporta todo y lo perdona todo, para amordazar a nuestro egoísmo, que es el factor determinante de todo problema humano.

La realidad es que los hijos, a cualquier edad, pero sobre todo cuando están pequeños, son los que sufren y son destrozados mental, anímica y afectivamente por el divorcio de sus padres. Esto está probado y comprobado.

La realidad es que los divorcios, no son señal de que se vive en un país desarrollado, o altamente civilizado, más bien la creciente demanda de divorcios de un país, demuestra que en ese país viven personas que no tienen valores morales ni religiosos y que el factor familia es algo intercambiable, un elemento que está considerado quizá como un activo depreciable, algo sujeto a oferta y demanda, en pocas palabras, en esos países a la familia se le ha dado un mero valor mercantil, por ello es que en esos países al divorcio se le promociona como si fuere una mercadería de primera necesidad y a bajo precio, por lo que tal vez tenga tantos adeptos, pero de ninguna manera eso es signo de alta civilidad o modernidad, es el mismo platillo viejo y putrefacto, nada más que ahora lanzado al mercado con técnicas avanzadas de mercadotecnia de punta.

La realidad es que el divorcio resulta más dañino que los beneficios que reporta. O como dice el dicho: resulta peor el remedio que la enfermedad. Pues la soledad, la angustia y la inseguridad a que son lanzados los que se divorciaron, de ninguna manera compensa los problemas que trataron de resolver, los que quizá se vean aumentados o sustituidos por otros más graves, amén de los daños que a las otras personas se les causan.

Por último, la realidad es que en mi concepto, el divorcio es malo en sí. Lleva como elemento intrínseco la destrucción de algo bueno y noble. Pero insisto en mi opinión, no es tan malo el uso sino el abuso que se hace del divorcio. En efecto, volvamos al ejemplo de la pierna gangrenada. Siendo en principio malo que nos amputemos un miembro de nuestro cuerpo, resultará justificable esa amputación si lo hago con tal de salvar la vida, pues si efectivamente se

me diagnosticó que tengo gangrena en mi pierna derecha y se me han hecho todos los tratamientos habidos y por haber para tratar de atacar esa enfermedad y no se logró, entonces sería imprudente y absurdo que no permitiera que se me ampute esa pierna, pues el pronóstico médico es claro, si no me cortan la pierna, me muero yo. ¿Qué debo escoger?

Con este sencillo ejemplo quiero demostrar que así como la amputación de un miembro del cuerpo es justificable, en casos graves y extremos, también creo que opera la misma justificación en el caso del divorcio. Así como no abusamos de estar cortándonos una mano, un brazo o un pie por una leve infección, así también no debiera haber divorcios por los problemas que tiene la vida matrimonial, porque grita, ronca, llega tarde a comer, la suegra se entromete mucho, prefiere andar con sus amigos, o le molesta que huela a vino, etcétera.

Nosotros los mexicanos somos muy dados a creer en mitos y leyendas, tal vez como una compensación de la mucha ignorancia que arrastramos, por lo que nuestra mente es un campo fértil para aceptar y hacer florecer muchas fantasías y cuentos extraordinarios, que a veces, de tanto oírlos, los consideramos como una realidad. Pues yo creo que el divorcio pertenece a este género de cuentos y leyendas extraordinarias.

Si nos detenemos a pensar un poco, veremos cómo la promoción del divorcio como remedio para todos los problemas matrimoniales, resulta un mero cuento, algo fantástico, increíble e incierto. No es verdad que exista, en el mundo entero, un remedio que cure los males, problemas, incomprensiones o agresiones en la vida conyugal. Es una falsedad que repetida un millón de veces, se ha pretendido que es una realidad.

Necesitamos saber discernir lo correcto de lo incorrecto; lo falso de lo verdadero; lo bueno de lo malo; el mito de la realidad.

En materia de divorcio, como lo dije anteriormente, vale la pena pensarlo y repensarlo, pues es algo sumamente grave divorciarse, por la carga destructiva que lleva en si y por los efectos nocivos y repercusiones a corto y lejano plazo.

La decisión es nuestra, la responsabilidad también. Que jamás nadie nos pueda coartar nuestra libertad aun para equivocarnos. Pensemos que cada cabeza es un mundo y cada pareja son dos mundos que deben congeniar y evitar choques; que el matrimonio es una maravillosa aventura en la que no están exentos los descabros, las arideces, las pérdidas de rumbo, las mutuas reclamaciones, los peligros y los grandes esfuerzos. Si nos percatáramos con plena conciencia de que estos ingredientes son muy propios de la relación matrimonial, pienso que los divorcios se disminuirían significativamente, pues se tendrían bases para saber discernir lo propio del matrimonio y lo impropio del mismo.

Y como asevera G.S. Pransky:

La esencia del desacuerdo matrimonial no son los problemas y las adversidades. Todas las parejas enfrentan adversidades, pero éstas no les causan problemas a las parejas armoniosas. La solidez de su relación no descansa en su capacidad para resolver problemas, sino en su habilidad para mantener el equilibrio y permanecer uno cerca del otro. *El divorcio no es la respuesta*, Panorama Editorial, México, 1993, p.18.

CAPÍTULO V

*Alternativas
para frenar
el uso y abuso
del divorcio*

La preparación prematrimonial

Es bien conocido en nuestro medio que existe una tendencia muy generalizada entre las parejas que desean casarse, a llevar a cabo esta unión, más por razones de edad, o de posibilidades económicas, por la duración del noviazgo y otros factores de urgencia, que por la preparación y conocimiento que se tenga de lo que es en sí el matrimonio.

Se ha pretendido preparar a los novios mediante cursillos y pláticas en las parroquias. Algunos movimientos eclesiales tienen encuentros o cursos para novios cuya boda ya es inminente. Pero con todas esas buenas intenciones de preparar a los novios, considero que esos cursos o charlas prematrimoniales, se quedan muy atrás de una mejor y más sólida formación, pues el hecho de que sean tan rápidas, o superficiales algunas, o tan cercanas a la boda, y que algunas deben ser obligatorias, todo este coctel hace que se le reste la importancia que tiene esa preparación, y por ello los novios llegan de todas formas, sin conocimientos suficientes acerca del matrimonio y sus implicaciones.

Basándonos en lo anterior se podría pensar que propongo un curso prolongado, plagado de materias, algo muy complejo, pero no es así. Lo que yo propongo es algo más serio y sistematizado. Cursos previos con varios meses de antelación al matrimonio mismo, que

sean impartidos por diferentes personas: sacerdotes, psicólogos, economistas, sociólogos, consejeros matrimoniales, pero, sobre todo, por parejas de casados, con poco tiempo, uno o dos años de celebrado el matrimonio; con cinco, diez y más años de casados, para que estas parejas aborden los temas más fuertes, cotidianos y difíciles que hayan tenido en sus matrimonios.

Al respecto, me parece adecuado comentar que son buenas las charlas prematrimoniales en las parroquias, como obligatorias para contraer el matrimonio eclesiástico, pero les encuentro varias fallas: primero, en muchos casos el sacerdote lleva la voz cantante en esas charlas y recomienda desde cómo llevar el dinero en casa, hasta la forma de aderezar los chilaquiles, pasando, por supuesto, por los temas de carácter moral y religioso. Es decir, se ve la buena intención del sacerdote en tratar de instruir o preparar a los novios en diversas áreas, pero es incuestionable que es falso que domine lo que no le es propio, como las cuestiones del difícil arte de convivir en pareja, de soportarse en lo cotidiano, del uso de freno y acelerador en las actitudes y respuestas ante un desacuerdo conyugal. En este aspecto, creo que es recomendable la aplicación de la sentencia: zapatero a tus zapatos. Esto lo digo con el cariño y respeto que profeso por muchísimos sacerdotes, pero lo anterior no obsta para que exprese mi verdad.

La segunda falla consiste en que son muy cercanas a la boda proyectada. Provocando que la pareja de novios tenga el pensamiento más bien puesto en el arreglo del templo, el coro, el salón de fiesta, el menú, los vinos, la orquesta, los invitados, etc., es decir, están en todo, menos en la charla y su contenido.

La tercera falla es que muchas veces ponen a personas muy tímidas para hablar, a poco preparadas y por ello decae el interés que pudiera tener el tema.

Cuarta falla, no se escogen a parejas con experiencia en la difícil lucha por la supervivencia matrimonial. He sabido que para dar esas charlas, en algunas partes se escogen "parejas bonitas", consideradas éstas como aquéllas de hablar meloso, muy jóvenes, generalmente hipócritas en su decir, en relación a su actuar real, con lo que

se tergiversa el objetivo de preparar, proyectando una imagen equivocada de lo que es en verdad el matrimonio.

Quinta falla, son demasiado estrechas en cuanto a los temas que se abordan. Principalmente se centran en el sentido de matrimonio religioso y aspectos conexos y, que sin minimizar su importancia, tampoco son sintetizadores de toda la diversa gama de facetas que tiene el matrimonio real, de todos los días, de todas las dificultades y de todos los pequeños, grandes y felices momentos. Por último, tal como se imparten estas charlas ya son buenas en sí, pero lo que quiero dejar bien claro es que no son suficientes.

Una reflexión puede darnos pistas de dónde estamos y hacia dónde queremos ir. Partamos del ejemplo de quien busca empleo. El hombre o mujer, previa consulta del periódico, va a la empresa y entrega una solicitud de empleo, llenada a máquina, con fotografía anexa. La encargada le indica que posteriormente le hablarán al teléfono señalado en la forma entregada. Optimistamente diremos que le hablan a la siguiente semana. Le comunican que tal día a tal hora deberá entrevistarse con tal persona. Llegado el día de la entrevista se le revisan sus documentos anexos: certificado de primaria, de secundaria, de preparatoria y resultados de los exámenes en los diversos semestres de la carrera en la universidad; certificado médico, comprobante de su registro federal de causantes, copia de su licencia de manejar, comprobante de domicilio, copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta; comprobante del contrato de arrendamiento donde vive o en su defecto copia fotostática de la escritura de compraventa; examen del *curriculum vitae* redactado. ¿Sabe manejar computadora?, ¿qué programas domina? Compruébelo. ¿Qué sabe hacer?, ¿cuánto desea ganar?, etc. Y siguiendo en el mismo plan optimista de conseguir empleo, le informan días después, que se presente de nuevo en la empresa. Allí le dicen que fue aceptado, pero que deberá tomar un curso de preparación de dos meses en tal lugar y que, por supuesto, el sueldo no se le pagará hasta que empiece a trabajar formalmente en el puesto que le asignarán. Lo acepta el buscador del empleo y se somete a los dos meses de entrenamiento, y cuando ya está debida-

mente preparado, le indican que se presente a las oficinas de la empresa de marras y el jefe de Recursos Humanos o el de personal le dice que tiene asignada la tarea de revisar facturas en cuanto a los artículos y precios, que estará sólo a prueba durante tres meses. Y allí lo tenemos ahora, revisando notas y facturas.

La anterior reseña, larga y engorrosa, fue a propósito, primero porque así sucede en la realidad, y ciertamente me quedé corto; segundo, para hacer notar la serie de trámites a que es sometida una persona para encontrar empleo, y a lo mejor, como en el ejemplo, es tan sólo para ser revisor de notas. Tal vez exageré algunos aspectos, pero no hay mentira y si lo hice fue con el objetivo de que se note que para conseguir un empleo sencillo empleo, nos piden preparación previa, nos exigen habilidades, conocimientos y nos someten a un entrenamiento especial; en cambio para el matrimonio, las exigencias son mínimas, o a veces hasta nula la preparación, cuando el matrimonio es quizá el paso o decisión más trascendente e importante de cualquier ser humano, de hoy y de siempre.

He aquí pues la primer propuesta para evitar el abuso del divorcio, ya que en la medida que la pareja va mejor preparada, insisto "mejor preparada", no total y absolutamente preparada, pues esto jamás se logra plenamente, pero si va más consciente de lo que es el matrimonio y todas sus vicisitudes, una de tres: o no se casa, o pospone la boda para adquirir mejor preparación, o así preparada sabe sortear los peligros, los evita o los sabe superar y con ello se puede decir que esa pareja va más madura al matrimonio y sabrá que en materia de relaciones conyugales sólo se camina hacia adelante, nunca hacia atrás.

Esta preparación también implica algo que nadie le puede enseñar a la pareja: que su relación matrimonial y, sólo ellos y únicamente ellos, van a vivirla, con todo lo que implica la palabra: vivirla. En esta realidad cotidiana de ir haciendo a cada momento el matrimonio, puede válidamente aplicarse aquel trozo del poeta Machado: "caminante, no hay camino, se hace camino al andar". Esta es una verdad de cientos de toneladas de peso que la pareja debe saberla y vivirla. Que se llene hasta la coronilla de esta realidad:

nadie va a vivir su matrimonio, sino sólo ellos. Ni los padres del uno o de la otra, ni los amigos muy queridos, ni los sacerdotes bien intencionados, ni los psicólogos, psiquiatras, terapeutas, asesores matrimoniales y amigables componedores. Nadie puede vivir mi vida individual, mucho menos alguien podría vivir mi vida de esposo. Esto es como el basamento genérico de esa preparación a que me he estado refiriendo.

Pero esta preparación no se puede encontrar en libros o tratados y mucho menos en pasquines o revistillas seudocientíficas. Esto sólo lo saben vivencialmente los que son pareja. Los que ya llevan varios años de casados. Los que ya se han paseado en la rueda de la fortuna del romance, la desilusión y el júbilo, y otra vez, romance, desilusión y júbilo, que en esto consiste la vida auténtica de los casados. Los que se han enfrentado a múltiples problemas y los han resuelto. Los que han estado en reales peligros y han salido ilesos. Los que tienen bien plantados los pies en esta tierra y saben alcanzar las estrellas de la felicidad conyugal desde esta realidad. Estos son los preparadores idóneos. Estas son las parejas a las que hay que acudir para que impartan sus experiencias a las jóvenes parejas de novios que desean casarse. Estas son las parejas, que con su testimonio vivo, no de cultura librezca, pueden decirles a esos novios que cuando se quiere, se puede; que cuando existe verdadera voluntad de conquistar amplios territorios de futura felicidad, se puede. En pocas palabras, estas parejas podrán decir con su propia vida, que es falso que el divorcio sea la solución, que la solución de todo y de todos es el amor.

La institución matrimonial

La segunda propuesta que hago para evitar el abuso del divorcio, es que las parejas por casarse o ya casadas, sean conocedoras de lo que es el matrimonio. Ciertamente, la ignorancia sobre las cosas que no se valoren éstas. La ignorancia acerca del matrimonio repercute en que no se sabe defender, aprovechar o utilizar correc-

tamente. Se me ocurre pensar sobre los efectos de la penicilina, siendo ésta una de las medicinas más revolucionarias en los últimos siglos, que ha salvado a millones de personas de infecciones que antes de su descubrimiento eran mortales, también encontramos que si se ignoran los diversos efectos que puede producir su ingestión, esta medicina salvadora puede también ocasionar la muerte.

Intentando hacer un parangón entre la penicilina y el matrimonio, también si se desconocen los derechos y obligaciones, cargas, conflictos, dificultades y demás consecuencias del matrimonio, éste puede matar las posiciones comodinas de los cónyuges que consideran que el matrimonio es pasividad, murmullos y arrumacos. También puede matar esas actitudes equívocas de los consortes que creen que el matrimonio es sólo felicidad y jamás, por ningún motivo, se pueda producir algún conflicto. El matrimonio mata también las ideas y posturas romanticonas, de que en él se vive en un castillo fincado sobre una nube color de rosa, acaba con las aspiraciones ilusas, pero no con las ilusiones de la pareja.

Yo pienso que uno de los problemas más graves en nuestra realidad, es que la gran mayoría de las parejas llegamos al matrimonio con una fuerte carga de ignorancia de lo que es en verdad. Tal vez tengamos ideas aproximadas, fruto de lo que vimos en nuestra casa paterna, de lo que oímos de los amigos y de lo que dicen revistas, cine y televisión, pero no vamos al matrimonio con una sólida y realista formación. Ignorancia o parcial conocimiento que nos lleva a cometer equivocaciones graves, como no encontrar otra salida a los problemas matrimoniales, que el divorcio.

Con independencia de lo que es el matrimonio desde el punto de vista jurídico, social, biológico o religioso, en este apartado pretendo incursionar en el análisis de lo que es el matrimonio como una realidad vivida y experimentada, es decir, más pragmática.

Lo irreal, lo fantasioso, lo poético y demás ingredientes que se le han puesto al matrimonio, es lo que ha ocasionado equívocos y desilusiones. Generalmente se piensa que el matrimonio es un estado de gracia contemplativa, de eterna felicidad, de exclusión de problemas, al grado de llegar a decir que: "Cuando dos se quieren

bien, con uno que coma basta". Con sólo un pequeño examen de lo anterior, nos damos cuenta que todo eso es falso, irrealizable e ingenuo, pero qué bonito es pensar en ello, embelezarse en que a mí me va ir bien y que nunca sufriré como han sufrido otros.

Es como en los cuentos de hadas antiguos. Cuando nacía la princesita, llegaban sus hadas madrinas a entregarle obsequios como: la belleza, la ternura, la felicidad, la salud plena, etc., todo excelente y bueno, se le deseaba y auguraba una vida llena de alegría, que crecería muy linda, se casaría con su príncipe y sería muy feliz. O sea, todo eran pronósticos de una vida ideal, encantadora, en donde no se podían admitir de ninguna manera las posibilidades de una enfermedad o de tristezas.

En los cuentos de hadas no está previsto que junto con las madrinas, llegue también la bruja que le vaya a decir a la princesita que va a sufrir, que tendrá caídas, golpes, enfermedades, problemas y conflictos graves. Como que esto desentonaría en el cuentecito de hadas que pinta la vida bonita y sin sobresaltos.

Así también en el matrimonio. Todo es pensar en lo bonito de la vida matrimonial: besos, caricias, frases tiernas y dulces, suspiros, ojos entornados, etc., pero jamás debe permitirse que se enturbie esa visión del matrimonio con pensamientos de que todo puede desmoronarse, que pueda haber llantos, reclamos, gritos, amenazas y hasta golpes.

Por eso, en la fiesta de la boda sería una estupidez dirigirles a los recién casados un mensaje realista, en donde, al lado de los buenos deseos, se les diga que la luna no es queso, que el matrimonio es como la vida misma, con días de sol y días fríos y tormentosos. Pareciera que toda la sociedad, incluyendo por supuesto a las familias de ambos contrayentes, se empeña en que los recién casados no tengan una perspectiva más clara y verás de lo que es el matrimonio. Como dicen los maestros bonachones a sus alumnos: yo no te repruebo en el examen, que te repruebe la vida.

Con estos antecedentes, van la mayoría de las parejas al matrimonio. Mal preparadas, ignorantes de los problemas a los que se

tienen que enfrentar. Equivocadamente soñadoras, sin saber que los va a reprobador la vida de casados por su impreparación.

Todo lo anterior pudiera mal interpretarse. Pareciera que no estoy de acuerdo con los buenos deseos y augurios de felicidad y armonía entre las parejas. No es así, en lo que yo no estoy de acuerdo es en la tendencia fácil de sólo hablar y alimentar el lado optimista, bonito, romántico y maravilloso del matrimonio, pues al comentar sólo este lado, se trunca la realidad, ya que ésta tiene sus dos lados: el bonito y luminoso y el feo, conflictivo y tenebroso. Para mí, tan malo es hablar sólo de lo malo del matrimonio, como sólo inclinarse por el lado excitante y hermoso. El matrimonio, como la vida misma, está compuesto de clarooscuro; de alegrías y tristezas; de grandes satisfacciones y de grandes desilusiones; de actitudes generosas y comprensivas, pero también de posturas egoístas y mezquinas. Decir lo contrario, o tratar de ocultar esa realidad, constituye una torpeza y una enseñanza que por ser parcial, es mal formativa e impreparadora para la vida.

Aquí vale la pena escuchar y reflexionar de nuevo en las palabras de Carlos Magaz Sangro, escritas en su gran libro *El matrimonio como desacuerdo*: "En el matrimonio los conflictos son ineludibles, consustanciales, porque el matrimonio es una realidad vital bipolar".

¿Cuántas parejas llegan al matrimonio con una plena conciencia de la tremenda y hermosa realidad que encierran estas dieciseis palabras?

¿Cuántas parejas de casados, con pocos o muchos años, nos hemos enriquecido con el mensaje cálido, humano y lleno de realismo de ese pensamiento?

Para mí debiera escribirse en cada oficina del Registro Civil, en su entrada, con letras grandes, ese mensaje. En la iglesia, de cualquier credo, para el día de las bodas, también debería ponerse en lugar visible esa sentencia.

Es tan rica esa sentencia, que en sus dieciseis palabras encierra todo el mundo de posibilidades que debiéramos saber todos acerca de la vida matrimonial, pues si bien empieza diciendo que: En el

matrimonio los conflictos son ineludibles, consustanciales..., esto sólo nos indica que en verdad podremos ser muy felices como esposos; que podremos ser los amantes y amigos eternos; que en el matrimonio nos podemos llegar a convertir en colaboradores mutuos para darnos toda la felicidad que seamos capaces de generar; pero a lo anterior hay que ponerle un fondo contrastante: la vida conflictiva. Que toda la felicidad que gozas, no puede eliminar los conflictos en tu vida matrimonial.

Por ello, en la medida que nos preparemos en la comprensión de esta realidad dual: felicidad-conflictividad, estaremos más dispuestos a sortear, a evitar y, en su caso, a resolver todos los problemas de nuestra vida conyugal, sin buscar la salida falsa del divorcio.

Si únicamente nos quedamos con la idea realista de que los conflictos son ineludibles y consustanciales en el matrimonio, podríamos caer en el pesimismo, pero si vamos a examinar las causas del por qué son ineludibles y consustanciales al matrimonio, llegaremos a cobrar conciencia optimista, fuerte y decidida ante cualquier embate de esos problemas.

En efecto, esto tiene su explicación clara en que: "el matrimonio es una realidad vital bipolar". Ciertísimo, el matrimonio es una realidad, no es la ilusa imagen de dos seres extraterrestres que rompen la monotonía de la vida con una interminable cascada de besos y de susurros, y de una fusión total e inextingible. No, el matrimonio es una realidad, es decir, se da aquí y ahora; es visible, perceptible por los sentidos, por la inteligencia y por el corazón. No es mentira, falacia o quimera, el matrimonio es una incontrovertible realidad que se vive y se sufre, y que jamás se puede soslayar.

Esta realidad tiene sus características propias, porque es vital bipolar. Es decir, esa realidad es generadora de vida, pero no una vida por generación espontánea, sino vida producida por dos, vida de dos personas de distinto sexo, de ahí lo bipolar. El hombre y la mujer que se dan a sí mismos su propia vida, lo que son, lo que sienten, lo que piensa, lo que más quieren. Es una vida de dos mundos, opuestos quizá, pero complementarios, pues yo no soy

plenamente hombre sin ti mujer, como tú no eres plenamente mujer sin mí, hombre.

Prepararse para el matrimonio, es ir descubriendo previa a su celebración, que la vida de dos seres, de distinto sexo, debe traer por lógica, conflictos y problemas. Tener conciencia de esto puede evitar muchas dificultades en la vida matrimonial y en última instancia, jamás recurrir al divorcio para atender o resolver esos problemas.

Siguiendo las ideas de Carlos Magaz Sangro, diremos que:

Las desavenencias en la convivencia no son algo casual ni necesariamente nefasto: advertidas y mantenidas a raya contribuyen a fraguar la unión. Tener conflictos es propio del ser humano, contribuye a su equilibrio. La armonía absoluta —lo mismo que la salud perfecta o la santidad— es el ideal al que nos podemos acercar pero nunca alcanzar del todo, porque lo absoluto sólo pertenece a Dios.

Hombre y mujer por el hecho de casarse no dejan de constituir una dualidad, no pierden su individualidad original. La plena fusión no existe. Y la voluntad cohesiva se ve contrarrestada por la tendencia al desgarramiento.

Puede decirse con poco riesgo de error, que por cada 100 matrimonios que se contraen actualmente en España, 25 acabarán desintegrándose; 20 arrastrarán una existencia conflictiva; 30 resultarán anodinos con el tiempo; y sólo 15 permanecerán acordes de por vida.

La civilización actual, a pesar de sus ventajas, deshumaniza a las personas debido a su artificialidad. Nuestra construcción vital es bastante ortopédica.

Las jóvenes parejas que se embarcan ahora llenas de fe y de esperanza en la aventura del matrimonio, no consideran que los distanciamientos puedan tener que ver con ellas; con horror se resistirían a dar crédito a oráculos de mal agüero; sin embargo son muchos los escollos que se les esperan en su travesía, dispuestos a mortificar los arrullos de su amor. (*El matrimonio como desacuerdo*, Ediciones Mensajero, España, 1987, pp. 8-9).

Deseo hacer hincapié que en el matrimonio se dan muchas dificultades y problemas, porque precisamente esta es la causa fundamental de tantos divorcios. Cuando las parejas lleguen a casarse con plenitud de ese conocimiento, estarán mejor preparadas para fincar

un sólido matrimonio y dejarán de lado la idea de que "si me va mal, me divorcio", pues con lo que llevamos visto, esta solución es simplista y revela la falta de apreciación de lo que en verdad es el matrimonio.

Esto no quiere decir que se espera que las parejas sean unos mártires que tienen que sufrir por sufrir, sino que al estar conscientes de esa realidad, no se tornarán en parejas asustadizas que ante cualquier dificultad se pongan a pensar en el divorcio. Serán parejas que inteligentemente se comprendan y se apoyen mejor en las situaciones de conflicto. Sabrán así que las dificultades no son destructivas de su armonía, sino llamadas de atención para examinar lo que se está haciendo mal y qué le duele o le molesta al otro, y al rectificar aquello, esa actitud traerá una sólida unión entre ellos.

Recordar siempre que el matrimonio es de dos personas, hombre y mujer, tan diferentes uno del otro, tendrá que darnos como resultado estar pendientes de las incomprensiones; de la existencia de dos caracteres que pueden chocar o no acoplarse fácilmente; de que no están en la misma frecuencia los anhelos y aspiraciones del hombre y la mujer, porque son distintos; de que marido y mujer no deben intentar cambiarse el uno y el otro, sino respetarse tal cual son. En fin, saber que uno y otro son complementarios entre sí y no idénticos. Todo esto nos ayuda a la construcción diaria del matrimonio como algo fuerte, que soporte las múltiples sacudidas a que la pareja está expuesta por su propia naturaleza.

Así como a las nuevas construcciones de edificios y casas, se les está exigiendo que se levanten con el grado adecuado de resistencia para soportar los sismos o terremotos, y los que ya fueron construidos sin esas especificaciones, se refuercen para alcanzar el grado óptimo de resistencia; así mismo debiera exigirse el grado de preparación adecuado a las parejas para que construyan su matrimonio de forma sólida y que sean lo suficientemente fuertes para enfrentarse a todas las dificultades de la vida matrimonial, y los que ya están casados sin haberse preparado de tal forma, también debieran ser preparadas para que su matrimonio se refuerce. Esto constituye un imperativo de primera necesidad y todos nosotros debemos

comprometernos al logro de ese objetivo: iglesias, Estado, escuelas, agrupaciones de diferente índole, etc., porque si no lo hacemos veremos irresponsablemente cómo se desmoronará el edificio social, al irse derrumbando familia tras familia por la acción demoleadora del divorcio.

Siguiendo el tema del conocimiento de lo que es el matrimonio, es importante que se tenga idea de cómo lo han venido contemplando, a través del tiempo, las personas e instituciones, por ello examinaremos algunas concepciones del matrimonio desde el punto de vista jurídico, religioso y lo que la tradición ha venido transmitiendo de manera chusca, irónica o seria, acerca de esta institución.

El matrimonio civil o jurídico

Institución. La teoría de la institución y su aplicación al matrimonio tuvo su desarrollo en Francia a partir de principios de siglo...

Para principiar, procuremos entender lo que significa una institución, sobre la cual hay variedad de concepciones.

Según el *Diccionario enciclopédico hispano-americano*, institución proviene del latín *institutio* que significa "establecimiento o fundación de una cosa... instrucción, educación, enseñanza... colección metódica de los principios o elementos de una ciencia, arte, etc." Con lo que concuerda, también, el *Diccionario de la Lengua Española*, de la Real Academia Española.

Demófilo de Buen expresa que institución

es el conjunto de relaciones jurídicas concebidas en abstracto y como una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo por consiguiente un ensayo más o menos definido de tipificación de las relaciones civiles.

Eduardo Pallares señala que también se considera como

un conjunto de normas jurídicas, debidamente unificado, que reglamentan determinadas funciones o actividades sociales cuya importancia sea tal, que merezcan estar sujetas a la tutela del estado en forma especial.

Por su parte Rojina Villegas afirma que:

significa un conjunto de normas que rigen... Una institución jurídica es un conjunto de normas de igual naturaleza que regulan un todo orgánico y que persiguen una misma finalidad.

Ihering dice que:

la institución jurídica debe quedar integrada por un conjunto de normas que persigan la misma finalidad. Por consiguiente, la unidad se alcanza desde el punto de vista funcional entre preceptos de igual naturaleza que se combinan entre sí para lograr un conjunto de relaciones jurídicas. En este enlace teleológico no encontramos una jerarquía normativa, ya que los preceptos que constituyen la institución son de igual rango.

El desarrollo de la teoría de la institución está íntimamente ligado y vinculado al pensamiento de Hauriou, quien indica que tiene como significado "todo elemento de la sociedad cuya duración no depende de la voluntad subjetiva de individuos determinados", y encontró un campo adecuado para la estructura de la teoría al exponer su criterio con relación a las instituciones político-constitucionales. Hauriou la define como sigue:

Una institución social consiste esencialmente, en una idea objetiva transformada en un logro social por un fundador, idea que recluta adhesiones en un medio social y sujeta así a su servicio voluntades subjetivas indefinidamente renovadas. (Tomado del libro de Manuel F. Chávez Ascencio, *La Familia en el Derecho*, Porrúa, 1985, pp. 46-48).

Concepto de matrimonio

Del matrimonio se han dado muchas definiciones, entre otras, las siguientes:

El contrato solemne regulado exclusivamente por las leyes civiles, por lo cual se unen perpetuamente el varón y la mujer para el mutuo auxilio, procreación y educación de los hijos. (De Diego).

La unión válida de un hombre y una mujer celebrada conforme a las leyes del Estado y ante un magistrado civil, o la declaración de voluntad de contraer matrimonio prestada ante un magistrado civil y la situación jurídica creada por este acto. (Knecht).

Unión legítima indisoluble del hombre y la mujer con el fin de procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse los esposos recíprocamente en la vida. (Carlos José Alvarez).

Unión del hombre y la mujer en una comunidad de vida, destinada a la formación de la familia, precedida de la manifestación del consentimiento, por el acto jurídico de la celebración ante el oficial del Registro Civil. (Rodolfo de Ibarrola).

Institución social, mediante la cual se establece la unión entre dos personas de distinto sexo, para realizar la propagación de la especie y los demás fines materiales y morales necesarios para el desarrollo de la personalidad. (Prayones).

Institución jurídica, formal de orden público, fundada sobre el consentimiento mutuo, en que dos personas de diferente sexo unen permanentemente sus destinos para los fines de la procreación de la prole, la educación de los hijos y la asistencia mutua sometida al estatuto legal que regula sus relaciones. (Juan Carlos Loza).

Acto jurídico complejo que surge en virtud de que el hombre y la mujer declaren su voluntad de unirse a fin de constituir una familia legítima siguiendo a estas declaraciones la del oficial público hecha en nombre de la ley y por la cual los declara marido y mujer. (Spota).

Es la unión del hombre y la mujer para el establecimiento de una plena comunidad privada. (Borda).

El matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, reconocida por el Derecho e investida de ciertas consecuencias jurídicas. (Kipp y Wolff).

Es la unión irrevocable de un hombre y una mujer dirigida al establecimiento de una plena comunidad de vida. (José Luis de la Cruz).

El matrimonio como acto constitutivo, es un acto jurídico conyugal, (pacto conyugal) en el que interviene, además, la voluntad del juez del Registro Civil para constituir el vínculo conyugal el que se traduce en el matrimonio-estado como comunidad íntima y permanente de vida, de un hombre y una mujer en orden al amor conyugal, la promoción humana de ambos y la procreación responsable. (Manuel F. Chávez Asencio, *op. cit.*, pp. 69-70).

Nuestro *Código Civil*, en su artículo 258, lo define así:

El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer deciden compartir un estado de vida por la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

En su artículo 259 hace una descripción de los fines del matrimonio, expresando que:

En la relación matrimonial se deben considerar los siguientes fines:

I.- Es libremente electo, tanto por lo que corresponde a su celebración, como a la persona con quien se contrae; II.- Los cónyuges conservarán en todo tiempo, la libertad para determinar la totalidad de los aspectos concernientes a su relación matrimonial, dado que los vínculos que derivan de tal unión, son exclusivos de la pareja; III.- Con el matrimonio se funda legalmente la familia, que es la comunidad establecida naturalmente para la diaria convivencia; IV.- La estabilidad de la familia, base de las instituciones sociales, contribuye a la armonía social; V.- En las relaciones conyugales tiene manifestación la complementariedad de los seres humanos en los aspectos afectivo y biológico, ningún cónyuge es superior al otro y con la unión se hace posible el desarrollo de la potencialidad humana; VI.- El hijo debe ser la expresión del amor de sus padres; VII.- La familia constituye el medio natural para el desarrollo de las interrelaciones de responsabilidad y solidaridad humana; VIII.- En la familia debe buscarse el afecto y la fidelidad, así como darse apoyo recíproco; y IX.- El afecto familiar es reconocido como una dignidad, no como un sometimiento de un ser a otro, sino como un perfecto entendimiento sobre los valores de la existencia humana.

Me parece una extraordinaria descripción del matrimonio y sus fines que hace el nuevo *Código Civil* del Estado de Jalisco, por lo que las parejas que se vayan a casar "por lo civil", lean y comenten entre sí esta postura del legislador, para que cobren conciencia de lo que es este tipo de matrimonio desde la perspectiva de lo jurídico, pues el matrimonio civil no es sólo irse a presentar ante un oficial del Registro Civil, con una serie de documentos y su manifestación de querer casar, es mucho más que esta simplista visión. Y en la

medida en que se reflexione sobre esta institución, la pareja tendrá que ir con una idea más clara de lo que será su matrimonio civil y quizá cometa menos yerros o asuma posturas menos intransigentes, evitando con ello que los conflictos conyugales puedan alarmarlos sobremanera.

El matrimonio religioso

Es bien sabido que para el Derecho Canónico, el matrimonio es una institución de derecho natural, elevada por Jesucristo a la categoría de sacramento.

El matrimonio se considera como un sacramento cuando los dos cónyuges son bautizados. "Es decir, no pueden hacer uso del matrimonio sacramental sino aquellas personas que sean miembros de la Iglesia por haber recibido el bautismo. Por lo tanto, el Derecho Canónico hace distinción entre matrimonio contraído por los bautizados y el contraído por no bautizados y este último puede ser disuelto en casos especiales". Manuel F. Chávez Asencio. *op. cit.*, p. 25.

Matrimonio es la unión legal, elevada por Cristo a sacramento, de un hombre y una mujer para la comunidad de vida recíproca y perpetua, espiritual y corporal. (A. Knecht).

La sacramentalidad no es un simple añadido a lo que es el matrimonio natural; de tal manera incide en su ser, que puede hablarse de una nueva institución y con las palabras de Rondet podemos decir que el matrimonio cristiano es algo nuevo en el mundo.

Al igual que cada uno de los siete sacramentos, el matrimonio es también un símbolo real del acontecimiento de la salvación, pero de modo propio. Los esposos participan en cuanto esposos, los dos, como pareja, hasta tal punto que el efecto primario e inmediato del matrimonio (*res et sacramentum*) no es la gracia sobrenatural misma, sino el vínculo conyugal cristiano, una comunión en dos típicamente cristiana, porque representa el misterio de la encarnación de Cristo y su misterio de alianza. El contenido de la participación en la vida de Cristo

es también específico: el amor conyugal comporta una totalidad en la que entran todos los elementos de la persona —reclamo del cuerpo y del instinto, fuerza del sentimiento y de la afectividad, aspiración del espíritu y de la voluntad—; mira a una unidad profundamente personal que, más allá de la unión en una sola carne, conduce a no hacer más que un solo corazón y una sola alma: exige indisolubilidad y fidelidad de la donación recíproca definitiva y se abre a la fecundidad (cfr. *Humanae vitae*, 9). En una palabra, se trata de características normales de todo amor conyugal natural, pero con un significado nuevo que no sólo las purifica y consolida, sino que las eleva hasta el punto de hacer de ellas la expresión de valores propiamente cristianos. (Juan Pablo II., *Familiaris Consortio*, Ediciones Paulinas, México, 1982, p. 24).

En la encíclica *Gaudium et Spes* encontramos una descripción del matrimonio que dice: “La última comunidad de vida y de amor conyugal, fundada por el Creador y establecida en sus leyes, que se hace realidad por la alianza conyugal, o sea, por el irrevocable consenso personal”.

El canon 1 055 nos da una definición indirecta de qué es el matrimonio, en cuanto a institución natural, diciendo:

1. La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole que fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados. Por tanto, entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento.

Y el canon 1 056 señala:

Las propiedades esenciales del matrimonio son la unidad y la indisolubilidad, que en el matrimonio cristiano alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento. (Citado por Antonio de Ibarrola, *Derecho de familia*, p. 157).

De la transcripción anterior, podemos afirmar que para la Iglesia católica, el matrimonio es la comunidad de vida y amor constituida

por un hombre y una mujer, elevada a la categoría de sacramento, con dos notas esenciales: la unidad y la indisolubilidad.

En nuestro país, las parejas se casan, generalmente "por la Iglesia y por lo civil", en consecuencia, deben conocerse las diversas apreciaciones que la una y el otro hacen acerca del matrimonio. La visión de lo jurídico ya quedó expresado anteriormente, por lo que ahora nos queda examinar, aunque sea de forma simple lo que implica el matrimonio religioso.

Para nuestro estudio me parece interesante analizar tres aspectos del matrimonio religioso: el sacramento, la unidad y la indisolubilidad.

En el nuevo Derecho Canónico, en el canon 840 encontramos que a los sacramentos lo define así:

Los sacramentos del Nuevo Testamento, instituidos por Cristo Nuestro Señor y encomendados a la Iglesia, en cuanto que son acciones de Cristo y de la Iglesia, son signos y medios con los que se expresa y fortalece la fe, se rinde culto a Dios y se realiza la santificación de los hombres, y por lo tanto contribuyen en gran medida a crear, corroborar y manifestar la comunión eclesial; por esta razón, tanto los sagrados ministros como los demás fieles deben comportarse con grandísima veneración y con la debida diligencia al celebrarlos.

La *Gaudium et Spes* refiriéndose al sacramento matrimonial y amor conyugal, expresa que:

este amor, ratificado por la mutua fidelidad y sobre todo por el sacramento de Cristo, es indisolublemente fiel, en cuerpo y mente, en la prosperidad y en la adversidad, y por lo tanto, queda excluido de él todo adulterio y divorcio.

El matrimonio-sacramento puede tener dos sentidos: puede significar que es símbolo de la unión de Cristo con la Iglesia, o

En sentido estricto, sacramento significa signo sensible que produce la gracia *ex opere operato*, es decir, por la virtualidad misma del sacramento. El matrimonio significa un aumento en la gracia santificante, da la específica gracia sacramental y constituye un título que

exige la ayuda de Dios para realizar el consorcio de toda la vida, crecer en el amor y cumplir sus deberes de padres. El sacramento informa toda la realidad conyugal, dándole una dimensión sobrenatural, pero respetando lo humano del matrimonio, no destruyéndolo. (*Nuevo Derecho Canónico*, Manual Universitario, diversos autores, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1983, p. 134. Citado por Manuel F. Chávez Asencio, *op. cit.*, p. 30).

Por tanto, al celebrar el matrimonio conforme a la religión católica, jamás se nos debe olvidar que esa unión no sólo es meramente humana, sino que es un sacramento instituido por Cristo, algo nuevo y excelso. En esto nos falta mucha preparación, en ese entender en qué consiste el matrimonio religioso, o bien, si lo entendemos en su justa dimensión, a la hora de las crisis se nos olvida o lo hacemos a un lado, o definitivamente nuestro conocimiento sobre el aspecto religioso, es un conocimiento infantil, de primera comunión, elementalísimo. Como sea, vemos que es muy necesaria la preparación que la Iglesia debe otorgar a sus fieles, y que en la práctica notamos que no se ha dado, o es deficiente, y por ello está en falta.

Unidad

El matrimonio cristiano exige también la unidad o monogamia. Debe ser un solo hombre y una sola mujer.

La unión del hombre y la mujer tal como la describen los relatos de la creación del libro del Génesis implica claramente la monogamia. Esta resulta: 1) del hecho de que el hombre y la mujer fueron creados por Dios en estado de pareja (relato del Cap. 1); 2) de las palabras de Adán o del narrador inspirado: Por esto el hombre... se une a su mujer y viene a ser una sola carne (relato del Gén. 2, 24); 3) De la afirmación de Cristo, que repite estas palabras y las pone en boca de Dios mismo (Mat. 19, 14-15).

Intimamente ligada a la unidad, tenemos la fidelidad, la que no debe entenderse sólo como la imposibilidad de la poligamia, sino también como la prohibición del adulterio, que siempre ha sido

considerado en todas las legislaciones como causa de repudio y divorcio, y ha sido sancionado en la legislación penal de los diversos países. La fidelidad también hace referencia a la promesa entre cónyuges, al cumplimiento de los fines que Dios asignó a esta institución, y al respeto de los bienes del matrimonio. (Manuel F: Chávez Asencio, *op. cit.*, pp. 29-30).

La comunión primera es la que se instaura y se desarrolla entre los cónyuges; en virtud del pacto de amor conyugal, el hombre y la mujer "no son ya dos, sino una sola carne" y están llamados a crecer continuamente en su comunión a través de la fidelidad cotidiana a la promesa matrimonial de la recíproca donación total.

Semejante comunión queda radicalmente contradicha por la poligamia; ésta, en efecto, niega directamente el designio de Dios tal como es revelado desde los orígenes, porque es contraria a la igual dignidad personal del hombre y de la mujer, que en el matrimonio se dan con un amor total y por lo mismo único y exclusivo. Así lo dice el Concilio Vaticano II: "La unidad matrimonial confirmada por el Señor aparece de modo claro incluso por la igual dignidad personal del hombre y de la mujer, que debe ser reconocida en el mutuo y pleno amor". (Juan Pablo II, *op. cit.* pp. 33-34).

Indisolubilidad

El matrimonio entre bautizados, al ser sacramento, no puede disolverse o romperse durante la vida de los cónyuges.

El vínculo matrimonial se entiende "intrínsecamente" indisoluble, cuando no puede disolverse o romperse por la voluntad de quienes lo constituyeron, es decir, por la voluntad de los cónyuges.

Se entiende como "extrínsecamente" indisoluble, si no existe autoridad alguna en el mundo capaz de disolverlo.

En esta línea, en el matrimonio cristiano se distinguen dos tipos o clases: el matrimonio rato y consumado, y el matrimonio rato no consumado.

Respecto del matrimonio rato y consumado, es decir, aquel matrimonio celebrado ya, y habiéndose realizado la cópula carnal,

no puede ser disuelto por ningún poder humano y sólo se disuelve por la muerte. En cambio, el matrimonio rato pero no consumado, puede disolverse por disposiciones del Sumo Pontífice. En efecto, el matrimonio rato y no consumado puede ser disuelto por dispensa del Papa, encontrando su fundamento en lo expresado en la encíclica *Casti Connubii* y confirmada por el canon 1142.

La comunión conyugal se caracteriza no sólo por su unidad, sino también por su indisolubilidad; Esta unión íntima, en cuanto donación mutua de dos personas, lo mismo que el bien de los hijos, exigen la plena fidelidad de los cónyuges y reclaman su indisoluble unidad.

Es deber fundamental de la Iglesia reafirmar con fuerza —como lo han hecho los Padres del Sínodo— la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio; a cuantos, en nuestros días, consideran difícil o incluso imposible vincularse a una persona por toda la vida y á cuantos son arrastrados por una cultura que rechaza la indisolubilidad matrimonial y que se mofa abiertamente del compromiso de los esposos a la fidelidad, es necesario repetir el buen anuncio de la perennidad del amor conyugal que tiene en Cristo su fundamento y su fuerza.

Dar testimonio del inestimable valor de la indisolubilidad y fidelidad matrimonial es uno de los deberes más preciosos y urgentes de las parejas cristianas de nuestro tiempo. Por esto, junto con todos los Hermanos en el Episcopado que han tomado parte en el Sínodo de los Obispos, alabo y aliento a las numerosas parejas que, aún encontrando no leves dificultades, conservan y desarrollan el bien de la indisolubilidad; cumplen así, de manera útil y valiente, el cometido a ellas confiado de ser un "signo" en el mundo —un signo pequeño y precioso, a veces expuestos a tentación, pero siempre renovado— de la incansable fidelidad con que Dios y Jesucristo aman a todos los hombres y a cada hombre. Pero es obligado también reconocer el valor del testimonio de aquellos cónyuges que, aun habiendo sido abandonados por el otro cónyuge, con la fuerza de la fe y de la esperanza cristiana no han pasado a una nueva unión: también éstos dan un auténtico testimonio de la fidelidad, de la que el mundo tiene hoy gran necesidad. Por ello deben ser animados y ayudados por los pastores y por los fieles de la Iglesia. (Juan Pablo II, *op. cit.*, pp. 34-36).

Las anteriores referencias nos ilustran claramente en cuanto a la visión de la Iglesia acerca del matrimonio entre bautizados, con sus

notas esenciales de unidad e indisolubilidad, pero a través del tiempo se ha puesto en tela de duda o de discusión lo relativo a la indisolubilidad, y tomando en cuenta el objetivo de nuestro análisis, considero que es importante que sepamos algo sobre estas discusiones, las opiniones y las razones en que se sustentan.

Antonio Mostaza, citado por Manuel F. Chávez Asencio, *op. cit.*, p. 430, dice:

La inmensa mayoría de los autores están de acuerdo en que la indisolubilidad absoluta en el matrimonio no se demuestra apodícticamente por la razón, y, en consecuencia, que no pertenece a los principios primarios de la ley natural, sino a los secundarios, pues de otra suerte no hubiera podido conceder Moisés el divorcio a los hebreos, ya que de los primeros mandatos de la ley natural, ni Dios mismo puede dispensar.

Trento declaró la plenitud de sacramentalidad del matrimonio. Esto significa que el Concilio reafirmó que Cristo había santificado los elementos naturales de la realidad humana y los había asociado a la salvación y redención de Dios. Con ello la realidad natural del matrimonio, bien sea que dependa esencialmente del consentimiento o bien del afecto marital, queda consagrada y recibe un orden nuevo de intencionalidad dentro de la fe. Pero esta consagración misma no altera radicalmente la realidad humana básica del matrimonio, de forma que queda intrínsecamente cambiada. La sacramentalidad, concretamente, no le confiere al matrimonio una absoluta indisolubilidad. Esto queda evidenciado por el hecho de que un matrimonio rato, es decir, sacramental, pero no consumado, puede ser disuelto. Y así, el hecho de la sacramentalidad no es argumento probativo de su indisolubilidad absoluta. ¿No podría extender la Iglesia la aplicación de este principio (el Privilegio Paulino), y considerar cualquier conducta tan disruptiva de la relación matrimonial y de la sociedad misma como es una infidelidad persistente, como causa suficiente para la disolución del matrimonio? ¿Tienen los derechos del individuo que seguir aún siendo considerados como secundarios al mantenimiento de la institución? ¿Qué significa el derecho inalienable a la plenitud matrimonial, cuando la relación matrimonial está invariablemente subordinada al contrato existente, por muy débiles que sean las razones que apoyan ese contrato?

El Padre Schillebeeckx, en su libro sobre el matrimonio, justifica el Privilegio Paulino, declarando que la comunión en la fe es un

elemento esencial del matrimonio cristiano, según él, el Privilegio Paulino es simplemente la aceptación de la disolución del matrimonio por sí mismo en interés de la vida del cónyuge bautizado. (Louis y Constance Dupré, en la compilación de William W. Bassett, *El Matrimonio ¿es indisoluble?*, Sal Terrae, Santander, 1971, pp. 168-171).

El respeto a lo que es antiguo es una señal de sabiduría; el aferrarse ciegamente a lo que es anticuado sólo conduce a la renuncia a la razón. Porque la Iglesia es viva y sirve a lo que está vivo, la adaptación evidente es una parte de su misión salvadora hasta que el Señor haya de venir.

¿Puede la Iglesia cambiar su ley canónica básica del matrimonio, de forma que el imperativo evangélico de la permanencia del matrimonio pueda observarse como un ideal más que como un imperativo legal absoluto? ¿Debe hacerse eso? La importancia misma del matrimonio para los hombres y la tragedia de su fracaso demandan una búsqueda incesante de los mejores principios del cuidado pastoral con miras al bien mejor. Esta preocupación pastoral tiene que ir desarrollada y estructurada sobre una teoría fundada en la fe y en la razón. (William W. Bassett, *op. cit.*, p. 14).

En el *Nuevo Catecismo de la Iglesia católica*, edición española de 1993, se encuentra la actual concepción del matrimonio y su indisolubilidad, en los siguientes términos:

1644. El amor de los esposos exige, por su misma naturaleza, la unidad y la indisolubilidad de la comunidad de personas que abarca la vida entera de los esposos: "De manera que ya no son dos sino una sola carne" (Mt. 19, 6 cf. Gn 2, 24).

1645. La unidad del matrimonio aparece ampliamente confirmada por la igual dignidad personal que hay que reconocer a la mujer y el varón en el mutuo y pleno amor (GS 49, 2). La poligamia es contraria a esta igual dignidad de uno y otro y al amor conyugal que es único y exclusivo.

1646. El amor conyugal exige de los esposos, por su misma naturaleza, una fidelidad inviolable. Esto es consecuencia del don de sí mismos que se hacen mutuamente los esposos. El auténtico amor tiende por sí mismo a ser algo definitivo, no algo pasajero. "Esta íntima unión, en cuanto donación mutua de dos personas, como el bien de los hijos exigen la fidelidad de los cónyuges y urgen su indisoluble unidad" (GS 48, 1).

1647. Su motivo más profundo consiste en la fidelidad de Dios a su alianza, de Cristo a su Iglesia. Por el sacramento del matrimonio los esposos son capacitados para representar y testimoniar esta fidelidad. Por el sacramento, la indisolubilidad del matrimonio adquiere un sentido nuevo y más profundo.

1648. Puede parecer difícil, incluso imposible, atarse a toda la vida a un ser humano. Por ello es tanto más importante anunciar la buena nueva de que Dios nos ama con un amor definitivo e irrevocable, de que los esposos participan de este amor, que les conforta y mantiene, y de que por su fidelidad se convierten en testigos del amor fiel de Dios. Los esposos que, con la gracia de Dios, dan este testimonio, con frecuencia en condiciones muy difíciles, merecen la gratitud y el apoyo de la comunidad eclesial (FC 20).

1649. Existen, sin embargo, situaciones en que la convivencia matrimonial se hace prácticamente imposible por razones muy diversas. En tales casos, la Iglesia admite la separación física de los esposos y el fin de la cohabitación. Los esposos no cesan de ser marido y mujer delante de Dios; ni son libres para contraer una nueva unión. En esta situación difícil, la mejor solución sería, si es posible, la reconciliación. La comunidad cristiana está llamada a ayudar a estas personas a vivir cristianamente su situación en la fidelidad al vínculo de su matrimonio que permanece indisoluble (Cf. FC; 83; CIC can. 1151-1155).

1650. Hoy son numerosos en muchos países los católicos que recurren al divorcio según las leyes civiles y que contraen también civilmente una nueva unión. La iglesia mantiene, por fidelidad a la palabra de Jesucristo ("Quien repudie a su mujer y se case con otra, comete adulterio contra aquélla; y si ella repudia a su marido y se casa con otro, comete adulterio". Mc. 10, 11-12), que no puede reconocer como válida esta nueva unión, si era válido el primer matrimonio. Si los divorciados se vuelven a casar civilmente, se ponen en una situación que contradice objetivamente la ley de Dios. Por lo cual no pueden acceder a la comunión eucarística mientras persista esta situación, y por la misma razón no pueden ejercer ciertas responsabilidades eclesiales. La reconciliación mediante el sacramento de la penitencia no puede ser concedida más que a aquéllos que se arrepientan de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo y que se comprometan a vivir en total continencia.

Con lo que hasta ahora llevamos dicho, resulta clara la postura de la Iglesia en cuanto a la indisolubilidad del matrimonio. En principio,

todo matrimonio entre bautizados es firme e indisoluble, pero vemos que este principio no es absoluto, puesto que permite excepciones, como en los casos de matrimonios rotos no consumados. Pero de conformidad con el numeral 1650 del *Nuevo Catecismo* antes transcrito, los católicos que se han divorciado conforme a las leyes civiles, no pueden contraer un matrimonio ulterior válido.

Este aspecto debe examinarse concienzudamente, pues la realidad es que existen millones de bautizados que se encuentran divorciados y vueltos a casar, y que, por ello, prácticamente se encuentran excluidos de la Iglesia, no pudiendo participar de la comunión eucarística, se les puede dar la absolución vía el sacramento de la penitencia, si y a los que no se arrepienten de las violaciones cometidas. Con ello también cabe hacerse las siguientes preguntas: ¿Los así vueltos a casar, deberán disolver su nueva unión?, o ¿se puede permanecer casados en segundas nupcias, y basta el compromiso de "vivir en total continencia"? ¿en la realidad se puede permanecer sin tener relaciones sexuales estando unidos en posterior matrimonio?, ¿existe un verdadero imperativo categórico de vivir en total continencia?

Pienso que todas estas preguntas y muchas más, no pueden contestarse de manera genérica, sino que deberá hacerse un análisis casuístico y con ello intentar llegar a la solución más adecuada sin menoscabo de nuestra fe religiosa y de los factores concretos y específicos de cada caso.

Si un matrimonio de hecho deja de ser tal matrimonio, por ejemplo, a causa de la locura incurable o abandono de uno de los cónyuges, ¿puede la parte inocente volverse a casar? No está claro que Cristo pretendiese prohibir eso. En un estudio cuidadosamente escrito sobre el valor normativo del Sermón del Monte, Bernard Haring dice que el texto de Mateo no se presta en sí a este género de casuística.

Es difícil establecer una razón intrínseca para este tratamiento especial de la prohibición aislada del divorcio y matrimonio consiguiente. Esta línea de razonamiento deja todavía muchos detalles de premisas y consecuencias lógicas debatibles. Quedan muchas cuestiones de exégesis en este filón que necesitan ulterior clarificación. (Dominic Crossan O.S.M. Opus, *El Matrimonio ¿es indisoluble?* p. 45).

Considero que los datos que se han mencionado en este apartado, pueden dar una mejor apreciación de las implicaciones que tiene el divorcio entre bautizados y que la mayoría de las veces no se toma en cuenta o simplemente se les excluye por la actitud egoísta nuestra al examinar una situación que nos afecta, nos incomoda o la consideramos definitivamente insoportable.

Si nos decimos fieles de una Iglesia y cuando nos vamos a casar pensamos que vamos a hacer las cosas bien y para ello recurrimos, además del matrimonio civil, a la celebración de la unión religiosa, es necesario que entendamos en qué consiste ese sacramento y sus repercusiones en nuestra vida personal, social y comunitaria. Debemos entender que la celebración del matrimonio religioso no es un acto meramente social, para salir en las notas periodísticas y las fotos del recuerdo, sino algo superlativamente más importante y trascendente.

Y si unirse en matrimonio para toda la vida, puede parecer algo difícil y acaso imposible, según las expectativas de nuestro tiempo, esto implica que requerimos de mayor preparación para el matrimonio, de una mayor madurez personal, lo cual no puede adquirirse de la noche a la mañana, ni por razones de edad, ni de solidez económica, ni por la duración del noviazgo, ni mucho menos porque se digan que están tan enamorados que ya no pueden vivir más separados el uno del otro.

El aspecto religioso es de capital importancia en la vida de los casados, por tanto, antes de contraer nupcias, debe pensarse en lo que se va a hacer, pues en la medida que la pareja está más concientizada en esta área y vive los valores religiosos del credo que profesa, indiscutiblemente que será más difícil que se lleguen a divorciar. Y digo que será más difícil, no digo que se eliminará absolutamente la decisión del divorcio, sino que con este basamento se tendrán más alternativas para resolver los problemas conyugales.

Pero como el ser humano es complejo, debe llegar al convencimiento que seguir los mandamientos religiosos no lo es todo para una vida feliz, de unidad e indisolubilidad, pues si la religión está en todo, ciertamente no lo puede todo, lo que nos indica que es

necesario recurrir al conocimiento y ejercicio de otras áreas y dimensiones de la personal.

Al hacer las reflexiones anteriores, me lleva mi memoria a recordar el mensaje que le dirigió un padre a su hija cuando se casó. Ahora me permito transcribir el texto, pues me parece que va acorde con lo que aquí estamos tratando.

Querida hija, querido hijo:

Ya son marido y mujer. Por fin son esposos ante Dios y ante los hombres. Hoy empiezan una nueva vida bendecida por el Señor. Nueva vida real, auténtica, no una mera expresión, sino en verdad algo nuevo a lo antes vivido y experimentado.

Hoy cluminó un noviazgo lleno de ilusiones y empieza la gran aventura del estado matrimonial. Preocupante, lleno de sozobras, de alegrías y satisfacciones. Su matrimonio no será diferente al de millones de parejas que se han casado, pues tendrá momentos de inmensa felicidad y largos trechos de angustias, decepciones y silencios, de incomprensiones y conflictos. Así es realmente el matrimonio, una vida de días tormentosos y de soles radiantes.

Esto recuérdelo bien, para que no haya sorpresas y reclamos agrios después.

La comprensión de esta realidad ayuda a madurar, a evitar los peligros y a buscar soluciones en ese vivir juntos para siempre.

Y he aquí otra cosa importante. El matrimonio entre nosotros los católicos, entre nosotros los padres de ustedes, no es para un rato, para vivirlo mientras les vaya bien y dejarlo si no resultó como lo esperaban. Es para siempre. Hasta que la muerte los separe. Hasta que Dios los llame a su presencia.

Por ello, espero que al haberse casado hoy, la palabra divorcio no existe en su vocabulario y mucho menos en sus perspectivas, ni como remedio parcial y menos como solución. En el matrimonio todo y siempre es hacia adelante, jamás para atrás.

Esta no es una postura intransigente, ni torpe, ni falsa. Es tan sólo una actitud congruente con sus anhelos y los de todas las parejas que se casan enamoradas, cuando dicen frases auténticas como la de: "Te amo para siempre".

Para lograr tan gran hazaña de vivir siempre unidos, pese a sus individualidades, se requieren tres grandes fundamentos: el amor mutuo; la invocación de la ayuda de Dios, y transformar el egoísmo propio en generosidad y perdón.

Poniendo en práctica estos fundamentos, verán que podrán salir triunfantes de todo tipo de vicisitudes y problemas.

Sean fieles el uno para el otro. La infidelidad es uno de los peores enemigos del matrimonio. Ni con el pensamiento sean infieles. Sean inteligentes, astutos, hábiles para no caer en ocasiones que puedan inducirlos a caer en esta trampa. Sean tan sólo el uno para el otro, en la juventud y en la vejez; en la salud y en la enfermedad. En la abundancia y en las carencias.

Querido yerno, te hemos entregado a nuestra hija como esposa tuya. Te entregamos a esta hijita que tanto amamos, y al hacerlo, te damos una parte muy sensible de nuestro corazón, de nuestra alma, de nuestra vida toda.

A ella la amamos entrañablemente. Es luz y alegría, es ternura y bálsamo a nuestras inquietudes. Es prudente, es sobria en hablar, pero decidida y madura en sus convicciones. Es todo ésto y más. Por ello te pido que la trates como lo máspreciado y sagrado que un hombre pueda recibir.

No abuses de tu condición de hombre. No la sometas jamás a tratos indignos. Que nunca la veas como sierva tuya, sino como amorosa servidora. Apóyala, respétala, protéjela, conócela más, descubre en ella los grandes dones de que la dotó Dios.

En una palabra: ámala. Amala con todas tus fuerzas, con todo tu corazón, toda tu inteligencia e imaginación.

Hijita mía. Hoy recibes a tu novio como tu esposo. El hombre de tus sueños de niña y de tus anhelos de mujer. Amalo y ayúdalo, compréndelo. Se dúctil a sus aspiraciones buenas. Elévalo con tus sensibilidades de mujer. Hazlo sentir el hombre más importante de este mundo.

Jamás lo hieras o agravies, antes bien, perdónalo y aliéntalo y se su sostén y su fortaleza espiritual. Se siempre para él la inspiración y el sentido de su vida y Dios te premiará.

Por último, piensa en él antes que en ti. Reza por él antes que por ti. Busca su alegría antes que la tuya. Une tu corazón a su razón, y entonces serás auténticamente una esposa.

Quizá pienses que te pido mucho, que esto es utópico. Pero no es así, pues por experiencia sé, que a la mujer en el matrimonio le corresponde lo más trascendente, lo más fino y delicado, lo más espiritual y formativo, por lo que ésta deberá ser tu tarea y reto diario. Que Dios los bendiga.

Podrá parecer la anterior transcripción quizá inapropiada para el tema que estamos analizando, mas a mi entender puede dar pistas acerca de la realidad matrimonial, de las aspiraciones que tienen los padres respecto de los hijos que se casan, los anhelos no sólo de felicidad para ellos, sino también la preocupación porque éstos tengan más claridad de lo que implica ser marido y mujer. Ojalá pues, sea este mensaje una orientación más en el compromiso por tener una visión más sencilla y humana de la trascendencia del matrimonio en sí, sea éste únicamente civil, o solo religioso, o como acontece generalmente en nuestro medio, de los dos tipos.

Y como se ve, estas reflexiones son meramente enunciativas y no limitativas, pues tratándose del matrimonio religioso, existen multiplicidad de aspectos que quizá no se han tratado o su examen requiere de mayores y profundos análisis, pero como síntesis que le ponga punto final a este apartado, propongo que nos detengamos a pensar muy seriamente y a intentar poner como parangón el mensaje de San Pablo con nuestra propia vida de casados, para los que ya lo son, y para los que posteriormente se casen, a efecto de que sepamos cómo debe ser la auténtica vida de los cónyuges que se casan enamorados, y hasta dónde nos hemos alejado de ese modelo maravilloso que se nos propone para toda la vida.

Hermanos: Aspiren a los dones de Dios más excelentes. Voy a mostrarles el camino mejor de todos. Aunque yo hablara las lenguas de los hombres y de los ángeles, si no tengo amor, no soy mas que una campana que resuena o unos platillos que aturden. Aunque yo tuviera el don de profecía y penetrara todos los misterios, aunque yo poseyera en grado sublime el don de ciencia y mi fe fuera tan grande como para cambiar de sitio las montañas, si no tengo amor, nada soy. Aunque yo repartiera en limosnas todos mis bienes y aunque me dejara quemar vivo, si no tengo amor, de nada me sirve.

El amor es comprensivo, el amor es servicial y no tiene envidia; el amor no es presumido ni se envanece; no es grosero ni egoísta; no se irrita ni guarda rencor; no se alegra con la injusticia, sino que goza con la verdad. El amor disculpa sin límites, confía sin límites, espera sin límites, soporta sin límites. San Pablo, 1ª Carta a los Corintios, 13, 1-7.

Otras versiones sobre el matrimonio

a) La distorsión que se tiene del matrimonio, muchas veces también se basa en los dichos o frases irónicas que se han venido transmitiendo de generación en generación, lo cual hace que se tenga *a priori* esa idea equívoca sobre esta noble institución.

Al respecto me permitiré anotar algunas de esas sentencias lapidarias que a través del tiempo se han venido dando:

La marcha nupcial y la marcha militar tienen un punto en común: ambas conducen al combate. P. J. Wodehouse.

Patrimonio es un conjunto de bienes, matrimonio es un conjunto de males. Enrique Jardiel Poncela.

El matrimonio es como una plaza asediada: los que están fuera quieren entrar y los que están dentro quieren salir. Proverbio árabe.

Si los que se casan son numerosos, los que se arrepienten son infinitos. Fray Antonio de Guevara.

Los hombres quieren más a la mujer que al matrimonio; las mujeres más al matrimonio que al marido. Ferri di Constante.

Lo más sensato que se ha dicho sobre el matrimonio es esto: hagas lo que hagas, te pesará. Chanfort.

Un presidiario es uno de los pocos seres que pueden comprender con cuánta razón llamamos esposa a la mujer con quien nos unimos. Joaquín M. Batrina.

En el matrimonio la mujer toma el nombre del marido, como un vencedor el nombre de la batalla ganada. M.G. Saphir.

Es tan pesada la cadena del matrimonio, que para llevarla se necesitan dos personas, y a veces tres. Alejandro Dumas, hijo.

Falta saber si el matrimonio es uno de los siete sacramentos o uno de los siete pecados capitales. John Dryden.

Matrimonio: acto fatal, contrato bilateral y hasta negocio también que dos que se encuentran bien, hacen para hallarse mal. Manuel Osorio.

b) Pero a la vez tenemos otro tipo de máximas que nos hacen reflexionar en la seriedad de la institución matrimonial, como son las siguientes:

Si la hornada de pan falla, es una semana perdida; si la cosecha es mala, es un año perdido; si el matrimonio es funesto, es una vida perdida. Proverbio estoniano.

El amor es el mejor padrino del matrimonio y la estimación recíproca es el más fiel amigo. Mantegazza.

No la belleza, sino la virtud, ¡oh mujeres!, hacen feliz un matrimonio. Eurípides.

La Iglesia ha transformado el más problemático y aventurado de los contratos en una institución divina. Ha robustecido y fortalecido un pacto que la naturaleza tiende a deshacer apenas acaba de concertar. Ha bendecido y consagrado la atracción pasajera que lanza un sexo hacia otro. Isaac de Benserade.

El matrimonio es, no sólo una cosa por hacer, sino también por rehacer, sin cesar. En ningún momento, una pareja puede abandonarse a una perezosa tranquilidad diciéndose: La partida está ganada, descansemos. La partida jamás está ganada. Los azares de la vida son tales que toda eventualidad hácese posible. André Maurois.

Aún no se ha inventado la brújula para navegar por el mar proceloso del matrimonio. Heine.

La vida es un arte, y la vida matrimonial la más fina y difícil parte de este arte. K.J. Weber.

Si hay una ocasión en que se debe orar, sentirse lleno de una grave y dolorosa inquietud y despojarse de toda vana pompa y ostentación, es en el momento solemne en que dos seres humanos se unen para toda la vida. Carlyle.

Como puede verse, nosotros los seres humanos tenemos la capacidad y libertad de reinos y hacer mofa del matrimonio, o de expresarnos con seriedad, profundidad y delicadeza. Pero en ambos casos, vale la pena reflexionar sobre las expresiones que se han acuñado sobre el matrimonio, pues indiscutiblemente que fueron escritas por gentes que fueron afectadas de alguna manera por esa institución, ya sea de forma positiva o negativa. Cada quien platica de la feria como le fue en ella. Esto revela tan sólo el aspecto subjetivo de la cuestión, y no por ello se debe pensar que poseemos la verdad absoluta.

A los que les fue mal en matrimonio, hablan mal de él; a los que les fue bien, hablan bien. Pero si examinamos con cierta objetividad la institución matrimonial, ésta, en sí, no tiene nada de malo,

los que hacemos mal uso de ella somos nosotros, y al no reconocer nuestras culpas, negligencias o defectos, pronto estamos a echarle la culpa al matrimonio. Por eso se ha llegado a decir que: el matrimonio es la tumba del amor, cuando la verdad es que nosotros cavamos poco a poco la tumba de ese amor, y al no cobrar conciencia de nuestra propia responsabilidad, se nos hace muy fácil endilgarle la culpa al matrimonio. Jean Rostand dijo que: "El matrimonio está demasiado desacreditado para que no tenga algo de bueno".

La madurez

Otro elemento que debe tomarse en cuenta para ir mejor preparado para el matrimonio, constituye la madurez de la pareja. Y entiendo por ésta, la capacidad que tiene la persona para entender, aceptar y vivir la vida como es realmente, con juicio y cordura.

Esto implica que la persona con madurez debe ser lo suficientemente equilibrada en sus juicios y percepciones de la vida. Que siendo realista, también persiga ilusiones; que siendo optimista, no desdeñe las posibilidades de fracasos; que el pretender ser feliz implica sufrimientos y problemas; que no es poseedor de la verdad absoluta pero tiene su propia verdad; que las cosas no siempre resultan como uno las desea, pero lucha y se empecina por hacerlas cada día mejor; en síntesis, se es maduro cuando se intenta ser cada día más humano.

Por tanto, el aspecto contrario a la madurez, es decir, la inmadurez, nos indica que una persona inmadura es infantiloides, caprichosa, engreída, prepotente, poco comprensiva, egoísta y soberbia, pero sobre todo, alejada de la realidad. O como dijo un pensador, que el inmaduro es una persona adulta que deja salir muy frecuentemente al niño que llevamos dentro, que nos avergüenza y nos pone en ridículo con sus berrinches y caprichos.

Pues bien, cuando una pareja no es lo suficientemente madura y así se casa, lo más probable es que pronto se dé cuenta que el matrimonio no resultó ser como se lo imaginaba, que toda la

felicidad que pretendían obtener, fue tan sólo una quimera, un espejismo.

Cuando el hombre piensa que ya está capacitado para el matrimonio, partiendo de la base de que ya tiene 25 o 30 años, que ya genera un ingreso económico seguro, que tiene una casa o está pagando un departamento, que tiene novia desde hace uno o dos años; que necesita de una mujer que lo cuide y sea madre de sus hijos, considero que está deficientemente preparado, no existe la madurez adecuada para casarse, pues prácticamente ve lo externo, los aspectos de edad biológica o de seguridad económica, y si a pesar de ello se casa, es indiscutible que tendrá grandes descalabros y frustraciones y le echará la culpa a la esposa o al matrimonio mismo, de lo mal que le está yendo.

Por desgracia, en estas condiciones se dan la mayoría de los matrimonios en nuestro medio, y llegar al divorcio parece así una consecuencia lógica.

Aparentemente este factor no es de mucha importancia, pero en mi concepto sí lo es, pues por la falta de madurez de las parejas, muchos matrimonios se deshacen fácilmente. Pues si inmaduramente se considera al matrimonio como una panacea, y aquí digo que inmaduramente, no ignorantemente, entonces tendremos que la percepción que se tiene sobre el matrimonio no es algo equivoco, sino más bien una concepción ilusoria, pues la luna no es queso, es luna y no otra cosa, porque si tu romanticismo te hace ver a la luna como queso, esto es una irrealidad, algo absurdo.

Hago énfasis en esta situación porque cuántas parejas se casan creyendo que la solución a todos sus problemas es el matrimonio, cuando deberían maduramente considerarlo como un elemento que conlleva problemas y no como la solución apriorística de todo tipo de problemas. Ciertamente que el matrimonio es una respuesta al problema de la separatividad, de la vocación hacia el otro sexo, de la sociedad y de la realización del proyecto vital de cada individuo, pero no remedio infalible para todos los demás problemas o su eliminación total.

Sólo quien de manera madura entiende lo que es el matrimonio es quien puede salir adelante en su aventura matrimonial. Sólo quien sabe de la serie de problemas que tiene que sortear en la vida en común, es el que encuentra respuesta a las situaciones conflictivas del matrimonio. En pocas palabras, sólo quien sabe a ciencia cierta qué es en verdad el matrimonio, puede obtener los frutos propios éste y no se empecina en lograr lo que no es propio de esa institución.

El inmaduro es quien tergiversa las cosas. El que de manera infantil sueña y teje proyectos de vida totalmente desfasados de la realidad y es por esto cuando no se dan, se decepciona, se le cae su castillito fincado en las nubes y entonces, al estar frente a la incontrovertible realidad, dice: ¡Sepa esto y ni le entro! De aquí mi sugerencia en el proponer la búsqueda de la madurez, no de la total madurez, que creo que nadie, en términos absolutos puede lograr, pero sí de esa elemental que nos lleva a razonar que no podemos pedirle peras al olmo, ni aguacates a un rosal, verdades de perogrullo que muchas veces se nos escapan y nos meten en tantos conflictos que bien pudieran prevenirse si sabemos a qué atenemos.

Esa madurez se puede adquirir, teniendo apertura de criterio, investigando, viendo y preguntando, reflexionando y con un alta dosis de humildad, y entonces sí, podremos llegar al matrimonio sin tantos sobresaltos y desilusiones, entonces el fantasma del divorcio no será sino eso, un fantasma.

El diálogo

Otro aspecto a tener en consideración para resolver la problemática matrimonial, es el diálogo.

Muchos de los problemas que se dan en el matrimonio, provienen de la ausencia del diálogo entre los cónyuges. Se piensa que el hecho de hablar sobre las cosas importantes o triviales de la vida entre esposos, constituye el diálogo. El esposo llega de su trabajo y le comenta a su esposa cómo le fue durante el día. Ella le dice a él de la serie de dificultades que tuvo con los niños, con la lavadora,

de lo caro que está la vida, del montón de ropa que tuvo que lavar, etc. y al hacerse ese tipo de comentarios se considera que existe un buen diálogo, como si en eso se sintetizara la comunicación que debe haber entre esposos. "Hay gente que charla sin hablar, y gente que oye sin escuchar..."

Existen varias situaciones que nos impiden dialogar:

a) Cuando no se oye. Estamos tan preocupados u ocupados en otros problemas, tan llenos de ruido interior, que no podemos oír las palabras que el otro nos está diciendo. Es como si cerráramos nuestros oídos al exterior, levantamos un muro con nuestras preocupaciones personales que aunque estemos frente al otro y él esté hablando, nosotros no oímos nada.

b) Oímos pero no escuchamos. El oír se refiere a percibir los sonidos mediante nuestros oídos. Podemos estar ante un televisor junto con el cónyuge y los hijos, y estos nos dicen sus comentarios acerca del programa que estamos viendo, pero al oírlos sin escucharlos, es como estar en medio de una lluvia cubiertos con gabardina y paraguas, no nos mojamos, no asimilamos ni nos empapamos con lo que nos quieren decir. Escuchar es asimilar el sentido del mensaje que se nos transmite. Si no asimilamos ese mensaje, sólo oímos pero no escuchamos. Es estar aquí presente, pero distante a la vez de la persona que me está comunicando su mensaje.

Escuchar es ser capaces de ponernos a un lado para concentrarnos en la persona que habla. Escuchar significa penetrar en el mundo del otro, ponernos en sus zapatos.

c) Escuchamos pero no actuamos. El que escucha al otro, sufre una conversión, actúa al percibir un cambio en su interior. Si yo escucho que se murió mi amigo, aquél que vivía siempre en tensión por sus preocupaciones, y no cambio mi actitud tensa, queda esteril el mensaje escuchado. Esto no quiere decir que siempre tengamos que aceptar lo que se dice, pues conservamos nuestra individualidad, pero siempre que escuchamos debe haber una actuación posterior, de reflexión y de acción, un cambio de actitud.

Para que exista el verdadero diálogo es necesario tomar en cuenta los siguientes elementos:

1. Hablar en presente. Cuando manifestamos un sentir, una opinión, un desacuerdo, etc., debemos partir de lo que está sucediendo ahora, no lo que pensé o pasó o lo que puede o no pasar, esto no quiere decir que se margine el pasado o el futuro. Vivir en el presente no significa

vivir para el presente. Vivir para el presente sería tanto como si el pasado y el futuro no existieran. Vivir en el presente significa experimentar el pasado y el futuro ahora. (Juan Sánchez Rivera. *El diálogo*)

Partiendo de lo anterior, la pareja debe expresar lo que en ese momento le sucede, lo que en ese momento piensa y siente, no lo que pensó o puede pensar después.

Si lo que tienen que dialogar es acerca de un malestar, problema o desilusión de ese momento, a eso deben concretarse, no a lo que aconteció hace días, meses o años, pues entonces se enturbiaría el diálogo. Cuando el problema que se quiere plantear es que la esposa está molesta porque el marido llegó tarde ese día, el diálogo debe centrarse en esa cuestión y no traer a colación lo que sucedió hace quince días, y mucho menos debe aprovecharse la ocasión para hablar del desaire que sufrió hace tiempo por parte de la suegra, o que es un flojo o un irresponsable en la materia económica o de atención a los hijos.

Dialogar en presente es comunicar lo que estoy sintiendo ahora, y no lo que sentí ayer o pueda sentir mañana, pues si se dan estas intromisiones de pasado y futuro, o de otros factores, no se sabrá a ciencia cierta qué es lo que quiere comunicarse y en lugar de escuchara la otra parte, se pondrá a la defensiva y jamás se logrará la esencia del mensaje, convirtiéndose aquello en mayores conflictos y alejamiento entre los cónyuges. En pocas palabras, si no se habla en presente, se cae en el peligro de no entenderse, de aislarse más en lugar de acercarse.

2. El diálogo no es para buscar soluciones. En efecto, si partimos de que el diálogo es la comunicación de lo que estoy sintiendo o pensando ahora, lo que se busca es que mi interlocutor sepa, con la mayor claridad posible, ese mensaje. Si lo que pretendo con el diálogo es imponerle al otro mi opinión, es desnaturalizar al mismo diálogo, es hacer mal uso de ese instrumento. Esto no quiere decir que del diálogo no se pueda desprender una solución, un acuerdo común. Pero esto sería el resultado de haber dialogado correctamente, pero no el propósito esencial de mi actitud dialogante.

Muchas veces las parejas dicen querer dialogar, pero lo que en verdad quieren es decirle al otro que esto no me gusta y quiero que hagas aquello o te comportes de tal manera. En estos casos, lo honesto sería decirle al cónyuge: quiero echarte en cara tu conducta. O quiero reclamarte tus desdenes, etc. Y resulta lógico que estas actitudes no son para dialogar, sino para pelear, para "sacarse los trapitos al sol", y ciertamente lo que se construye es un cuadrilátero de box y no el ambiente propicio para el diálogo.

Dialogar no es pelearse, es tan sólo comunicar una verdad presente, un sentimiento que se está percibiendo, una opinión que se quiere compartir.

Pero como seres humanos, es difícil que siempre estemos atentos y seamos cuidadosos de no rebasar ciertos límites y entonces peleamos por nuestras razones y derechos. Pelear entre las parejas, en sí no es malo, siempre que se observen ciertas reglas, a saber; que se atengan al tema motivo del pleito, que no se salgan a pleitear por otras cosas; que no se injurien, agredan o hieran con palabras, gestos soeces y mucho menos con golpes y confesiones graves; y que se termine la pelea hasta que hayan alcanzado un punto de entendimiento justo y razonado, así les den las tres o cuatro de la mañana.

De todas formas hay que pensar que el pleito generalmente deja tal vez rencores o heridas que difícilmente se olvidan, por lo que se debe optar mejor por el diálogo.

3. El diálogo implica sinceridad. Otro factor que debe tomarse en cuenta en el diálogo es la sinceridad con que se expresen los sentimientos y las razones, esto quiere decir que tan sólo deben comunicarse lo que realmente estén sintiendo, no exagerando o fingiendo. No debe chantajearse sentimentalmente al otro, sino transmitir conciente y libremente lo que efectivamente se está sintiendo o pensando, sin ulteriores propósitos, pues si se finge o se chantajea, no existe sinceridad en la comunicación y al no haber esa sinceridad, no se puede lograr una conversión duradera, pues cuando se descubra el fingimiento vendrá la desilusión o los reclamos por haber mentido y sólo habrá cerrazón para posteriores diálogos.

La sinceridad implica ser responsable de lo que siento. El hombre sincero, como el hombre auténtico de Rogers, se limita a reflejar sus propios sentimientos sin preocuparse por encontrar responsables o causas. No busca los por qué, ni echa la culpa a otros, simple y sencillamente, con toda sinceridad expresa lo que está percibiendo en su interior, eso y no otra cosa.

Pero a la vez, actuando con sinceridad, el mensaje se entiende o debe entenderse con la misma sinceridad, sin pensar en una argumentación a la defensiva, sin desvirtuar la esencia de la comunicación, por tanto, si capto ese mensaje sincero en el que se hace una observación que me duele o incomoda, no debo decir: "Me has herido", pues lo honesto es que yo diga: "Me siento herido", pues aunque en verdad quisiera herirme la otra persona, lo real es que no me hiere, si no que yo percibo mi propia herida. Nadie hiere a otro, si no quiere éste dejarse herir, esto si lo vemos con sinceridad, ya que es deshonesto echarle la culpa al otro por que no era su intención herirme, pues si yo asumo la actitud de escucha honesta, sólo seré yo quien se dé por herido o no.

Tomando en cuenta lo que es en realidad el diálogo, su importancia y fines, debemos referirlo, en primer lugar, a las relaciones entre novios, y en segundo lugar, el diálogo entre esposos.

Resulta evidente que al llevar un noviazgo, de corta o larga duración, al final de ese camino, cuando ya se van a casar, nos encontramos con que la pareja de novios no dialogó realmente, esto en términos generales.

Por desgracia la mayoría de las veces así sucede, pues dedicaron el tiempo del noviazgo más bien a hablarse de cosas intrascendentes: de las modas, los deportes, los problemas de gobierno, las caricias, los besos, las sensaciones piel a piel, etc., ¿pero qué sucede con el conocimiento profundo de esos dos seres?

No hablaron de cómo son, de qué piensan acerca de la sexualidad; cuál es su proyecto de vida, sus anhelos, sus inquietudes, sus debilidades y fortalezas, de sus potencialidades espirituales, de sus convicciones morales y religiosas, de sus temores y audacias; no hablaron si están de acuerdo con la planificación familiar y de los

métodos para ello. Quizá hablaron del número de hijos que querían tener y cuándo esperan tener el primero, pero tal vez no profundizaron en los por qué de estas decisiones. Quizá no hablaron del valor de la vida y por ello no se adentraron a la problemática del aborto. Tal vez quisieron abordar éstos y muchos más temas, pero no lo hicieron porque bien tuvieron miedo de hacerlo, por ignorancia o abulia no se creyó oportuno dialogar al respecto, y así se pasaron dos o más años y al celebrar su matrimonio llegaron cargando ese fardo de silencios, de ignorancias o de propuestas superficialmente bosquejadas.

Cuando así se lleva el noviazgo, sin un rico contenido en el diálogo, es lógico esperar que cuando ya estén casados, surjan los problemas por no haberse analizado previamente, pensando que ya casados las cosas se iban a resolver fácilmente, que uno iba a cambiar y convencer al otro, y he aquí que no sucedieron las cosas como las imaginaban, sino que las dificultades se agudizaron y hasta se muestran sorprendidos por las reacciones de ambos. Si en esta etapa no se vive un auténtico diálogo, si persisten en sus posiciones como cuando novios, la conflictividad matrimonial se vuelve tensa, desgastante y muy pesada, por lo que empiezan a surgir las ideas de divorcio.

Cuántos problemas se podrían evitar en el matrimonio, si las cuestiones importantes se ventilaran con honestidad, confianza y seguridad durante el noviazgo, aunque pudiera desmoronarse esa relación, pues creo que a todos les puede parecer preferible romper un noviazgo y no un matrimonio. Por ello insisto en la trascendencia del diálogo antes del matrimonio y con mayor razón, durante el mismo para evitar llegar a situaciones extremas, ya que el diálogo es un medio para acercar a las personas, para que se conozcan más y mejor, para que su amor se encamine hacia el corazón y la mente de cada uno.

El conocimiento de la sexualidad

Otro más de los aspectos que los novios deben conocer a grandes rasgos, y ya casados, profundizar y concretar más, según su propia realidad individual y de pareja, es el relativo a la sexualidad.

En efecto, muchas parejas llegamos al matrimonio con escasísimos conocimientos acerca de esa dimensión tan humana y trascendente, o cuando mucho se tiene la idea equívoca de que se está preparado debidamente por una serie de experiencias prematrimoniales de carácter meramente genital.

En tiempos pasados hablar del tema sexual era poco menos que pecaminoso. Constituía un tabú, algo sucio, bajo y de burda educación, por lo que debía evitarse siempre tratar ese tema, lo que en mi concepto era erróneo. Pero ahora se ha ido al extremo contrario, ahora se habla sin ningún tapujo, sin delicadeza ni respeto. El tema de la sexualidad se ha llegado a tratar como si fuera una banalidad y lo comentan los niños, los adolescentes y los adultos con gran desparpajo, como si se tratara de la moda en el vestir o de la música "rap". Se comenta en la televisión, en el radio, en las revistas, en el cine, etc., y casi siempre con pretensiones de mucha calidad, cuando en realidad no pasan de ser análisis pseudocientíficos.

Con motivo de la libertad de pensar y de expresarnos, ya no existen límites para tratar este tema. Todo mundo se condiera libre de hablar y opinar sobre el sexo, su uso, consecuencias, alternativas y métodos para abundar en el placer, sin las complicaciones de un posible embarazo.

Yo considero que este tópico debe ser conocido bien, pero desde la perspectiva de la alta dignidad que tiene en el ser humano. Por principio de cuentas, la sexualidad identifica y concreta a la humanidad en las dos grandes dimensiones de varón y mujer. Además, la sexualidad se refleja primariamente en la cara, pues al ver un rostro humano, de inmediato sabemos si estamos ante la presencia de una persona del sexo femenino o masculino, sin necesidad de más investigaciones, a excepción de los recién nacidos o de los travestis.

La sexualidad de los seres humanos le da a cada quien su diseño morfológico y mental, pues a diferencia de la mujer, el hombre tiene una constitución física más robusta, musculosa, ancho de espaldas y estrecho de caderas, su piel es más dura o áspera; mientras que la mujer tiene un cuerpo más redondeado, de piel suave y aterciopelada, su cuerpo está menos capacitado para levantar cosas pesadas. En

lo mental, la mujer tiene otro tipo de pensamientos que el hombre; piensa más en lo sutil y lo bello, aspira a una vida tranquila y con altas miras espirituales, la satisfacen los detalles y el buen trato, es más sensible y se dice que hasta tiene un "sexto sentido" por ser intuitiva y perspicaz. En cambio el hombre, por ser varón, aspira a ser valiente, audaz, triunfador, conquistador. Sueña con tener fortunas y conseguir poder, quiere tener casas y carros, y se dice que es más cabeza que corazón, etcétera.

Todo lo anterior y mucho más, proviene de nuestra sexualidad, y nótese que hasta ahora no hemos hablado de sus órganos sexuales, que es tan sólo una dimensión de la sexualidad humana, y que equívocamente en eso y sólo a eso se quiere reducir la proyección sexual del ser humano, cuando es esto y mucho más.

Atendiendo a lo expresado por Luis Jorge González, considero que es pertinente transcribir algunas de sus ideas para que tengamos más claridad sobre este importante tema:

En nuestros días, igual que en otras épocas, hay muchos que consideran la sexualidad humana como un instinto. Y no sólo la gente ignorante piensa de esa manera. Hay médicos y otros profesionistas de la conducta humana, como son los psicólogos y psicoterapeutas, que sostienen el mismo punto de vista. En consecuencia, tales personas retienen como inevitable el ejercicio de la sexualidad en su aspecto genital.

Por otra parte, Freud sugiere muy a las claras por qué la sexualidad humana debe ser considerada como impulso y no como instinto. En primer lugar, porque su fuente somática no es sólo el aparato genital. Existen otras zonas erógenas como la boca, el ano, los pezones y otras áreas del cuello, muslos, etc., en la mujer. Esto explica, por ejemplo, que los novios encuentran placer erótico al besarse en la boca. O sea, que la fuente corporal de la sexualidad es variable y contingente, aun cuando las zonas mencionadas se subordinen al área genital.

Por último, resulta que la sexualidad humana no es un instinto porque su fin puede ser diverso; los placeres preliminares del acto sexual, la expresión de amor, la procreación y también las perversidades.

La sexualidad, en cuanto dimensión personal, es semejante al sol. Su núcleo es la genitalidad vista como hecho biológico y humano a la

vez. En este sentido, la genitalidad no es algo bajo, despreciable o malo. Ella también está permeada por la dimensión espiritual propia de todo lo humano. A este aspecto de la sexualidad se alude preferentemente con la expresión impulso sexual. (*Hacia una sexualidad creativa*, Librería Parroquial, México, 1982, pp. 23-27).

Bajo este contexto podemos decir que el aspecto genital no es lo único, será el núcleo de la sexualidad, pero ese núcleo irradia luces, fuegos, como irradia el núcleo del sol, pero así como las llamas que lanza el sol no son, en esencia, el mismo núcleo, sino proyecciones del núcleo, así también la genitalidad, siendo el centro de la sexualidad, las otras manifestaciones que surgen de esa genitalidad se diferencian de su centro o fuente, esto es así porque al hombre debemos tomarlo en cuenta en su total integridad y no sólo en cuanto a una sola dimensión de su ser, encontrando apoyo a lo antes dicho con el pensamiento de J. Gevaert, expresado en su libro *El problema del hombre*, Salalmanca, 1976:

El significado "humano" del hombre y de la mujer radica precisa y esencialmente en la relación entre personas, esto es, en la reciprocidad del encuentro entre seres personales encarnados. Todo el misterio de la sexualidad "humana" se halla en este encuentro intersubjetivo e interpersonal, que no puede separarse de las condiciones corpóreas. Los seres humanos se convierten en hombre y mujer en la reciprocidad, esto es, en el cara a cara corporal y psicológico del hombre y de la mujer. Un hombre es verdaderamente hombre (en sentido humano) cuando está frente a la mujer, y la mujer es verdaderamente mujer (en sentido humano) cuando está frente al hombre. p. 113.

Ahora bien, como en la sexualidad no puede sólo tomarse en cuenta lo genital, pues sería tanto como una mera satisfacción animal, en el ser humano intervienen otros factores, no únicamente los del placer de los sentidos, es por ello necesario que en estas relaciones se tome en consideración, al amor. Siguiendo a Luis Jorge González, este autor dice:

Porque el amor da sentido a la sexualidad, si el individuo ha crecido como persona, la hace creativa en perspectiva humana y la hace más

placentera en su aspecto genital. Considero que el amor da sentido a la sexualidad porque la orienta decididamente al encuentro con el Tú. Por consecuencia, el amor evita que se utilice al otro como un medio para la propia realización personal, sexual o genital. Más allá de la autorrealización, el amor consigue que las energías acaparadas por la genitalidad pongan su meta en el servicio del Tú.

Por otra parte, el amor penetra toda la dimensión sexual de la persona cuando ésta se ha desarrollado como tal. Cuando este desarrollo es un hecho, el individuo descubre que su genitalidad y su ternura se ponen al servicio del corazón y éste se deja guiar por la razón y la libertad personal.

Pero, el amor no sólo asegura una conducta erótica plenamente normal, como afirma Freud. Además, abre la posibilidad de un uso creativo de todas las energías que, en forma tan excesiva, se ponen al servicio de la genitalidad a partir de la adolescencia. No basta por ejemplo, que las relaciones íntimas de los esposos se vuelvan más placenteras con la presencia del amor. Hace falta que el amor oriente toda la vida sexual hacia la creación del otro como persona.

Lo anterior, nos hace ver con claridad que el conocimiento de lo sexual, antes de casarse y durante todo el matrimonio, es de capital importancia para una vida armónica y feliz, la ausencia de ese conocimiento nos llevará invariablemente a los problemas que antes habíamos señalado, por tanto, a fin de evitar mayores conflictos en lo cotidiano de la vida conyugal, es imprescindible que se tengan conocimientos básicos sobre la sexualidad de la pareja.

Ese conocimiento traerá como consecuencias que se acaben tabúes y malos entendidos. Que se aborden temas que podrían ser escabrosos para los no preparados, pero de fácil comprensión y análisis para aquéllos que sí se han interesado en esta cuestión.

Para todo ello se requerirá de personas honestas, serias y bien preparadas en el tema y no gente ignorante, pues recordemos que cuando ciego guía a otro ciego, terminan por caer ambos. Sería muy recomendable que esa preparación primaria proviniera de los mismos padres, pero por desgracia, o no estamos preparados para ello; o nos da vergüenza abordar esos temas con los hijos, por lo que se hace urgente que los padres asuman su responsabilidad en prepararse y asesorarse de los profesionales idóneos para reducir la terrible

distorsión que se le ha dado a este asunto, resultando los primeros beneficiados los mismos padres para su vida matrimonial, pues nadie da lo que no tiene.

El amor

El punto final de toda preparación para contraer matrimonio es el amor. Tener conciencia de lo que es realmente el amor, identificarlo correctamente, no confundirlo con la pasión o atracción sexual. Prepararse en el conocimiento del amor es llevar el arma más eficaz para contrarrestar cualquier tendencia de separación o de divorcio, no la única arma, como hemos visto anteriormente, pero sí la más contundente para saber vivir a plenitud nuestra relación interpersonal como pareja.

Tal como el amor se presenta en la naturaleza, los enamorados tienden espontáneamente a decirse con el cuerpo y con el alma un "sí" total, perpetuo y exclusivo. Y eso es lo que todo el mundo entiende espontáneamente por amor, prescindiendo de todas las teorías. Los enamorados no piensan ante todo en su libertad individual, sino en la realización de su amor. Cada uno de ellos se siente espontáneamente responsable del otro y acepta y quiere esa responsabilidad. Cada uno de ellos quiere comprometerse vital y profundamente con el otro, unir perpetuamente su vida y su destino con los del otro en forma exclusiva, y espera otro tanto de la sinceridad de su cónyuge. El juez o el sacerdote no inventan el compromiso, ni obligan a los enamorados a contraerlo; son éstos quienes libre y espontáneamente quieren ligarse el uno con el otro en esa forma perpetua y exclusiva. Así es el amor humano. Lo demás son teorías, o amor de laboratorio.

El compromiso matrimonial es un riesgo que hay que calcular; pero una vez calculado, es un riesgo que hay que correr plenamente, porque sólo aceptándolo así es posible lograr la comunicación humana que el amor conyugal busca. Es un riesgo que los dos cónyuges corren y que los une en la medida en que corren juntos.

Así es el amor conyugal, y los que se quieren conyugalmente no pueden quererse de otro modo, por más esfuerzos que hagan. Ahora bien, ese contrato natural entre dos seres fisiológica y psicológicamente

te complementarios hace a cada uno responsable del otro y los hace a los dos responsables del fruto de sus relaciones amorosas, que son los hijos. Si uno de los cónyuges se cansa del otro al cabo de algún tiempo, ¿tiene derecho a ignorar los sentimientos del otro y a abandonarlo como un juguete viejo? ¿Es esto adulto? ¿Es esto humanitario? ¿No sería más humanitario que hiciera todo el esfuerzo del mundo por establecer con su cónyuge la comunicación humana que buscó un día con él?

No ignoro que esto es tan difícil de decir en teoría como difícil de vivir en la práctica. La complejidad de la vida no cabe en el molde de ninguna teoría.

La teoría del amor libre es absurda desde el punto de vista del amor. El punto de partida de la teoría del amor libre se basa en un hecho evidente que el ser humano es capaz de enamorarse y desenamorarse muchas veces en su vida. No creo yo que haya nadie que se atreva a negarlo. Lo malo es que la teoría del amor libre deduce de ese hecho que el hombre es tanto más libre cuanto más se deja llevar por su instinto de enamorarse.

Tal idea de la libertad me parece bastante discutible. El hombre no es libre por tender espontáneamente a algo, sino porque es capaz de aceptar o renunciar a aquello a lo que tiende espontáneamente. Por lo tanto, si la unión a la que se tiende por estar enamorado le parece suficientemente deseable y realizable, ejercita su libertad eligiendo esa unión y poniendo todos los medios para que sea cada vez más plena y más profunda. Si por el contrario esa unión es irrealizable o no suficientemente deseable, ejercita su libertad renunciando a ella. El sentimiento que impulsa a un hombre y a una mujer a unirse no es libre, sino que brota espontáneamente. Tampoco es libre el deseo de que esa unión sea perpetua y exclusiva. Por consiguiente, lo único que puede ser libre es el elegir o no esa unión y, una vez elegida, el poner los medios para realizarla plenamente, lo cual equivale a la aceptación total del compromiso matrimonial. Y esa es la diferencia entre el enamoramiento y el amor adulto: el segundo elige libre y responsablemente lo que el primero busca espontánea e instintivamente. Javier Ortiz, *Diálogo conyugal*, Buena Prensa, 1980, pp. 31-37.

Muchas veces se piensa que ya se está preparado para el matrimonio cuando dice que el uno ama tanto al otro, que ya no puede vivir sin él. ¿Pero en verdad es amor? En este mundo nuestro tan lleno de ruidos y de seudovalores, es tan fácil caer en el error de

confundir el amor auténtico con atracción física, que cuando se da esta situación y así se casan, es lógico que vengan los fracasos y las desilusiones.

La envidia, los celos, la ambición, todo tipo de avidez, son pasiones; el amor es una acción, la práctica de un poder humano, que sólo puede realizarse en la libertad y jamás como resultado de una compulsión. El amor es una actividad, no es un afecto pasivo; es un "estar continuado", no un "súbito arranque". En el sentido más general, puede describirse el carácter activo del amor afirmando que amar es fundamentalmente "dar", no recibir. El amor infantil sigue el principio: "Amo porque me aman". El amor maduro obedece al principio: "Me aman porque amo". El amor inmaduro dice: "Te amo porque te necesito". El amor maduro dice: "Te necesito porque te amo. Erich Fromm, *El arte de amar*, Ediciones Paidós, México, 1983, pp. 31-47.

Cuántas veces una pareja está tan confundida acerca del amor que considera que esta potencia del alma humana consiste en el atractivo sexual, o la belleza física, la apostura varonil o la juventud, y cuando estos atributos decrecen o se extinguen, se llega a la conclusión de que también el amor decrece o se extingue.

Prepararnos en el conocimiento de lo que es el auténtico amor, en el amor maduro de que habla Erich Fromm, es ir avanzando en el conocimiento de nuestra misma naturaleza como seres humanos y con ello, nuestras relaciones interpersonales se verán mejor constituidas y se podrá salir adelante de tantas y tantas dificultades de la vida, en nuestro caso, cómo sirve para establecer una verdadera pareja, un sólido matrimonio y evitar con eso la ruptura de la unión familiar.

Con lo anterior, volvemos a la reflexión de que todo esto no es nada fácil, amar en un mundo donde lo que sobresale es el egoísmo, el materialismo, el mercantilismo, es hablar de algo absurdo, trasnochado o falaz. La gente común y corriente y muchos "pensadores doctos", pueden afirmar que no es nada inteligente que se hable del amor en nuestro tiempo y que quizá sea una idea romántica no realizable en la vida diaria y con ello nos precipitamos en un

desaliento, o fijamos nuestras metas en algo más productivo y tangible.

Unos defienden la postura de que el amor es una realidad alcanzable, una dimensión del ser humano que está inserta en su naturaleza, que ya está dando frutos o que tan sólo requiere que la pongamos en práctica.

Otros comparten la opinión de que en nuestra sociedad existe una incompatibilidad básica entre el amor y la vida secular normal. Llegan a la conclusión de que hablar de amor en el presente sólo significa participar en el fraude general; sostienen que sólo un mártir o un loco puede amar en el mundo actual, y, por lo tanto, que todo examen del amor no es otra cosa que una prédica. Este respetable punto de vista se presta fácilmente a una racionalización del cinismo.

La gente capaz de amar, en el sistema actual, constituye por fuerza la excepción; el amor es inevitablemente un fenómeno marginal en la sociedad occidental contemporánea. No tanto porque las múltiples ocupaciones no permiten una actitud amorosa, sino porque el espíritu de una sociedad dedicada a la producción y ávida de artículos es tal que sólo el no conformista puede defenderse de ella con éxito. Los que se preocupan seriamente por el amor como única respuesta racional al problema de la existencia humana deben, entonces, llegar a la conclusión de que para que el amor se convierta en un fenómeno social y no en una excepción individualista y marginal, nuestra estructura social necesita cambios importantes y radicales. Erich Fromm, *op. cit.*, pp. 126-127.

Ahora bien, si a nivel general es difícil amar en nuestro tiempo, porque sólo un mártir o un loco se arriesga a hacerlo, también podemos decir que la dificultad se acrecenta cuando nos damos cuenta de lo difícil que es saber si estamos ante un auténtico amor o ante un mero enamoramiento. Muchas personas preguntan: Lo que siento por mi novio o novia, ¿es verdaderamente amor? ¿Existe una regla o pista para comprobar en la medida de lo posible, qué es el amor?

Ciertamente es muy difícil responder categóricamente a esas preguntas, pues el amor es una dimensión humana misteriosa y poco apprehensible en palabras, pero es indudable que a través de los

tiempos los grandes pensadores que se han arriesgado a entrar al estudio de este formidable tema, nos han dado algunas pistas, como las siguientes:

Gustavo Adolfo Bécquer, en una de sus rimas dice:

Y me preguntas, por qué te quiero? Y yo te respondo: Te quiero porque te quiero y no tengo otra razón para quererte.

Expresión que tiene íntima relación con lo que Pascal decía: "El corazón tiene razones que la razón no conoce".

El P. Xavier Scheifler Amézaga, S.J. en su libro *El hombre. Algunos aspectos*, ITESO, Guadalajara, Jal., México, 1985, p. 112, propone un esquema de las características que debe tener el amor verdadero, las cuales son:

- El que ama *conoce* la persona amada.
- El que ama *ve* a la persona amada como *única*.
- El que ama *da* de lo que tiene y, dando, embellece al amado.
- El que ama se siente *responsable* de la persona amada y la cuida.
- El que ama *respeta* a la persona amada.
- El que ama *perdona*.

Con base en las seis características antes anotadas, intentaré hacer un seguimiento de las mismas, pues considero que aquí está la clave de la respuesta a muchas interrogantes acerca del amor humano.

1. Conocer. Nadie puede decir con honestidad que ama a una persona sin conocerla.

Lo que primeramente se requiere para amar a una persona es, en efecto, conocerla. Pero no un conocimiento meramente superficial, epidérmico, de lo que nos pueden aportar los sentidos: como sería conocer la cara, identificar la voz, o la presencia física, o conocer el nombre, a lo que se dedica, edad, color de piel, etc., no,

lo que se requiere aparte de todo lo anterior, es un conocimiento más profundo de la otra persona, de sus anhelos, valores, objetivos, sentido de la vida, de sus convicciones morales, religiosas, etcétera.

Para conocer a una persona en todas sus dimensiones se requiere de mucho tiempo, de toda una vida, pero además, de arriesgarse a "bucear" en su mente y en su alma. No se puede decir que ya conozco a una persona porque llevo tres o cuatro años tratándola, si durante ese tiempo sólo me he quedado a la orilla de su ser interior, si no me he involucrado con ella en cuestiones serias y profundas de su vida.

Pero como dice E. Fromm,

El conocimiento sería vacío si no lo motivara la preocupación. Hay muchos niveles de conocimiento; el que constituye un aspecto del amor no se detiene en la periferia, sino que penetra hasta el meollo. Sólo es posible cuando puedo trascender la preocupación por mí mismo y ver a la otra persona en sus propios términos. *Op. cit.*, p. 37.

Por tanto, puedo afirmar que te amo en la medida en que te conozco, o como San Agustín en la dimensión religiosa dice: "Señor, mientras más te conozco más te amo".

El que profundiza en el conocimiento del otro, también está profundizando en su propio conocerse. No puedo sólo intentar conocer al otro, marginándome yo, sino que debe ir una simultánea acción de ese doble conocimiento para poder adentrarme con más seguridad en tu "yo", al grado de poder decir con el poeta Pedro Salinas:

Perdóname por ir así buscándote
tan torpemente, dentro de tí.
Perdóname el dolor, alguna vez.
Es que quiero sacar de ti tu mejor tú.
Ese que no te viste y que yo veo.

Pero hay que insistir en que para conocer al otro, es necesario conocerse a sí mismo de lo contrario sería un conocimiento amputado. Por tanto ese tipo de pretendido conocimiento de una pareja a través de la prensa, las revistas o actualmente por medio de la

computadora, me parece ridículo, pues la mayoría de estas gentes busca al hombre o a la mujer para casarse. Si es tan común que parejas que se han tratado mucho tiempo terminen en el divorcio, cuánto más si su trato es tan superficial. Por eso se ha dicho que para que haya menos riesgos en la formación de un matrimonio se recomienda:

Cásate con una mujer de tu misma ciudad; y si puedes, cástate con una de tu misma cuadra; y mejor sería que te casaras con una mujer de tu misma casa.

Con esto se indica la necesidad de un mayor y mejor conocimiento entre las personas a efecto de constituir una verdadera pareja, sin que haya seguridad plena, pero evitando en lo posible el unirse sin conocerse mejor.

“La única forma de alcanzar el conocimiento total consiste en el acto de amar; afirma E. Fromm, ese acto trasciende el pensamiento trasciende las palabras. Es una zambullida temeraria en la experiencia de la unión”.

Al conocer a la persona amada, conoce sus potencialidades y al conocerlas, se puede apoyar y ayudar a la realización de éstas.

El conocer al ser amado, implica también que se confíe en él, a pesar de sus fallas y defectos. Y si se confía en el ser amado los celos quedan marginados, pues pese a situaciones quizá de deslealtad el otro no recurrirá a los reclamos, sino a la explicación de esas actitudes y seguirá confiando en él, constituyendo la confianza una fuerza generadora de habilidades para sortear todo tipo de sospechas y dificultades.

El ave canta aunque la rama cruja,
como que sabe lo que son sus alas.
Salvador Díaz Mirón.

Por último, el conocimiento de la persona amada trae consigo la posibilidad real de la empatía entre dos seres, distintos, individuales, que luchan por buscar su unión:

La empatía implica que yo vivo dentro de mí lo que el otro vive dentro de sí. Y por tanto, que en esta vivencia él y yo somos uno. Se podría caracterizar esta relación diciendo que en esta vivencia: yo soy tú. E. Fromm.

2. La persona amada es única. Cuando una persona, hombre o mujer, en su trato cotidiano se relaciona con diferentes personas, si no ha encontrado a alguna en concreto que le atraiga de manera especial o particular, se puede decir en el mejor de los casos, que las estima o le agradan, pero no las ama. En cambio, cuando de los cientos o miles de esas personas, una de ellas tiene primacía en sus pensamientos, en sus anhelos, en sus afectos y proyecto de vida, aquí puede decirse que la ama, pues de entre todo mundo, él la considera como un ser "único", como si no existieran más personas que aquélla. Mira a todas las mujeres, pero sólo ve a una.

Esta hermosa y misteriosa cualidad del amor la encontramos bellamente narrada en el cuento *El Principito* de Saint-Exupéry:

El Principito se encontraba muy triste, acostado sobre la hierba y llorando. Es que allá, en su asteroido, él tenía una sola rosa a la que había cuidado, protegido del sol y las heladas, a la que había regado y atendido con esmero. Pero ahora se encuentra en el planeta Tierra y ha entrado a un jardín y ha visto a miles de rosas semejantes a la suya. El que se creía tan rico, que se sentía tan feliz con su rosa. Pero hay miles y miles como ella. Por eso está tan triste.

Salió entonces de su madriguera un zorro que también estaba triste porque se sentía muy solo. Le pidió al Principito que se hiciera su amigo y éste accedió, pero creyó que para ello bastaba con que el zorro se acercase e hicieran amistad luego.

Pero el zorro le enseñó que no, que un amigo no se hace en un momento, ni se compra en un centro comercial como se compra un traje ya hecho, sino que un amigo "se hace". Y para eso hace falta tiempo... y ritos. Así, el Principito volvió a ver al zorro al día siguiente, pero se quedó lejos y guardó silencio. Volvía cada día a la misma hora y cada día se acercaba un poco más y un poco más... hasta que se hicieron amigos.

Entonces el Principito le platicó al zorro de su tristeza por su rosa, y el zorro le dijo: Vuelve a ver las rosas. Comprenderás que la tuya es única en el mundo.

El Principito se fue a verlas y ciertamente se parecían tanto a su rosa que cualquier caminante pensaría que eran iguales. Pero no, no son iguales a mi rosa. Y dijo: porque yo la he regado, porque yo la protegí del frío y del viento. Porque yo le maté los gusanos. Porque yo la escuché cuando se quejaba, cuando se desvanecía... y también cuando guardaba silencio. Por que es mi rosa.

Las rosas se quedaron incómodas y molestas; pero el Principito no se sintió triste, como le ocurrió la vez anterior, y se fue a ver al zorro. Este le confió su secreto: "Lo que hace tan importante a tu rosa es el tiempo que les has dedicado".

En efecto, el tiempo que se dedica a una persona para conocerla, de manera profunda en los diferentes aspectos de su pensar, sentir, de sus afectos y proyecto de vida, es lo que hace que la persona amada sea única. Pero debemos hacer una llamada de atención en esta área. El ser único no implica que sea de "su propiedad", que lo limite y no lo deje ser él, pues el amor es respetuoso de la libertad del otro.

Cuando una persona "ama" tanto a otra, pero la domina, y hace que el otro haga, piense y sienta como lo desea, indiscutiblemente que esto no es amor, sino una pasión o manera desesperada de retener obsesivamente al que se dice amar. Esto es más bien una manifestación de egoísmo y no de amor.

Considerar como ser único al amado, llega a su culminación cuando se contrae matrimonio con esa persona, pero después de haber valorado conscientemente que habiendo miles de personas, mi corazón, mi mente, mi ser completo, te "elige" a tí para vivir por tí y para tí, sin menoscabo de las individualidades de cada uno.

Cuando después de casados, uno de ellos empieza a ver a otros, no quiere decir que ya se acabó el amor y que el otro cónyuge dejó de ser único. Lo que pasa es que no podemos pensar seriamente que por el hecho de elegir al ser único, ya no podremos ver y mirar a otros, esto es absurdo. Lo que sí vale la pena examinar es de que

manera se mira al otro. ¿Por qué ya no centro mi mirada en tí como antes? En estos casos pueden suceder muchas muchas cosas: que no se alimente ese amor, que se haya posesionado la rutina en ambos, no dialogar, o definitivamente, que se llegue a la conclusión de que el egoísmo es más fuerte que el amor, etcétera.

En síntesis, esta característica de considerar al ser amado como único, puede expresarse diciendo: te pertenezco y me perteneces prioritariamente, sin exclusión de los demás.

3. Amar es darse. Cuando una persona ama de verdad a otra, aquélla se da plenamente. Se entrega al ser amado en lo que tiene, en lo que sabe y en lo que es.

Considero que es fácil entender esta dimensión cuando se está enamorado, pues es evidente que los que se aman, hacen del otro su centro de vida, no escatiman tiempos, atenciones, regalos, actitudes y la entrega total de su ser. A la inversa, cuando pongo en primer lugar mis preocupaciones, mi trabajo, mis comodidades y gustos, no me estoy dando al otro, aunque con palabras le diga que sí me doy.

Existe una máxima de Jesucristo que dice: "Hay más alegría en dar que en recibir". En el amor humano esta máxima encuentra su expresión real, pues el que ama siempre da y al dar encuentra la felicidad. El enamorado realiza su proyecto de amar cuando se entrega al otro, sin percibir menoscabo de su propio ser, por el contrario, al darse, experimenta gozo, alegría, satisfacción y trasciende su individualidad.

Recurriendo de nuevo a Erich Fromm, señala que:

La culminación de la función sexual masculina radica en el acto de dar; el hombre se da a sí mismo, da su órgano sexual a la mujer. En el momento del orgasmo, le da su semen. No puede dejar de darlo si es potente. Si no puede dar, es impotente.

En la esfera de las cosas materiales, dar significa ser rico. No es rico el que tiene mucho, sino el que da mucho. El avaro que se preocupa angustiosamente por la posible pérdida de algo es, desde el punto de vista psicológico un hombre indigente empobrecido, por mucho que posea. Quien es capaz de dar sí es rico. Es bien sabido que los pobres están más inclinados a dar que los ricos.

Sin embargo, la esfera más importante del dar no es la de las cosas materiales sino el dominio de lo específicamente humano. ¿Qué le da una persona a otra? Da de sí misma, de lo más precioso que tiene, de su propia vida. Al dar así de su vida, enriquece a la otra persona, realiza el sentimiento de vida de la otra al exaltar el suyo propio. No da con el fin de recibir; dar es de por sí una dicha exquisita. Dar implica hacer de la otra persona un dador y ambas comparten la alegría de lo que han creado. Algo nace en el acto de dar, y las dos personas involucradas se sienten agradecidas a la vida que nace para ambas. En lo que toca específicamente al amor, eso significa: el amor es un poder que produce amor. (*Op. cit.*, pp. 32-33.)

Esta característica del amor, dar, se evidencia cuando la pareja de novios decide casarse. Tanto se aman, tanto se dan el uno al otro, que deciden dejar a sus padres para formar una nueva vida. Igualmente lo podemos ver cuando el papá o la mamá dan hasta su vida por los hijos. La madre al momento de dar a luz está dando su vida, está dando vida. Cuando el hijo está enfermo, le da su tiempo, sus cuidados, su sangre o un órgano, es decir, su vida. Cuando el papá ve que su niño se ha caído a una alberca, reacciona de manera impensada, espontánea y se lanza a salvarlo, aun a costa de su vida. Así, al darse, realiza un acto heroico, ofrenda su propia vida, como lo es el trabajo diario y rutinario que realizan el papá y la mamá por resolver los problemas económicos y formativos de la familia.

También sobre este particular, se podrá decir que no es verdad que darse sea a plenitud ni siempre. Respecto de lo primero, podemos decir que sí se puede dar el uno al otro a plenitud, pero no siempre, pues podrá haber circunstancias en que darse sea medido, a cuenta gotas, mas el que ha experimentado darse a plenitud siempre podrá sentir nostalgia de ello y podrá repetir así su entrega. El hombre como ser cambiante, no puede ser siempre igual, pero siempre se percatará de su potencialidad de dar, esto no lo puede eliminar, aunque trate de olvidarlo.

4. El amor es responsable. Cuando una persona ama a otra, se siente responsable de ella. La cuida y la protege, siempre está presto

para atenderla, para proporcionarle la ayuda que requiera, aunque no se la solicita.

Esta responsabilidad que asume el que ama, no es una obligación en sentido estricto, sino que es una respuesta espontánea a los requerimientos y persona del amado. Por ello, si el marido ama a su esposa, al hacerse responsable de ella, vela por su salud, por su tranquilidad, por su seguridad, sin que lo considere una obligación, sino un gusto.

“Ser responsable significa estar dispuesto a responder”. No es algo impuesto desde el exterior, sino algo voluntario que así se acepta y se ponen todas las potencialidades del que ama al servicio del amado por tanto, cuando alguien no percibe esa responsabilidad agradable, sino como una carga pesada que quisiera ya sacudírsela, estaremos ante la presencia de una persona que realmente no ama, aunque manifieste con palabras que sí ama.

Actualmente, los jóvenes que se pretenden casar, que aduciendo los grandes problemas económicos, deciden que ambos van a trabajar, en mi concepto, si no existen graves circunstancias que lo justifiquen, el hombre, específicamente, no se está haciendo responsable de su esposa. Podrá decirse que el aspecto económico es una cosa y otra el amor, pero yo sostengo que si un hombre no es lo suficientemente capaz de responder al sustento de su esposa, no la ama realmente, esto si como afirmaba anteriormente, no existen causas graves que justifiquen el trabajo de ambos. Pues es notorio que a últimas fechas, el hombre, aprovechando las corrientes feministas, se ha venido desatendiendo de las obligaciones que tradicionalmente le eran propias, aunque intente justificarse con uno y mil argumentos.

Quizá suene fuerte lo anterior, pero no podemos evadir o disculpar esta cuestión con explicaciones superficiales o periféricas. De nuevo invocando a Erich Fromm, podemos explicitar esta reflexión cuando dice:

Ser responsable significa estar listo y dispuesto a responder. Jonás no se sentía responsable ante los habitantes de Nínive. Él como Caín,

podía preguntar: ¿Soy yo el guardián de mi hermano? La persona que ama, responde. La vida de tu hermano no es sólo asunto de su hermano, sino propio. Siéntese tan responsable por sus semejantes como por sí mismo.

Y volviendo a las enseñanzas del zorro al Principito. “Cada quien es responsable para siempre de aquello que ha cautivado”. Y como el Principito había cautivado y había sido cautivado por la rosa, el zorro le dijo: “Eres responsable de tu rosa”.

También es aplicable lo que el P. Xavier Scheifler señala en su citado libro:

El hermano mayor no se sentía responsable del hijo pródigo, no se sentía responsable de su hermano menor. Pero el que ama. Si se siente responsable de la persona amada y tan pronto como descubre su necesidad, aunque no se la haya comunicado, acude a ocuparse de ella.

Pero la responsabilidad no debe excluir lo que el ser amado quiere y es, pues derivaría en una posesión despótica y humillante. El que se hace responsable del ser amado, responde ante él, pero sin menoscabo de su individualidad, sin excluirlo de la escena, sino por el contrario, la responsabilidad hace que el ser amado sea lo más importante y por ello siempre lo toma en cuenta.

5. El que ama respeta a la persona amada. Esta característica del amor debe ser bien entendida. Respetar a la persona, no es temerle, no es sentirse subordinado al otro, no es reverencia, ni acatamiento sumiso a lo que diga otra persona.

Respeto, según varios autores, proviene del latín *respicere*, que significa “volver a mirar”. Ver a totalidad, no parcialmente. Es mirar una y otra vez hasta descubrir a plenitud a la otra persona.

Por ello, cuando una persona ama a otra, la respeta, es decir, la mira tal cual es, en su todo integral como persona, con sus cualidades y defectos y así la acepta.

En consecuencia, al amar a una persona, se le respeta como es, se le quiere como la conocemos, no intentamos cambiarla, pues al pretender hacer esto, ya no la estamos respetando, es decir, no la

estamos mirando y aceptando como es y cual es. Cuando aceptamos de una persona sólo sus cualidades y repudiamos sus defectos, no la estamos respetando. En otro nivel, cuando sólo miramos la cara de una persona y sólo eso aceptamos, tampoco la respetamos. Si sólo se mira el aspecto sexual de la persona y se eliminan las demás dimensiones humanas, tampoco la estamos respetando.

Respetar pues, consiste en ver a la otra persona en su totalidad, en su plenitud e integridad, con sus defectos y sus virtudes; con sus bellezas y fealdades. Esto es como lo sucedido al Quijote de la Mancha cuando se encontró con Aldonza. El la miró como era y así la aceptó, y mirando con más detenimiento sus virtudes la llamó Dulcinea, su Dulcinea. Ella se resistía a aceptar que fuera esa mujer llena de virtudes que el Quijote veía, pero él así la respetó, sin excluir sus defectos, pero mirando más hacia sus virtudes, de aquí que podríamos decir que el que ama a otra persona la Dulcinea, la mira y la remira en su totalidad y la percibe como lo más digno, como lo mejor, como lo máximo, sin menoscabo de ver sus defectos. Ojalá que todos lográramos dulcinearnos.

Respetar significa preocuparse —dice Erich Fromm— porque la otra persona crezca y se desarrolle tal como es. De ese modo, el respeto implica la ausencia de explotación. Quiero que la persona amada crezca y se desarrolle por sí misma, en la forma que le es propia y no para servirme. Si amo a la otra persona, me siento uno con ella, pero con ella "tal cual es", no como yo necesito que sea, como un objeto para mi uso.

Respetar a la persona amada, es estar a su lado, animándola a que encuentre su camino, a que no se aparte de éste. La persona que se ve amada y respetada así, sentirá que nos necesita a su lado para llegar a ser ella misma.

Todo lo que anteriormente hemos dicho, de ninguna manera contraría el respeto por la persona amada, cuando éste se refiere a los buenos tratos, el evitar decirle palabras hirientes u ofensivas, pues el que respeta al ser amado no lo agraviará en su dignidad ni de palabra ni de obra, ya que resultaría contradictorio que se le

aceptara como es, con sus cualidades y defectos y luego se le injuriara con actitudes y ofensas.

Pero una de las formas sutiles de falta de respeto a la persona amada, es la posesividad. Cuando alguien "absorbe" a otra persona y le impone sus criterios, sus maneras de pensar y le diseña hasta su proyecto de vida, definitivamente no la está respetando. Esto puede darse muy frecuentemente en la relación padres-hijos. Si el papá le dice al hijo: Debes estudiar tal o cual carrera, porque tengo mejor conocimiento de la vida, o tengo más experiencia que tú, no está respetando a su hijo, por más que diga que lo quiere. Cuando la mamá le impone a la hija que se case con determinado muchacho, porque es el más conveniente, tampoco está respetando a su hija. Igualmente sucede cuando el esposo se impone sobre las razones de la esposa, y no la deja prepararse o la hace sentir una minusválida mental, porque él sabe más de esto o aquello, tampoco la está respetando.

En síntesis, el que ama a una persona, debe aceptarla como es, debe apoyarla en cuanto a sus potencialidades, debe promover todo lo que la beneficie, no debe intentar cambiarla, pues nadie cambia a nadie, ni siquiera uno mismo. Quien ama respeta a la persona, sin considerarla de su propiedad, respetando su individualidad tal cual es, se le ama por lo que es y como es. Y como afirma Carl Rogers:

Ser amado implica ser plenamente comprendido y profundamente aceptado.

6. El que ama perdona. Por último, hemos llegado a la cualidad más importante del amor: el perdón.

Para nadie es un secreto que la convivencia humana frecuentemente nos hace chocar con el otro, que nos lastimamos mutuamente y que a veces nos herimos profundamente.

Por nuestra individualidad, y sobre todo por nuestro egoísmo, queremos anteponer ante todas nuestras opiniones y atropellamos las opiniones, los sentimientos y hasta la dignidad de los demás, con lo cual causamos un grave daño y ofensa.

Pero si es difícil guardar una postura no agravante ante los demás, esto se vuelve más conflictivo cuando se refiere a la relación de la pareja. Como ésta tiene una convivencia diaria, se están viendo todos los días, se comunican todos los días, se tienen todos los días, tal circunstancia hace que los choques, los desacuerdos, los malos entendidos y la rutina sean detonantes de discusiones agrias en que se puedan ofender muy frecuentemente.

Si como sosteníamos anteriormente, que en el matrimonio los problemas y los conflictos son ineludibles y consubstanciales, porque la pareja está constituida por dos personas, por dos individualidades, dos mundos, es lógico concluir que las ofensas estarán a la orden del día.

El panorama matrimonial así descrito, no es nada halagador, pero por fortuna contamos con el mejor de los remedios para resolver esos agravios, para sanar las heridas que se producen en esa relación bipolar de los esposos, ese remedio eficaz y podría decir, único, es el perdón.

Al reconocernos imperfectos, debemos aceptar que podemos lastimar a nuestro cónyuge, pero a la vez, si estamos conscientes de que lo amamos, también sabremos que contamos con el perdón para sanar esas lastimaduras. Cuando amamos en verdad a la otra persona, la generosidad propia del amor nos hace caer en la cuenta de que el perdón es una dimensión del amor mismo para reconciliarnos con ella, para reconciliarnos con nosotros mismos. Cuando no somos capaces de pedir perdón o de perdonar, existe la más pura evidencia del egoísmo y por ende, la ausencia del amor, por ello se puede decir con toda certeza que: sólo el que ama puede perdonar y pedir perdón.

En uno de sus libros, Leo Buscaglia afirma que:

Hay una maravillosa aura que circunda el verbo perdonar; una cordialidad y fortaleza admirables. Es una palabra que sugiere dejarse llevar, liberarse, una acción que tiene el poder de calmar, de curar, de reunir y de volver a crear.

Pienso que nuestro egoísmo, nuestro orgullo lastimado, no nos deja fácilmente perdonar, lograr esa cura y volver a la cordialidad y fortaleza de nuestras relaciones con los demás.

Algo muy complejo existe en nuestra naturaleza humana que nos presiona a vengarnos de aquellos que nos hacen un agravio, un daño físico o psicológico, en lugar de perdonarlos, pero a la vez nos damos cuenta que al vengarnos de quienes nos agraviaron, la armonía interior no se obtiene, que sigue uno más inquieto, inseguro y rencoroso, y es que por difícil que resulte perdonar, sabemos que es la única vía para estar bien con nosotros mismos y con los demás. Que sólo con el perdón podemos recrear lo destruido, unir lo desunido y amar al que odiamos.

Definitivamente perdonar implica una extraordinaria fuerza de voluntad y el análisis de varios factores que concurren en esa decisión. En primer lugar, debe examinarse nuestra capacidad de perdonarnos a nosotros mismos; en segundo lugar, la capacidad de perdonar a los demás, y en tercer lugar, la capacidad de pedir perdón.

Capacidad de perdonarnos a nosotros mismos. Yo pienso que de aquí arranca toda la problemática. En esto radica la fuente de nuestras posteriores actitudes y decisiones, pues si no somos capaces de perdonarnos a nosotros mismos, careceremos de posibilidades para perdonar a otros y pedirles perdón.

Y no nos perdonamos porque no nos amamos a nosotros mismos, porque si nos amáramos, nos perdonaríamos. Pero el amor a nosotros mismos no debe confundirse con el egoísmo, pues cuando actuamos sólo pensando en nosotros, anteponiendo nuestro orgullo o nuestra "dignidad", sólo hay un amor engaña bobos. O como dice Anthony de Mello en su obra *Autoliberación interior*:

La realidad es que nos amamos a nosotros mismos, pero con un amor adulterado y raquítico que sólo abarca el "yo", el "ego". Ni siquiera somos capaces de amarnos a nosotros mismos en libertad.

En ese estado, lo que llamamos amor es egoísmo, amor a nuestro ego, interés propio. Nos sentimos tan mal y con tantos miedos, que sólo podemos mirarnos a nosotros mismos, vigilándonos con recelo porque, en verdad, tampoco nos amamos.

De lo anteriormente dicho, podemos concluir que si no nos amamos, verdaderamente, no podemos perdonarnos, pues estaremos siempre exigiéndonos, vigilándonos, exagerando nuestras virtudes o defectos, pero jamás disculpándonos lo que hicimos o dejamos de hacer equivocadamente, como si fuéramos seres perfectos.

En su libro, *Miedo a la libertad*, Erich Fromm insiste en que el egoísmo, la vanidad y la presunción que constantemente vemos en los demás es, en realidad, todo lo opuesto al verdadero amor a sí mismo.

El egoísmo no es lo mismo que el amor a sí mismo, sino todo lo contrario. El egoísmo es un tipo de avaricia. Como toda avaricia, es insaciable y, en consecuencia, nunca hay una verdadera satisfacción. La avaricia es un pozo sin fondo que agota a la persona en su interminable esfuerzo por satisfacer la necesidad, sin alcanzar jamás la satisfacción... la persona egoísta siempre está preocupada con ansiedad por sí misma; nunca está satisfecha; siempre está inquieta, siempre impulsada por el temor de no obtener lo suficiente, de perderse o privarse de algo. Está llena de ardiente envidia hacia cualquier individuo que pudiera tener más... este tipo de persona, fundamentalmente, no se ama a sí misma, sino que se tiene profunda aversión... El egoísmo se encuentra arraigado precisamente en esta falta de amor a sí mismo... el narcisismo, como el egoísmo, es una sobrecompensación por la carencia básica de amor a uno mismo... La persona no se ama a sí misma, ni a los demás.

He aquí pues, el problema central, pero a la vez, la solución al problema mismo. Si reconocemos que no nos amamos a nosotros mismos, sabremos que no amamos a los demás, peor al darnos cuenta de esta situación, surgirá para el que esté abierto a su realidad, que se deberá amar a sí mismo para poder perdonarse a sí mismo, para liberarse de sus miedos y tensiones, de sus cargas y exigencias, en una palabra, de su egoísmo.

Capacidad para perdonar a los demás. Con base en la premisa anterior, amarnos a nosotros mismos, podremos así perdonarnos y con ello estaremos capacitados para perdonar a los demás.

Es importante que todos aquéllos que se preocupan por mantener unas relaciones perdurables, traten de comprender mejor la dinámica del perdón. No hay duda de que si vamos a vivir juntos como los individuos frágiles y vulnerables que somos, tenemos una gran necesidad de ello. El perdón es un acto de voluntad; es una elección volitiva. Elegimos perdonar, o bien no hacerlo. Pero debemos recordar que perdonar y ser perdonados implica la misma dinámica. Si esperamos que nos perdonen por nuestras maldades, entonces nos vemos obligados a hacer lo mismo. Si somos incapaces de perdonar a los demás, no podemos esperar que los demás nos perdonen. Leo Buscaglia.

Cuando nos sentimos agraviados, de inmediato dirigimos la mirada hacia el otro, para culparlo. Nos percibimos como "víctimas". Algo nos han hecho a nosotros, los "inocentes". Por consiguiente, tenemos todo el derecho de exigir justicia. Creemos que la justicia se ha cumplido sólo cuando podemos lastimar a quienes nos han lastimado, decepcionar a quienes nos han desilusionado, hacer sufrir a quienes nos han herido. ¿Acaso no siempre estamos seguros de que fue culpa del otro? ¿Cuántos de nosotros nos hemos esmerado en vengar un acto de maldad, sólo para encontrar que una vez que hemos logrado nuestra venganza, en realidad hemos logrado muy poco, como no sea el encontrarnos sin amor y solos? ¿Qué satisfacción puede haber en hacer sufrir a otro, si todavía nos queda nuestro dolor?

Por supuesto, perdonar no es un proceso fácil. Nuestra mente racional no basta para abrirse paso al instante a través de la intrincada red de sentimientos que nos abruma cuando nos hacen un mal. Nos parece más sencillo buscar algunas formas de huir de nuestro dolor. En vez de enfrentarnos a él, culpamos, acusamos, condenamos, excluimos y maldecimos. El perdón jamás puede tener lugar en un ambiente de acusación, de condena, de cólera y de censura. (Leo Buscaglia)

Por otra parte, se dice que perdonar no implica el olvido de la ofensa. "Te perdono, pero no olvido". Para que el perdón sea veraz, liberador, reconciliador, se requiere que nos sacudamos la soberbia y reconozcamos que también nosotros ofendemos, para ello es necesario de esa memoria que nos llevará a darnos cuenta que somos

todos iguales, que también nosotros ofendemos y ciertamente al perdonar no se va a borrar de la memoria el agravio que recibimos. Ah, pero otra cosa es que diga que te perdono y siempre tendré presente esa ofensa, pues en este caso no estaremos liberados de cargas pasadas, sino que siempre las tendremos viviendo en el presente y por tanto, no existe un auténtico perdón. En cambio, cuando se ha perdonado en verdad, puedo recordar aquella ofensa pasada, pero su recuerdo ya no me traerá dolor ni inquietud, es tan sólo un acontecimiento que estará registrado en mi memoria, pues constituye una vivencia, pero insisto, eso ya no me provocará sentimientos de rencor, ira o venganza, sino que ya pertenece a mi pasado y lo he perdonado, pues de lo contrario, seguiré arrastrando ese fardo lleno de amarguras y resentimientos.

“Perdón es dejar que lo que fue, se haya ido; que lo que será, llegue; que lo que ahora es, sea”.

Con base en esto, yo no estoy de acuerdo con que el perdón implica el olvido. Esto es poco menos que imposible, pues si percibí una ofensa que yo consideré grave, indiscutiblemente que formará parte de mi biografía, de mis recuerdos, si se quiere de mis malos recuerdos, pero ya quedó plasmada en mi archivo. Mas repito, si ya me reconcilié honesta y sinceramente con quien me ofendió, si ya lo perdoné desde lo más profundo de mi corazón, ese recuerdo ya no me acongoja, no me hace revivir el agravio, más aún, ese recuerdo me puede ayudar a repetir mi acción de perdonar a otros. Si lo examinamos bien, el recordar esa ofensa nos puede proporcionar la fortaleza y la dirección correcta para seguir practicando el perdón y en lugar de ser algo negativo, nos resultará superlativamente positivo. Todo es cuestión de enfoques.

Capacidad para pedir perdón

El que sabe perdonarse a sí mismo y quien practica el perdón a los demás, podrá pedir perdón cuando él ofende, lastima o causa un

agravio a otro. Entre estas tres actitudes existe una íntima interrelación.

Si nos percatamos, sin egoísmos, de que todos estamos propensos a equivocarnos y que en nuestro trato con los demás podemos fácilmente herirlos, bastará ese reconocimiento para que cuando cometamos nosotros un agravio, estemos prestos a pedir perdón.

Muchas veces, quizá, se nos presente el caso de que después de hacer un gran esfuerzo para decidimos a pedir perdón, la otra parte no nos perdona y ello nos lleva a cerrarnos para ulteriores circunstancias, pero considero que esto no debe desanimarnos, pues o no supimos pedir perdón de manera adecuada y hay que rectificar e insistir, o es tal la gravedad de la ofensa que no es sencillo que nos perdonen inmediatamente y hay que esperar que las aguas cobren su nivel, o definitivamente la parte ofendida está empecinada a no perdonar y entonces ya no es nuestra culpa y tendremos que ser más pacientes y modificar profundamente nuestras actitudes para hacerle ver al otro nuestro sincero y permanente arrepentimiento por lo sucedido.

Existen casos en que ciertamente es muy difícil lograr el perdón del otro, como cuando uno de los cónyuges ha sido infiel, o como cuando una persona en un accidente o premeditadamente, mata a uno de nuestros seres queridos, o cuando hay una violación y se aprehnde al violador, en todos estos casos no es nada fácil lograr el perdón, pero siendo difícil, no es imposible, aunque quien otorgue el perdón tiene que realizar un acto heroico.

Se dice que al hombre, por el rol cultural o tradicional que ha asumido, le resulta más difícil pedir perdón porque considera que perdera su hombría, su calidad de jefe de familia o su imagen de valiente y fuerte. Quizá sea cierto, aunque es falsa la premisa de que parte, pues el que ha vencido sus temores a perder la imagen que se ha forjado al pedir perdón sincero y real, se dará cuenta que antes que verse debilitado, se sentirá más fuerte, más hombre, más humano.

Ahora bien, cuando el hombre o la mujer se deciden a pedir perdón, se pueden asumir varias actitudes. O pedimos perdón, sin utilizar esta palabra, sino diciendo: ¿Me disculpas? O enviamos a

una tercera persona para que medie por nosotros; o mandamos un recado o cartita pidiendo perdón. O utilizamos el teléfono para justificarnos y pedir perdón. En todos estos casos, considero que ese pedimento de perdón es medroso, débil y poco efectivo. Yo estoy bien convencido de que cuando tengamos que pedir perdón, debemos hacerlo cara a cara, con vergüenza tal vez pero debe hacerse frontalmente y utilizando esa palabra mágica: perdón.

Esta actitud es indiscutiblemente la más honesta y efectiva, pues si te ofendí por lo que te hice o dije, lo realicé estando presente tú, por lo que al pedirte perdón, debo hacerlo igualmente frente a tí.

Por otra parte, cuando se ha ofendido, no se llegó a esto de golpe y porrazo, sino que medió alguna conversación que derivó en discusión y caldeados los ánimos es cuando se hiere a la otra persona. Pues igualmente deberá suceder cuando se pide perdón, no se llega y sin más se pide perdón, sino que debe existir un diálogo previo en donde el que va a pedir perdón exponga al otro las causas que lo llevaron a la injuria o agravio. Más que justificándose, deberá explicar solamente su actitud o su estado de ánimo, pues si intenta justificarse, lo único que hará es persistir en su conducta, justificar la ofensa y de esta manera, no hay un verdadero arrepentimiento que se sintetice en la expresión: ¿Me perdonas?

Además, tomando en cuenta la gravedad de la ofensa, es recomendable que cuando se pida perdón, para que se evidencie más fuertemente el dolor que produce la ofensa en el ofensor y su arrepentimiento sincero, debe verle a la cara, verle a los ojos, tomar al otro de las manos y así pedir perdón, y si es necesario ponerse de rodillas.

Tal vez esto resulte a muchos algo ridículo, humillante y exagerado, pero si en verdad se quiere a la otra persona, si en verdad se desea sanar las heridas del otro y las propias, si en verdad se ama a la otra persona, se llegará a la conclusión de que es necesaria esta actitud y entonces desaparecerán las ideas de lo ridículo, de lo humillante y exagerado, y pidiendo perdón de esta manera, se percibirán, de inmediato, sus consecuencias de paz, tranquilidad, alivio y reconciliación.

El amor —dice Leo Buscaglia— es la única fuente del perdón. Con amor, podemos volver a ver al pecador como una persona digna. Con amor, colocamos lo malo bajo cierta perspectiva y consideramos al acto como algo independiente de la persona. No mostramos una reacción excesiva. A través de una conducta empática, pugnamos por borrar las fronteras entre ofensor y ofendido, incluso cuando no comprendemos determinada conducta. A través de este proceso nos unimos, renovamos nuestra fe, comprendemos y reforzamos más nuestro presente y avanzamos de nuevo con confianza.

Debemos tener muy en cuenta que no tiene nada de malo si el perdón nos resulta difícil. Es que somos simplemente seres humanos, vulnerables y distamos mucho de ser perfectos, pero no existe ningún otro momento que en lo personal resulte más satisfactorio, que aquél en el cual en verdad podemos perdonar y ser perdonados. En ese instante nos convertimos en seres realmente libres de avanzar hacia adelante como seres humanos que funcionan plenamente.

John Powell S. J. En su libro *El secreto para seguir enamorado*, Diana, México, 1993, p. 154. Nos dice:

Lo que aquí sugiero es que la mayor parte de las relaciones enfermizas pueden recuperar la salud casi por milagro, mediante esta sencilla, pero sincera petición: ¿Me perdonas? Al hacer la pregunta, no estoy asumiendo toda la culpa. No estoy diciendo quién tenía razón y quién estaba equivocado. Simplemente te estoy pidiendo que me aceptes de nuevo en tu amor, del cual he estado separado. La necesidad reconocida de perdón es el medio más efectivo de reintegrar los espíritus heridos. Ninguna relación debe continuar durante mucho tiempo sin ella.

Este tema es riquísimo y nunca del todo estudiado hasta sus últimas consecuencias, por eso es retador para cualquier persona que se adentre cada vez más al análisis del amor y del perdón para saberlo ejercitar y experimentar en la vida diaria, individual y colectivamente.

Si nos dejamos guiar por ese amor que profesamos a nuestra pareja, a nuestros hijos y a todo mundo, podemos concluir que las dificultades que se nos presenten en nuestra vida, en nuestra relación de esposos, pueden resolverse mediante esa dimensión real del

perdón y con ello, evitaremos, en la medida de lo posible, tantas y tantas separaciones y divorcios que se dan en la sociedad en que vivimos y nos movemos, por lo que terminaré con dos preciosísimas expresiones:

...perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a quienes nos ofenden... Jesús.

El amor todo lo perdona, todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta. San Pablo, 1 Corintios, 13, 7.

Bibliografia

- ARRÓN, Silvia M., *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico*, Septenas, México, 1976.
- BASSETT, William W., *El matrimonio ¿es indisoluble?*, Sal Terrae, España, 1971.
- BERTRÁN QUERA, Miguel, *Educación la familia, hoy*, Mensajero, España, 1983.
- BROTHERS, Joyce, *Lo que toda mujer debe saber sobre los hombres*, Grijalvo, México, 1987.
- BUSCAGLIA, Leo, *Cómo amarnos los unos a los otros*, Diana, México, 1986.
- CASTAÑEDA, Jaime e INOUE HIDA HARU, *Ser humano*, Ediciones Sígueme, Salamanca, España, 1984.
- Catecismo de la iglesia católica*, Asociación de Editores del Catecismo, España, 1993.
- Carta a los obispos de la iglesia católica sobre la recepción de la comunión eucarística por parte de los fieles divorciados vueltos a casar, Congregación para la Doctrina de la Fe. Librería Parroquial, México, 1994.
- Carta de los derechos de la familia, Librería Parroquial, México, 1983.
- CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F., *Matrimonio, compromiso jurídico de la vida conyugal*, Limusa/UIA, México, 1988.
- *La familia en el Derecho. Relaciones jurídicas conyugales*, Porrúa, México, 1985.

- CHESTERTON, G. K., *La superstición del divorcio*, Editorial Sudamericana, Argentina, 1966.
- Código Civil nuevo del estado de Jalisco*, Editora del Abogado, Guadalajara, Jalisco, México, 1985.
- DE MELLO, Anthony, *Autoliberación interior*, Limusa, Argentina, 1988.
- FROMM, Erich, *El arte de amar*, Paidós, México, 1983.
- GARCÍA, Trinidad, *Introducción al estudio del Derecho*, Porrúa, 1955.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, Pablo, *Salve su matrimonio. ¡Es posible!*, Edamex, México, 1993.
- IBARROLA, Antonio, *Derecho de familia*, Porrúa, México, 1984.
- JOHNSON, Laurene y Georglyn, ROSENFELD, *El Divorcio y los hijos*, Norma, Bogotá, Colombia, 1982.
- Juan Pablo II, *La familia en los tiempos modernos*, Ediciones Paulinas, México, 1990.
- Jurisprudencia de la suprema corte. México.
- LEMAIRE, G. Jean, *La pareja humana. Su vida, su muerte, su estructura*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.
- LEÑERO, Otero Luis, *Investigación de la familia en México*, Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C., México, 1968.
- MAGAZ SANGRO, Carlos, *El matrimonio como desacuerdo*, Editorial Mensajero, Bilbao, España, 1987.
- MONTERO DUHAL, Sara, *Derecho de familia*, Porrúa, México, 1987.
- "El divorcio", fascículo 17.7 de la DUA, UNAM, México, 1982.
- MORGAN, Marabel, *La mujer total*, Plaza-Janés, España, 1977.
- Nuevo testamento*, Herder, Barcelona, España, 1968.
- ORTIZ, Javier, *Diálogo conyugal*, Buena Prensa, México, 1980.
- PACHECO, Alberto, *La familia en el derecho civil mexicano*, Panorama, México, 1985.
- POWELL, John, *El secreto para seguir enamorado*, Diana, México, 1993.

- PRANSKY, George S., *El divorcio no es la respuesta*, Editorial Centenario, México, 1993.
- SCHEIFLER AMÉZAGA Xavier, *El hombre*, ITESO, Guadalajara, 1985.
- SANDOVAL, Dolores M. de, *Divorcio ¿proceso interminable?*, Editorial Fax, México, 1990.
- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón, *Los grandes cambios en el Derecho de familia en México*, Porrúa, 1991.
- SUÁREZ MUÑOZ, *Orientación matrimonial*, Tomo I, Suárez-Muñoz Ediciones, Guadalajara, Jalisco, 1975.
- SUBIRA, Vicente J., *Matrimonio y conflictividad conyugal*, Valencia, España, 1978.

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880

El divorcio: causas, uso y abuso
se terminó de imprimir
en abril de 1996 en los talleres de
Editorial Gráfica Nueva, Pípila 638,
tel. 614 5599, Guadalajara, Jal.
La edición consta de 1 000 ejemplares.
Corrección: Claudia López.
Diseño colección y portada: Jabaz.
Diagramación: Rosendo de la Torre.
Responsable de la edición: Cecilia Herrera.



El objetivo de este libro es examinar las causas, los efectos y el abuso del divorcio. Las consideraciones aquí propuestas son una contribución a la reflexión sobre la problemática matrimonial, con la intención de promover que se trate más seriamente la decisión de optar por el divorcio.

El divorcio rebasa, en mucho, el marco jurídico, que es quizá el menos importante en cuanto a las repercusiones que se desprenden de tal hecho y, en cambio, existen otras áreas que deben ser tratadas con mayor énfasis y profundidad, como serían las relativas a lo social, económico y psicológico.

Este libro va dirigido no solamente a juristas, sino a todo lector interesado en el tema.

Martín García Topete es licenciado en derecho por la Escuela Libre de Derecho, México, D.F. Postulante independiente, desde 1965, en derecho civil y mercantil. Fue Director de las escuelas de Administración, Contaduría y Derecho del ITESO. Actualmente es Profesor Emérito en esta universidad.